



ASOCIACIÓN COLEGIO GRANADINO

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO ESCOLAR
2022 - 2023

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO.....	9
NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.....	10
Capítulo Primero.....	11
Generalidades.....	11
Artículo 1. Identidad.....	11
Artículo 2. Misión.....	11
Artículo 3. Visión.....	11
Artículo 4 Creencias.....	11
Artículo 5. Reseña Histórica.....	11
Artículo 6. Símbolos Institucionales.....	13
Artículo 7. Características Generales del Colegio:.....	13
Artículo 8. Indicadores de Calidad del Colegio Granadino:.....	14
Capítulo Segundo.....	14
Admisiones y Matrículas.....	14
Artículo 9. Admisiones.....	14
Artículo 10. Matrículas.....	15
Capítulo Tercero.....	15
Estudiantes.....	15
Artículo 11. Condición de Estudiante.....	15
Artículo 12. Perfil del Estudiante.....	15
Artículo 13. Derechos de los estudiantes.....	16
Artículo 14. Deberes de los estudiantes.....	16
Artículo 15. Estímulos a los estudiantes.....	18
Artículo 16. Prohibiciones a los estudiantes.....	18
Artículo 17. Pérdida de la condición de estudiante.....	20
Capítulo Cuarto.....	20
Padres de Familia y Acudientes.....	20
Artículo 18. Padres de Familia y Acudientes.....	20
Artículo 19. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes.....	20
Artículo 20. Deberes de los Padres de Familia y Acudientes.....	21
Artículo 21. Prohibiciones para los Padres de Familia y/o Acudientes.....	22

Artículo 22. Incumplimiento de los deberes y obligaciones para los padres de familia y/o acudientes:	23
Artículo 23. Participación de los Padres de Familia en actividades escolares	24
CAPÍTULO Quinto	24
Gobierno Escolar	24
Artículo 24. Órganos de Gobierno Escolar	24
Artículo 25. Asamblea General	25
Artículo 26. Junta Directiva	25
Artículo 27. Rector	26
Artículo 28. Consejo Directivo (SIT)	26
Artículo 29. Consejo Académico (CPT)	28
Artículo 29.1. Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP):	29
Artículo 30. Derogado.	31
Artículo 31. Consejo de Padres	31
Artículo 32. Representante de Grupo (<i>Class Parent</i>)	34
Artículo 33. Asociación de Padres (PA)	38
Artículo 34. Consejo Estudiantil (<i>STUCO Student Council</i>)	39
Artículo 35. Personero de los Estudiantes:	41
Artículo 36. Comité Escolar de Convivencia	42
Artículo 37. Secretaría General	45
Capítulo Sexto	46
Régimen Académico	46
Artículo 38. Programa Escolar Integral	46
Artículo 39. Programas de Bachillerato Académico Bilingüe Internacional (colombiano) y «High School» (estadounidense)	46
Artículo 39.1 Requisitos para graduación con Diploma de Bachillerato Académico Bilingüe Internacional	46
Artículo 39.2 Requisitos para la graduación con Diploma de High School	47
Artículo 40. Idioma de Enseñanza	47
Artículo 41. Educación Religiosa	47
Artículo 42. Currículo	48
Artículo 43. Programas Especiales	48
Artículo 44. Viajes de Estudio (<i>Field Trips</i>)	49
Artículo 45. Actividades de Extensión Extracurricular	49
Artículo 46. Representación de los estudiantes en actividades educativas o competencias	49
Artículo 47. Evaluación	50

Artículo 48. Sistema de Evaluación.....	50
Artículo 49. Informes de Progreso Académico	52
Artículo 50. Conferencia entre Alumnos, Padres de Familia y Profesores	53
Artículo 51. Promoción	53
Artículo 51.1 Validación.....	54
Artículo 51.2. Actividades de refuerzo y remediación.....	54
Artículo 52. Plan Educativo Individual (IEP).....	54
Artículo 52.1 Programa para Deportistas de Alto Rendimiento.....	55
Artículo 53. Tutorías Externas.....	58
Artículo 54. Período de Prueba Académica	58
Artículo 55. Honores Académicos.....	59
Artículo 55.1 Matrícula de Honor:.....	59
Artículo 55.2 Mención de Altos Honores.....	60
Artículo 55.3 Mención de Altos Honores Académicos	60
Artículo 55.4 Sociedad de Honor:.....	60
Artículo 55.5 Medalla de Oro Granadino.....	61
Artículo 56. Certificados:	61
Capítulo Séptimo.....	61
Régimen de Convivencia y Disciplina	61
Artículo 57. Premisas Básicas.....	61
Artículo 58. Normas de conducta entre los alumnos, el personal docente y administrativo	63
Artículo 59. Contacto Físico	63
Artículo 60. Código de Vestir	63
Artículo 61. Régimen de Asistencia: Asistencia a clases / Llegadas tarde	64
Artículo 62. Ausencias.....	64
Artículo 63. Ausencias por razones médicas	64
Artículo 64. Ausencias por otras razones justificadas	64
64.1: Política de Intercambios	65
Artículo 65. Citas Médicas, Odontológicas y Legales:.....	66
Artículo 66. Llegadas tarde a clase:	66
Artículo 67. Ausencias por razones no justificadas.....	67
Artículo 68. Falta Disciplinaria	67
Artículo 69. Calificación de las faltas	68
Artículo 70. Faltas Leves	68
Artículo 71. Faltas graves.....	69

Artículo 72. Faltas gravísimas	70
Artículo 73. Faltas Especiales que afectan la Convivencia Escolar	71
Artículo 74. Medidas pedagógicas para las faltas leves.....	71
Artículo 74.1 Amonestación verbal	71
Artículo 74.2 Amonestación escrita.....	72
Artículo 74.3 Asignación de actividades especiales de corta duración	72
Artículo 74.4 Retiro temporal de clase	72
Artículo 74.5 Seguimiento por consejería	72
Artículo 74.6 Periodos de reflexión dentro del colegio	72
Artículo 74.7 Acción de reparación.....	72
Artículo 74.8. Trabajo escrito o presentación.....	72
Artículo 75. Medidas pedagógicas para faltas graves.....	73
Artículo 75.1 Suspensión	73
Artículo 75.2 Pérdida o suspensión de privilegios:.....	73
Artículo 75.3 Contrato Pedagógico de Comportamiento	73
Artículo 75.4 Seguimiento por consejería	73
Artículo 75.5 Matrícula en Observación	73
Artículo 76. Medidas pedagógicas para faltas gravísimas	74
Artículo 76.1 Matrícula en Observación:	74
Artículo 76.2 La no-renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.....	74
Artículo 76.3 Cancelación de Matrícula y Retiro Definitivo de la Institución	74
Artículo 77. Criterios de atenuación o agravación de la medida pedagógica.	75
Artículo 77.1 Atenuantes	75
Artículo 77.2 Agravantes.....	75
Artículo 78. Procedimiento para la imposición de medidas pedagógicas por la comisión de faltas leves	75
Artículo 79. Procedimiento especial para la suspensión inferior a dos días	76
Artículo 80. Procedimiento para la imposición de medidas pedagógicas por la comisión de faltas graves o gravísimas	76
1. Indagación Preliminar:	76
2. Reunión de apertura de Proceso Disciplinario y de Descargos:.....	76
3. Preacuerdo	77
4. Decisión	77
5. Recursos	78
Artículo 81. Terminación anticipada del proceso disciplinario.....	78
Artículo 82. Informante	78

Artículo 83. Derecho a la defensa y debido proceso	79
Artículo 84. Determinación de Competencia	79
Artículo 85. Cadena de autoridad/Conducto regular	79
Capítulo Octavo:.....	80
Lineamientos generales sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos	80
Artículo 86. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades	80
Artículo 87. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	80
Artículo 88. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	81
Artículo 89. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	82
Artículo 90. Proyectos Pedagógicos.....	82
Artículo 91. Participación de la familia	83
Artículo 92. Acciones del Componente de Promoción	83
Artículo 93. Acciones del componente de prevención	84
Artículo 94. Acciones del componente de atención	85
Artículo 95. Clasificación de las situaciones.....	85
• Situaciones Tipo I.	85
• Situaciones Tipo II.	85
• Situaciones Tipo III.	85
Artículo 96. De los protocolos de atención.....	85
Artículo 97. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I	86
Artículo 98. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II	86
Artículo 99. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.....	87
Artículo 100. Convivencia Escolar y Manual de convivencia	88
Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.....	88
Capítulo Noveno.....	89
Conflictos de interés.....	89
Artículo 101. Conflictos de interés.....	89
Artículo 102. (Reservado)	90
Capítulo Décimo	90
Medio Ambiente Escolar	90
Artículo 103. Medio ambiente escolar:	90
Artículo 104. Utilización y conservación de instalaciones y bienes de uso colectivo	90

Artículo 105. Cafetería	90
Artículo 106. Parqueadero	90
Artículo 107. Salas de profesores	90
Artículo 108. Comedor de profesores	90
Artículo 109. Baños	90
Artículo 110. Uso de los teléfonos	91
Artículo 110.1 Política para el uso de dispositivos móviles	91
Artículo 111. Visitantes e Invitados	91
Artículo 112. Vehículos de Motor	92
Artículo 113. Utilización y conservación de los bienes de uso personal	92
Artículo 114. Libros	92
Artículo 115. Lockers (casilleros) y morrales	92
Artículo 116. Objetos Perdidos y Encontrados	93
Artículo 117. Reglas de higiene personal, prevención y salud pública	93
Artículo 118. Emergencias y desastres	93
Capítulo Décimo Primero	93
Bienestar Estudiantil y Servicios Complementarios	93
Artículo 119. Servicios Estudiantiles	94
Artículo 120. Servicios de Consejería	94
Artículo 121. Necesidades Educativas Especiales	94
Artículo 122. Capellanía	94
Artículo 123. Centro de información y medios biblioteca Joanne Smith Barrett	94
Artículo 124. Bibliobanco	95
Artículo 125. Uso apropiado de recursos tecnológicos	95
Artículo 126. Oficina de salud	98
Artículo 127. Transporte Escolar	98
Artículo 128. Servicio de cafetería y restaurante	100
Artículo 129. Tienda	100
Artículo 130. Política de manejo de dineros en actividades estudiantiles y servicios complementarios	100
CAPÍTULO Décimo Segundo	100
Medios de Comunicación	100
Artículo 131. Medios de Comunicación entre el Colegio y la Comunidad	100
Artículo 132. Calendario escolar	101
Capítulo Décimo Tercero	101

Otras Disposiciones	101
Artículo 133. Integración Normativa	101
Artículo 134. Costos Adicionales.....	101
Anexos.....	102
Anexo # 1: Rutas de Atención (Definición, Señales de Riesgo, Elementos de Atención).....	102
1. Ruta para la atención de situaciones de Consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas).....	102
2. Ruta de atención para situaciones de violencia intrafamiliar	103
3. Ruta de atención para situaciones de maltrato por incumplimiento de las responsabilidades por parte de los adultos	105
4. Ruta de atención para situaciones de maltrato infantil.....	107
5. Ruta para la atención de situaciones de maltrato físico y/o emocional por parte de personal docente, directivo o administrativo de la institución educativa.	109
6. Ruta de atención para situaciones de conducta suicida	111
7. Ruta de Atención para situaciones de Embarazo en Adolescentes	115
8. Ruta de atención para situaciones de explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes.	117
9. Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual	118
Anexo 2: Política para el uso adecuado del correo electrónico institucional para estudiantes:	121
Responsabilidades de los usuarios del correo electrónico institucional	121
Restricciones en el uso del correo electrónico institucional	121
Consecuencias del uso inadecuado del correo institucional	122
ANEXO # 3 GLOSARIO	123
REFORMAS Y VIGENCIA.....	135

PREÁMBULO

FILOSOFÍA

El Colegio Granadino es una institución educativa privada, sin ánimo de lucro, mixta, diurna, la cual ofrece educación bilingüe (español-inglés) desde kínder hasta grado 12º a todos aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos, norteamericanos y de otras nacionalidades, cuyas familias deseen y acepten las características propias de una educación bilingüe (español - inglés) que aplique estándares de calidad internacionales para colegios estadounidenses. Por su naturaleza, el Colegio Granadino no es confesional y no acepta discriminaciones.

El Colegio Granadino es una institución abierta a las tendencias educativas contemporáneas que se centren en el estudiante, visto como un ser humano, rico en posibilidades de crecimiento y desarrollo, con potencialidades y limitaciones, y que faciliten la satisfacción de las necesidades individuales de los estudiantes, según sus intereses, edad, madurez y desarrollo, para lograr la excelencia académica con base tanto en las normas educativas vigentes en Colombia como en los estándares de calidad vigentes en los Estados Unidos.

Desde estas perspectivas, el Colegio Granadino está comprometido en dedicar sus mejores esfuerzos a ofrecer una educación integral que establezca un balance entre lo intelectual, lo psicoafectivo, lo social y lo físico.

El currículo y los programas extracurriculares son concebidos como estrategias escolares que permiten esa educación integral. Tanto el currículo como las actividades extracurriculares consultan los avances de la ciencia y la tecnología y reconocen que vivimos en un mundo y una sociedad de cambios. El Colegio Granadino desde el punto de vista académico y formativo está comprometido en formar a sus estudiantes para el ingreso y permanencia satisfactoria en universidades nacionales y extranjeras.

Todos los integrantes del Colegio Granadino, sin excepción, se comprometen a crear día a día un ambiente educativo en el que se posibilite de manera efectiva el desarrollo del individuo y de la comunidad granadina, con base en el bilingüismo (Español-Inglés) y en los estándares de calidad de colegios tipo estadounidense, los valores morales y los principios éticos que favorezcan una convivencia sana y gratificante, la capacidad crítico-evaluativa basada en argumentos razonables, el aprecio por las realizaciones culturales propias y ajenas, la creatividad intelectual y estética, la investigación sustentada en modelos científicos, el cuidado preventivo de la salud y el medio ambiente, la independencia de pensamiento y acción, sin estropear la libertad de los demás.

Finalmente, el Colegio Granadino está comprometido a formar ciudadanos democráticos y de sólidos principios morales, capaces de contribuir al avance de la región y del país donde vivan, conscientes de la importancia del respeto y la tolerancia mutuos, como fundamento de la cooperación y el intercambio intercultural e internacional.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Para lograr una educación de alta calidad y garantizar que la Comunidad Granadina sea ejemplo de las características más nobles de nuestra sociedad, es fundamental que toda la comunidad, estudiantes, padres, docentes y administrativos, trabajen como equipo con dedicación a una visión compartida. Los miembros de un equipo exitoso tienen responsabilidades claramente definidas, líneas de comunicación abiertas, respeto mutuo, y una visión común sobre las metas que necesitan alcanzar. Entienden que al formar parte de un equipo cada uno debe aceptar representar las cualidades implícitas en el cumplimiento de un propósito alto y que va más allá de la vida personal.

El fin común que tenemos de bienestar, felicidad, formación y éxito de nuestros estudiantes depende en gran parte de este trabajo en equipo y de la forma como mantenemos un ambiente de respeto y cooperación entre cada uno de los miembros que la conforman. Para asegurar este ambiente, como miembro de la Comunidad Granadina, acepto el siguiente acuerdo de código de conducta:

Como miembros de la Comunidad Granadina, estamos de acuerdo con:

1. Aceptar las reglas y expectativas – explícitas e implícitas – definidas en nuestro Manual de Convivencia. Así como también aceptar la responsabilidad de familiarizarnos con el Manual.
2. Respetar las decisiones requeridas para el ejercicio efectivo de estas reglas y expectativas, ya que ellas son la guía del funcionamiento efectivo y del mejoramiento continuo del Colegio Granadino.
3. Seguir el conducto regular cuando tenemos preguntas respecto a una decisión tomada y direccionar nuestras preocupaciones a través de un diálogo respetuoso.
4. Manejar todas las situaciones dentro de nuestra comunidad desde una posición de mutua confianza y confidencialidad.
5. Tratar a los demás con dignidad y cortesía, especialmente en situaciones en las que hay desacuerdo.
6. Aceptar que cada grupo dirigente en nuestra comunidad tiene una diferente perspectiva y experiencia con respecto a cualquier situación dada y hacer todo lo posible para entender estas distintas perspectivas.
7. Participar de manera deliberada para asegurar una comunicación abierta y clara para todos los involucrados y usar nuestro propósito común como guía en estos procesos.
8. Reconocer la complejidad de identificar soluciones que cumplan con el mejor interés de toda la comunidad, considerando con anticipación las necesidades individuales lo mismo que conservando la integridad de los procesos diseñados para mantener este balance.
9. Ser ejemplo de las cualidades y comportamientos que estamos tratando de desarrollar en nuestros estudiantes, incluyendo: el liderazgo, la integridad, la responsabilidad, la creatividad, el bilingüismo, el servicio y el respeto mutuo sin discriminación.
10. Defender el buen nombre e imagen del Colegio Granadino en la comunidad en general, confiando en la calidad de la Institución a la que pertenecemos.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1. Identidad: La Asociación Colegio Granadino, en adelante llamada el Colegio Granadino, es una institución educativa privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza Bilingüe (Inglés-Español), acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y por Cognia, cuya finalidad es educar integral y armónicamente a sus estudiantes con base en estándares de calidad académicos y humanísticos, con la visión de un mundo globalizado y la conciencia de formar ciudadanos líderes y útiles para nuestra sociedad con principios y valores sólidos que persigan el bienestar social.

Artículo 2. Misión: Formar líderes bilingües, éticos y responsables; pensadores críticos y creativos que harán la diferencia.

Artículo 3. Visión: Ser el líder regional a la vanguardia de la educación a través de nuestra comunidad involucrada, la innovación de nuestros programas y la inspiración de nuestros estudiantes.

Artículo 4 Creencias: El Colegio Granadino cree que sus estudiantes deben:

- Demostrar alta competencia en inglés y en español.
- Triunfar académicamente por medio de un programa curricular sólido que enfatiza conocimientos y habilidades.
- Integrar su educación espiritual, intelectual, física, social y psicológica.
- Estar académicamente preparados para triunfar a nivel universitario tanto en universidades colombianas como internacionales.
- Implementar habilidades de pensamiento crítico y demostrar iniciativa y creatividad para afrontar situaciones individuales y globales.
- Desarrollar habilidades de investigación utilizando una variedad de métodos científicos.
- Utilizar la tecnología para participar eficientemente en un mundo cambiante.
- Promover los principios básicos de la democracia, la solidaridad y justicia social.
- Apreciar las diferencias culturales y desarrollar tolerancia y respeto por las personas.
- Desarrollar una perspectiva integral y global.
- Ser buenos ciudadanos que contribuyan a la sociedad.
- Desarrollar principios morales y éticos que les permitan tomar decisiones responsables y efectivas.
- Comprender, respetar y preservar el medio ambiente.
- Desarrollar el potencial creativo, explorar los estilos de aprendizaje, y crecer como individuos productivos.
- Crecer en un ambiente seguro que promueva una autoestima sólida.
- Adquirir las habilidades y el conocimiento necesario para convertirse en adultos activos y sanos, y para elegir un estilo de vida positivo.
- Convertirse en aprendices y ejecutores permanentes con un deseo de mejoramiento continuo.

Artículo 5. Reseña Histórica: La Asociación Colegio Granadino (ACG), fue fundada el 13 de noviembre de 1980, con el propósito de proporcionar educación bilingüe español-inglés a estudiantes de todas las nacionalidades siguiendo los modelos educativos vigentes en Colombia y en Estados Unidos.

El Colegio inició sus actividades en el mes de febrero de 1981 con 35 estudiantes de kínder y transición y fue abriendo un grado escolar cada año hasta completar un ciclo educativo desde preescolar hasta grado 12.

En un principio, el Colegio funcionó en una casa ubicada en el barrio Palogrande en la ciudad de Manizales y en la actualidad sus instalaciones se encuentran ubicadas en la Vereda La Florida, Calle 71 #1- 998 del municipio de Villamaría, departamento de Caldas. En un área total de 12.07 Hectáreas. Existen 8 bloques de edificios que albergan las secciones de administración, early childhood (preescolar), elementary school (básica primaria), middle school (escuela media), high school (media académica), restaurante o aula múltiple, coliseo cubierto y fitness center (gimnasio) y edificaciones de futura ocupación. Dentro de estas instalaciones se encuentran áreas destinadas a sala de estimulación, atelier y restaurante para preescolar, además de biblioteca, salas de profesores, 2 auditorios, mini coliseo, 2 cafeterías, 3 laboratorios de informática, 3 laboratorios de ciencias (biología, física y química), además de servicios de parqueaderos y sendero de acceso, circulaciones cubiertas o pérgolas y diversos escenarios deportivos.

Su proyecto educativo se adapta a los avances y tecnologías propias del siglo XXI, con el compromiso de estar a la vanguardia con los estándares e indicadores de calidad nacional, estadounidense e internacional. En el año 2001, el Colegio obtuvo su acreditación de calidad internacional en educación, otorgada por la Southern Association of Colleges and Schools, la cual se renueva cada cinco años y se encuentra vigente. En el año 2005 inicia el proceso de implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad con miras a obtener la certificación según el estándar ISO 9001-2008, obteniendo la certificación en el año 2006 y la cual estuvo vigente hasta el año 2017 y por decisión del colegio no se renovó.

En su compromiso con una educación con altos estándares de calidad en la formación integral, el Colegio decide completar el ciclo educativo, desde kínder 1 año hasta grado 12º, a través de la creación de Granadino Jardín Infantil Bilingüe, el cual abre sus puertas el 9 de agosto de 2007, ofreciendo a los niños y niñas entre 1 y 3 años de edad las mejores oportunidades para un desarrollo integral y armónico, para que tengan una infancia feliz, llena de posibilidades, acompañando a sus padres en su misión educadora. De esta manera, Granadino Jardín Infantil Bilingüe hace parte integral de la Asociación Colegio Granadino, con una propuesta que se enmarca en los principios filosóficos, pedagógicos y físicos que garanticen el máximo desarrollo de las potencialidades de niños y niñas en su primera infancia.

El Colegio Granadino sobresale en la ciudad y en la región como un colegio bilingüe con altos estándares en la formación integral de sus estudiantes; la participación de los padres de familia en los distintos programas y proyectos del Colegio y su integración responsable en la formación de los hijos e hijas han representado igualmente factores de éxito para ser concebido hoy como una de las mejores opciones educativas de la Región Cafetera.

Artículo 6. Símbolos Institucionales: Son símbolos institucionales:

Himno:

In the steep green Andes Mountains
Our voices fill the air,
As we sing of truth and learning
and friendship ever to share;

By the spires of Manizales
with the silver sky above,
we sing to Granadino,
the school that we love
we sing to Granadino
the school that we love.

Alegría, esperanza
Sapiencia y Virtud
Están en nuestras aulas
y en nuestra juventud

Por siempre en nuestras almas
Granadino vivirás
Con orgullo te queremos,
tu gloria crecerá

Son también Símbolos Institucionales el Escudo y la Bandera del Colegio.

Artículo 7. Características Generales del Colegio:

Nombre:	ASOCIACION COLEGIO GRANADINO
Dirección:	Calle 71 # 1-998 Vereda La Florida, Municipio de Villamaría, departamento Caldas
Teléfonos:	PBX (6) 8745774.
Fax:	(6) 8746066
Página Web:	www.gradino.edu.co
Correo electrónico:	colgranadino@granadino.edu.co
Naturaleza:	Privado, sin ánimo de lucro.
Carácter:	Mixto, Tipo Estadounidense - calendario b, educación preescolar más 12 años de escolaridad, currículo estadounidense, personal extranjero.
Educación:	Formal, Académica Bilingüe (español-inglés)
Administración:	Asamblea General, Junta Directiva y el Rector
Niveles:	Preescolar (Kinder 1 – Kinder 5), Primaria (1º a 5º grado) Básica Secundaria: (6º a 8º grado - Middle School) Media: (de 9º a 12º grado - High School)
Programas:	Bachillerato Académico Bilingüe Internacional y “U.S. High School Diploma”
Calendario:	B (agosto a junio).
Año de fundación:	1980.

Aprobado y Acreditado por: Ministerio de Educación de Colombia – Secretaría de Educación de Caldas, según Resolución 4771-6 del 21 de junio de 2017 y acreditado por la organización Cognia.

Ubicación: A 7 kilómetros de Manizales en zona semi-urbana, ambiente campestre.

Extensión del terreno: 12.07 Hectáreas

Instalaciones: 8 bloques de edificios que albergan las secciones de administración, early childhood (preescolar), elementary school (básica primaria), middle school (escuela media), high school (media académica), restaurante o aula múltiple, coliseo cubierto y fitness center (gimnasio) y edificaciones de futura ocupación. dentro de estas instalaciones se encuentran áreas destinadas a sala de estimulación, atelier y restaurante para preescolar, además de biblioteca, salas de profesores, 2 auditorios, mini coliseo, 2 cafeterías, 3 laboratorios de informática, 3 laboratorios de ciencias (biología, física y química), además de servicios de parqueaderos y sendero de acceso, circulaciones cubiertas ó pérgolas y diversos escenarios deportivos.

Títulos que otorga: Bachiller Académico Bilingüe Internacional y USA High School Diploma

Organizaciones Profesionales a las que pertenece el Colegio:

- ACCAS (The Association of Colombian-Caribbean American Schools)
- RI-ASSOCIATION (The Association of American Schools of Central America, Colombia - Caribbean and Mexico)
- COGNIA (antes denominada SACS)
- AMISA (American International Schools in the Americas)

Días Efectivos de Clases: 180 mínimos (40 semanas).

Artículo 8. Indicadores de Calidad del Colegio Granadino:

- Aprobación INDEFINIDA de estudios otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución # 4771-6 de junio 21 de 2017.
- Acreditación Cognia desde 2001, renovada cada cinco años, vigente hasta la fecha.
- Mantener las Pruebas/Tests NWEAMAP (grados 2-9), PSAT (grado 10), SAT (grado 11), PRE SABER 11 (Grado 11) SABER 11 – ICFES (Grado 12)

CAPÍTULO SEGUNDO

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 9. Admisiones: El Colegio Granadino realizará los procesos de admisiones conforme a la ley y los reglamentos internos en esta materia. Los estudiantes y las familias admitidas en el Colegio Granadino aceptan, con su ingreso a la comunidad, la Filosofía, Visión, Misión y Creencias institucionales.

Los casos de reintegro definidos en el Proceso de Admisiones, según su naturaleza, serán manejados de acuerdo a las políticas internas de la oficina de admisiones, las cuales están ajustadas a la ley.

Artículo 10. Matrículas: La matrícula es un contrato por medio del cual se formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio y/o legaliza su permanencia o continuidad en el Colegio para cada período académico o año lectivo que empieza en agosto y termina en julio del año siguiente. El Colegio Granadino podrá autorizar matrículas extraordinarias, extemporáneas y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso. Para matricularse es necesario que la Unidad Familiar se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Colegio. Quienes no se matriculen en el calendario previamente fijado por el Colegio, deberán pagar matrícula extraordinaria. El estudiante que se matricule después de comenzado el período escolar, deberá pagar las pensiones desde el mes de su ingreso hasta el mes de junio siguiente.

CAPÍTULO TERCERO **ESTUDIANTES**

Artículo 11. Condición de Estudiante: Para adquirir la condición de estudiante del Colegio Granadino es necesario haber sido oficialmente admitido; aceptar por sí mismo o mediante sus padres, representantes legales o acudientes, la filosofía institucional y sus reglamentos, así como suscribir el respectivo contrato de matrícula.

Artículo 12. Perfil del Estudiante: Al finalizar sus estudios, tanto de bachillerato colombiano como de High School estadounidense, el estudiante del Colegio Granadino se caracterizará por:

- Tener una sólida formación integral, ética y académica que le permita ingresar con éxito a la universidad y permanecer satisfactoriamente en ella.
- Ser bilingüe (Español – Inglés) para ser competitivo en un mundo globalizado.
- Ser honesto, equilibrado, y responsable para consigo mismo, su familia, su comunidad y el medio ambiente.
- Llevar un estilo de vida sana.
- Liderar y ser parte de la solución de sus problemas y de los problemas de la comunidad en que vive, buscando el beneficio social por encima de los intereses individuales.
- Analizar y cuestionar la realidad para proponer alternativas de mejoramiento y/o de cambio en su vida personal o comunitaria.

El estudiante del Colegio Granadino se caracteriza por:

- Ser una persona que respeta los derechos humanos y valora las relaciones interpersonales.
- Ser una persona comprometida con sus responsabilidades, que se esfuerza por ser cada día mejor para desarrollar el máximo de sus propias potencialidades.
- Ser una persona comprometida con su formación en valores, practicándolos en su vida cotidiana.
- Ser una persona que valora y aprovecha todas las oportunidades que le da el Colegio y la familia para su crecimiento humano y académico.

Artículo 13. Derechos de los estudiantes: El Colegio Granadino describe un derecho como la facultad que tiene una persona para actuar, decidir o exigir algo, teniendo en cuenta las limitaciones que le imponen los derechos de las demás personas, respetando siempre las normas y acuerdos que contribuyen a establecer un orden en las relaciones interpersonales, procurando una sana convivencia.

Dentro de los programas de formación que ofrece el Colegio, los alumnos tienen derecho a:

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, y de manera especial el presente Manual de Convivencia.
- Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.
- Ser tratado con dignidad y respeto por toda la comunidad educativa
- Participar del proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral, y que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno, y le garantice un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
- Participar activamente en las programaciones académicas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la comunidad educativa.
- Gozar de un ambiente educativo agradable y sano.
- Beneficiarse de las instalaciones, recursos humanos, materiales y tecnológicos equipos del Colegio, de acuerdo con las normas y reglamentos para su destinación.
- Conocer los informes de su situación académica y de comportamiento, antes de efectuar los registros.
- Presentar sugerencias que permitan el mejoramiento del nivel académico, metodológico, disciplinario, ético y moral del Colegio.
- Presentar reclamos oportunos y justificados, de forma respetuosa, observando el conducto regular.
- Ser escuchado en descargos cuando el estudiante esté involucrado en problemas de orden disciplinario, académico o de otra índole.
- Recibir orientación psicológica y académica dentro del Colegio, según la disponibilidad del servicio y las características del caso.
- Formar comités, asociaciones y organizaciones con fines educativos para su vida personal y académica y que estén en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el manual de convivencia escolar.
- Elegir y ser elegido, participando en todos los estamentos del gobierno escolar.
- Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
- Otros derechos que la Constitución, la Ley y los Reglamentos del Colegio le reconozcan.

Artículo 14. Deberes de los estudiantes: Para el alcance de los logros planteados por el Colegio, los estudiantes deben:

- Conocer y cumplir con lo descrito en el Proyecto Educativo Institucional, y de manera especial en el presente Manual de Convivencia.
- Mantener un trato respetuoso y justo con toda la comunidad educativa.
- Demostrar lealtad por el Colegio y respetar su nombre, su uniforme y emblemas institucionales en cualquier momento, actividad y lugar.
- Asistir puntualmente a las clases o actividades escolares durante el año escolar y presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias.

- Cumplir con las obligaciones curriculares y extracurriculares planeadas por el Colegio.
- Entregar oportunamente, a la persona indicada, la correspondencia (notas, boletines, circulares, etc.) que el Colegio envíe a los hogares y viceversa.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos del Colegio, haciéndose responsable de daños y pérdidas.
- Respetar, no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos.
- Cumplir con las normas disciplinarias y de convivencia establecidas.
- Participar y colaborar de forma positiva en todas las actividades escolares demostrando un comportamiento ejemplar.
- Informar a sus superiores sobre cualquier actividad de su conocimiento que afecte la marcha normal y el bienestar propio y/o de la comunidad educativa.
- Respetar los símbolos patrios, tanto los colombianos como los de cualquier otro país o cultura.
- Obrar en todo momento de acuerdo con los criterios y valores establecidos por los principios fundamentales de la vida en comunidad, dentro y fuera del Colegio.
- Llegar a clases y a las actividades relacionadas con el Colegio en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.
- Comunicar sus inquietudes a las personas indicadas consultando la organización y la cadena de autoridad del Colegio siguiendo el conducto regular.
- Representar dignamente al Colegio en cualquier actividad de carácter público o privado.
- Cuidar la vida, absteniéndose de consumir, vender y portar alcohol o estupefacientes.
- No usar en ningún momento armas de fuego y elementos corto punzante, al igual que revistas y material pornográfico.
- Cumplir con las responsabilidades que implican el ser elegido como integrante de los órganos del gobierno escolar.
- Adoptar un comportamiento adecuado dentro y fuera del Colegio, de tal manera que deje en alto el buen nombre del Colegio.
- Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad y de aquella que se quiere servir.
- Cumplir con las demás orientaciones y deberes establecidos en la Ley y en el Presente Manual de Convivencia.
- Cumplir con las responsabilidades de las pruebas externas (MAP, SABER, PSAT, etc.) del colegio siempre con su mejor esfuerzo y actitud.
- Asistir oportunamente a las clases virtuales y a las demás sesiones o actividades académicas programadas.

Deberes durante el Aprendizaje a Distancia y Alternancia

- Utilizar adecuadamente y solo con fines académicos, los recursos tecnológicos y de conectividad dispuestos por la Institución para su desarrollo académico, en correspondencia con la reglamentación del área de tecnología.
- Mantener una presentación personal decorosa durante cada clase virtual.
- Informar por medio del debido conducto regular, cualquier anomalía propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- Respetar las disposiciones en torno al tratamiento de datos personales propios y de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Velar y comprometerse con el autocuidado y la seguridad de todos los miembros de la comunidad, cumpliendo los protocolos y normas de bioseguridad, establecidos por el Colegio Granadino, mientras permanezcan dentro de las instalaciones del Colegio, durante el tiempo de pandemia y alternancia.
- Diligenciar con honestidad la encuesta diaria sobre sintomatología de COVID – 19.

Parágrafo: El Bisturí se considera un material de trabajo de clase y puede ser utilizado siempre y cuando se haga bajo la supervisión del adulto a cargo de la actividad.

Artículo 15. Estímulos a los estudiantes: Cualquier Organismo de Gobierno Escolar, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector del Colegio, otorgará incentivos a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

- Exención del total o parte del pago de los derechos de matrícula y/o pensiones: becas, becas parciales o matrícula de honor.
- Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, privilegios, menciones especiales y a representar al respectivo grupo en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en su hoja de vida.
- Reconocimiento público de los estudiantes que sobresalen por sus logros académicos, deportivos, culturales o sociales.
- Honores Académicos.
- Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras, en la emisora o en cualquier otro medio de comunicación que exista en el Colegio.
- Hacer parte de la Sociedad de Honor.
- Ser elegido para los organismos de Gobierno Escolar.
- Exención de la presentación de evaluaciones académicas.
- Derecho a representar al Colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional.
- Matrícula de Honor (Definición Artículo 51).
- Medalla de Oro Granadina (Definición Artículo 51).

Artículo 16. Prohibiciones a los estudiantes: A los estudiantes del Colegio Granadino les está expresamente prohibido:

- Entrar o salir caminando de las instalaciones del Colegio.
- Salir del Colegio sin la autorización debida.
- Manejar un vehículo dentro de las instalaciones el Colegio, excepto en los casos autorizados por el Rector del Colegio.
- Entrar o salir del Colegio en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto autorización del funcionario competente.
- Ingresar a zonas restringidas, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuirlas, o poseerlas dentro del colegio. Fumar o tener cigarrillos en el Colegio.
- Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo; revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet. No se

permite el uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos, denigrantes o que hagan referencia a sustancias psicoactivas.

- Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas, culturales o deportivas.
- Utilizar dentro del Colegio en las horas de clase u otras actividades escolares, objetos electrónicos que no sean necesarios para la labor escolar y que los distraigan o perjudiquen.
- Hurtar, apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, archivos de computador o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por el Colegio.
- Comercializar artículos dentro del Colegio, a menos que se trate de una actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
- Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana o hacer fraude, trampa o plagio en las evaluaciones, trabajos académicos o en otras actividades académicas.
- Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas o de grupos ilegales, utilizar lenguaje obsceno o vulgar.
- Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- Realizar acto o acceso carnal contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
- Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio Granadino.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad, lo mismo que tener actitudes ofensivas, irrespetuosas o discriminatorias con cualquiera de ellos.
- Desobedecer reiteradamente, insubordinarse, o desafiar abiertamente a la autoridad de cualquier profesor o administrador.
- Causar daño o intentar producirlo a las instalaciones y pertenencias del Colegio o de otras personas.
- Practicar juegos de azar o apostar.

Prohibiciones durante el Aprendizaje a Distancia y Alternancia

- Subir o cargar a la plataforma virtual talleres y todo tipo de evaluaciones y actividades académicas, con la finalidad de que otros puedan copiarlos.
- Adquirir o dar a conocer, total o parcialmente y por cualquier medio, a cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa, los cuestionarios o temarios de una evaluación académica sin el consentimiento del docente respectivo.
- Dar a conocer a terceros o permitir el uso de la clave de usuario indicada para efectos de ingreso y uso en la plataforma virtual, manejo de información, y presentación de evaluaciones en línea.
- Presentar, compartir, o propagar por cualquier medio, contenidos inapropiados en las plataformas educativas o redes sociales que involucren a miembros de la comunidad educativa.
- Violar cualquier disposición referente a la Protección de Datos Personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar al colegio sin el tapabocas.

- Poner en riesgo la salud de los miembros de la comunidad, al no usar adecuadamente los implementos de bioseguridad dentro de las instalaciones del Colegio durante el tiempo de alternancia y pandemia.
- Incumplir total o parcialmente, los protocolos de bioseguridad, establecidos por el Colegio Granadino, durante el tiempo de Alternancia.

Artículo 17. Pérdida de la condición de estudiante: Se pierde la condición de estudiante del Colegio Granadino:

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado duodécimo (12), del nivel de educación media académica, y se obtiene el título de Bachiller Académico Bilingüe Internacional y/o el “High School Diploma”.
- Cuando se incumplan las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula o cuando éste no se suscriba dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por el Colegio.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria o académica, de manera temporal o permanente, conforme con lo establecido en este Manual.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o de los Padres de Familia, representantes legales o acudientes.
- Por la pérdida acumulada, consecutiva o no, de 2 años académicos.

CAPÍTULO CUARTO **PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES**

Artículo 18. Padres de Familia y Acudientes: Son considerados como padres de familia del Colegio Granadino, los padres del estudiante según las normas del Código Civil Colombiano. Son Acudientes quienes cuenten con la representación legal del estudiante, aunque no sean sus padres.

Cuando se enuncien los padres de familia en el presente manual, se entenderán comprendidos en esta categoría los acudientes del alumno.

Los padres y acudientes se obligan solidariamente a asistir a todas las citaciones que el Colegio haga para tratar los asuntos relacionados con la formación del educando y participar conjuntamente de las reuniones que convoca el Colegio.

Se entiende que cualquiera de los padres o acudientes puede ejercer la representación del educando ante la institución, razón por la cual en caso de que sean citados al plantel educativo, bastará con la presencia de uno de ellos para entenderse surtidas todas las actuaciones.

Parágrafo: Padres Separados y/o Divorciados: Para el Colegio Granadino ambos padres tienen iguales derechos y deberes en el proceso educativo de su hijo(a), salvo que exista una orden o providencia de una autoridad competente que los condicione o limite. Copia de esta orden o providencia debe ser suministrada al Colegio en el momento que sea requerido.

Artículo 19. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes: Son Derechos de los Padres de Familia y Acudientes:

- Conocer los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación escolar.
- Recibir información clara y oportuna sobre la actuación académica, disciplinaria, socio afectiva y en general sobre el bienestar personal de su hijo(a).
- Participar en los programas formativos y en las actividades comunitarias, culturales y deportivas y comités de padres que conforme el Colegio.
- Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y de otros organismos de participación y representación comunitaria propios del gobierno escolar.
- Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminaciones, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Formular sugerencias, utilizando los conductos regulares, para el mejoramiento de los procesos institucionales.
- Otros derechos que la Ley colombiana y el Colegio reconozcan.

Artículo 20. Deberes de los Padres de Familia y Acudientes: Son Deberes de los Padres de Familia y Acudientes:

- Conocer y aceptar la misión, la filosofía, las creencias, la estructura académica y organizativa, los objetivos, las políticas disciplinarias y financieras, el Manual de convivencia y los Estatutos de La Asociación Colegio Granadino.
- Dar un trato respetuoso y digno, sin discriminación, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantenerse informado sobre el desempeño académico, la disciplina, el desarrollo socio afectivo y personal de su hijo(a).
- Asistir puntualmente a las asambleas, conferencias, charlas, reuniones y citas, convocadas por el Colegio.
- Cumplir y hacer cumplir a su hijo(a) las disposiciones y reglamentos del Colegio lo mismo que acatar las recomendaciones de índoles académicas o disciplinarias que el Colegio establezca.
- Cancelar, en las fechas establecidas, las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio.
- Comunicar sus inquietudes a las personas indicadas siguiendo el conducto regular.
- Leer todas las comunicaciones (circulares, notas, cartas, boletines, correo electrónico, la página web del colegio) enviadas por el Colegio y devolver los desprendibles oportuna y debidamente diligenciados cuando sea requerido.
- Dar buena imagen del Colegio mediante la difusión positiva de sus programas, proyectos y actividades.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones económicas y compromisos adquiridos y pactados con la Institución.
- Pagar los daños causados por sus hijos a otras personas y a los bienes, a la planta física o a los enseres de la Institución Educativa.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- Asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y cumplir las responsabilidades delimitadas en el Art. 7 de la Ley General de Educación sobre la familia y lo estipulado en la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa en la formación de sus hijos.
- Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por los superiores, por la institucionalidad y por las formas legítimas de autoridad, dándoles buen ejemplo.
- Colaborar con la formación de buenos modales de sus hijos dentro y fuera del Colegio y dar ejemplo a sus hijos y/o representados de buen comportamiento en todo lugar y momento.
- Dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes, estudiantes y empleados de la Institución Educativa.
- Evitar proferir insultos y/o amenazas en contra de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución, personalmente, vía telefónica, epistolar, por correo electrónico o ante terceros, por cualquier motivo.
- Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia y hacer uso de él, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.
- Ser objetivo y justo al hacer reclamos y abstenerse de realizar quejas inadecuadas o sin fundamento y abstenerse de hacer solicitudes airadas.
- Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen de la Institución en la comunidad. En caso de inquietudes o inconformidades expresarlas directamente las personas involucradas o la dirección del colegio, con el debido respeto.
- Evitar comentarios negativos de la institución o de sus miembros con integrantes de la comunidad educativa o con personas ajenas al colegio que vayan en detrimento de la entidad o de su personal.
- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o de fumar dentro del plantel en presencia de los estudiantes.
- Dar un uso privado y apropiado a los documentos fílmicos, fotográficos que les esté permitido registrar en las actividades y eventos especiales del colegio.

Artículo 21. Prohibiciones para los Padres de Familia y/o Acudientes: A los padres de familia y/o Acudientes de la Institución, les está prohibido:

- Iniciar acciones legales o administrativas temerarias en contra de la Asociación Colegio Granadino, las cuales tengan como propósito generar daño a la Institución o en las cuales se presenten conflicto de intereses respecto al rol de padres de familia y asociados de la

entidad con una participación como parte activa de las mencionadas acciones frente al Colegio.

- Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los representados por causa de su rendimiento en la institución.
- Utilizar dentro de la institución, vocabulario soez o vulgar para dirigirse a su representado o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Proferir insultos y/o amenazas en contra de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución, personalmente, vía telefónica, epistolar, por correo electrónico o ante terceros, por cualquier motivo.
- El uso de documentos o informaciones falsas para la matrícula de los alumnos.
- Divulgación de información atinente a la institución, malintencionada o sin fundamento.
- La malversación de fondos o bienes de la asociación.
- El acoso sexual.
- La utilización de los cargos de dirección en los consejos o asociación, o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
- Realizar acciones que obstaculicen el normal desarrollo académico de la institución.
- Ningún padre o acudiente puede entrar a los salones a resolver problemas con estudiantes irrespetando los procedimientos establecidos.
- Registrar en fotografía o video las actividades cotidianas de la institución, en especial a sus alumnos y empleados con excepción de las actividades especiales del Colegio, tales como Izadas de Bandera, Festivales, Celebración de días especiales, Fiestas de Cumpleaños, en los cuales se autoriza el registro de fotografías o videos entendiéndose en todo caso que su uso privado y adecuado estarán a cargo y bajo la responsabilidad de los padres de familia que las registran

Artículo 22. Incumplimiento de los deberes y obligaciones para los padres de familia y/o acudientes:

El Colegio Granadino tomará las siguientes medidas con los padres de familia y/o acudientes que incumplan con las obligaciones y deberes estipulados en este Manual de Convivencia, en el contrato de matrícula, en los estatutos de la Asociación Colegio Granadino y/o en la legislación nacional vigente:

1. Llamado de atención del Director de Sección, mediante documento escrito.
2. Llamado de atención del Rector, mediante documento escrito.
3. Si después del llamado de atención del Rector, el padre de familia vuelve a incumplir con sus obligaciones y deberes, el Rector del Colegio convocará a la Junta Directiva para el estudio del caso y la Junta Directiva podrá tomar una de las siguientes decisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos de la Asociación Colegio Granadino:
 - 3.1. Amonestación Escrita
 - 3.2. Suspensión temporal de los derechos de la unidad familiar.
 - 3.3. Exclusión de la Unidad Familiar

Los llamados de atención por incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los padres de familia y/o acudientes tendrán como consecuencia, que el padre de familia y/o acudiente no podrá participar en los siguientes Comités u órganos de gobierno escolar durante el año escolar en curso y el siguiente año escolar:

- Junta Directiva
- Consejo de Padres
- Consejo Directivo
- Class Parent

Si el padre de familia o acudiente para el momento del llamado de atención hace parte de uno de estos comités u órganos, deberá renunciar a esta posición.

-Cuando el incumplimiento es por el no pago de la matrícula, pensión mensual, o cualquier costo escolar adeudado al Colegio, se seguirá el procedimiento estipulado en la “Política de Pagos” aprobada por la Junta Directiva del Colegio Granadino, y por los estatutos de la Asociación Colegio Granadino.

Procedimiento para la imposición de las medidas por parte del Director de Sección o el Rector: Las medidas se aplicarán por el Director de Sección y por el Rector de forma escrita, informándole al padre, madre o acudiente sobre los hechos y las razones por las cuales se asigna esa medida e informándoles cuales deberes o prohibiciones incumplieron.

Recursos: Contra estas medidas no proceden recursos. No obstante, los padres de familia o acudientes podrán presentar solicitudes de reconsideración respecto a las medidas impuestas.

Procedimiento para la imposición de las medidas por parte de la Junta Directiva: La Junta Directiva seguirá el procedimiento que tiene establecido en los artículos 17 y 18 de los estatutos de la Asociación Colegio Granadino.

Artículo 23. Participación de los Padres de Familia en actividades escolares: La educación actual exige cada día mayor compromiso de los Padres de Familia frente a la formación integral de sus hijos e hijas, lo cual favorece la unidad de criterios entre padres y educadores.

El Colegio ofrece diversas oportunidades participativas a los padres a través de su vinculación como Representantes de Grupo o como miembros de los diferentes Comités y Organismos de mejoramiento escolar.

La colaboración de los padres en las salidas educativas (field-trips), charlas, organización y apoyo de programas educativos es altamente apreciada. Como los Padres de Familia son invitados a muchos actos especiales durante el año escolar es importante que acompañen a sus hijos e hijas en estos eventos.

La autorización dada por los padres de familia para que su(s) hijo(s) participe en las actividades especiales del Colegio (Izadas de Bandera, festivales, celebración de días especiales, fiestas de cumpleaños, etc.) comprende el consentimiento implícito para que su(s) hijo(s) sean fotografiados por otros miembros de la comunidad granadina, quienes tendrán a su cargo y bajo su responsabilidad, darles un uso privado y adecuado a dichos registros documentales.

CAPÍTULO QUINTO **GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo 24. Órganos de Gobierno Escolar: Los órganos de gobierno escolar son la expresión de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares,

los cuales garantizan procesos participativos, democráticos y autónomos. Son Órganos de Gobierno Escolar de conformidad con los Estatutos de la Asociación Colegio Granadino y de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 los siguientes:

- Rector
- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Asamblea General de Unidades Familiares
- Junta Directiva

Otros Órganos y Comités del Colegio Granadino. Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo. Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo. Son órganos y comités del Colegio Granadino, los siguientes:

- Consejo de Padres
- Asociación de Padres
- Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP)
- Consejo Estudiantil (STUCO)
- Personero de los Estudiantes
- Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo 1. Código de ética de los Organismos de Gobierno Escolar: En los comités y consejos que funcionan en la Asociación Colegio Granadino, se aplicará el siguiente código de ética:

- Los miembros se comprometen a mantenerse informados de cuanto se discute y resuelve al interior del Comité.
- Ningún miembro puede actuar por intereses particulares o por presiones externas.
- Ningún miembro puede utilizar su posición para obtener ganancias o beneficios individuales.
- Los miembros se comprometen a acatar las decisiones de la mayoría, reconociendo que ningún miembro tiene autoridad legal para hacer lo contrario. Cualquier desacuerdo es tratado de manera constructiva y ética.
- Ningún miembro puede actuar en nombre del Comité sin haber sido expresamente autorizado para ello.
- Todos los miembros deben ser respetuosos del derecho de libre expresión de todas las personas.
- Todos los miembros deben respetar la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso.

Artículo 25. Asamblea General: La Asamblea de la Asociación es la máxima autoridad conformada por todas las Unidades Familiares activas del Colegio Granadino. Sus funciones, atribuciones y reglamentos se encuentran consagradas en los estatutos de la Asociación Colegio Granadino.

Artículo 26. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación Colegio Granadino es un órgano de administración y se compone de nueve (9) miembros, padres de familia activos que son elegidos por la Asamblea General, para períodos de tres (3) años.

Las funciones, atribuciones y reglamentos de la Junta Directiva se encuentran consagrados en los estatutos de la Asociación Colegio Granadino y en el Manual de Políticas de la Junta Directiva.

Artículo 27. Rector: El Rector es el representante legal de la Asociación Colegio Granadino. Ante su falta absoluta, temporal o accidental, y para el cumplimiento de esta función, será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar esta representación en la persona que estime conveniente.

Sus funciones y atribuciones se encuentran consagradas en los estatutos de la Asociación Colegio Granadino y en su contrato de trabajo.

Artículo 28. Consejo Directivo (SIT): El Consejo Directivo, es un órgano de gobierno escolar que cuenta con la representación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, cuya misión principal es velar por el desarrollo adecuado del Proyecto Educativo Institucional.

A. Conformación:

Tendrán voz y voto en el Consejo Directivo los siguientes representantes de la comunidad educativa:

Estamento	Representante
Directivos	Rector
Padres de Familia	Representante Junta Directiva
	Presidente del Consejo de Padres
	Suplente del Consejo de Padres o Presidente del P.A.*
Representante por sección	Representante K1 – K5
	Representante 1 - 5
	Representante 6 – 12
Alumnos	Presidente Consejo Estudiantil (12°)
	Representante Ex Alumnos
Total	9 miembros

* Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia (PA) alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, el Presidente de la Asociación de Padres de Familia será uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres será representado solo por su presidente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Tendrán voz, pero no voto en el Consejo Directivo quienes sean convocados por el Rector a las reuniones de Consejo Directivo, cuando lo estime necesario.

B. Elección:

Elección de los tres representantes de las secciones (preescolar, primaria y secundaria)

- Dentro del primer mes del año escolar, el Rector invitará a los miembros de cada sección (preescolar, primaria y secundaria) a que se postulen para ser miembros del Consejo Directivo.
- Una vez se tengan los postulados, se realizará una votación virtual por sección para elegir a los tres representantes (uno por cada sección), por lo que los profesores o empleados solamente podrán votar por el candidato de su sección.
- Los postulados que obtengan las votaciones más altas integrarán el Consejo Directivo; los que obtengan la segunda votación más alta serán sus suplentes, quienes ejercerán únicamente por retiro voluntario del miembro elegido.
- Los resultados de las votaciones serán socializados por el Colegio a todos los empleados del Colegio.

Elección del representante de los exalumnos

- Dentro del primer mes del año escolar, el Rector invitará mediante correo electrónico a los exalumnos a que se postulen para ser miembros del Consejo Directivo.
- Una vez se tengan los postulados, se enviará a los exalumnos mediante correo electrónico, la invitación a realizar la votación virtual para elegir a una terna de tres exalumnos que serán los que obtengan las tres votaciones más altas.
- A la terna se le solicitará información sobre su intención de ser parte del Consejo Directivo.
- El Rector le enviará a los demás miembros del Consejo Directivo, el nombre de los tres candidatos y su intención de participar, para que ellos, mediante votación, elijan al representante de los exalumnos.

Elección del representante de la Junta Directiva

- El representante de la Junta Directiva será elegido de conformidad con los estatutos de la Junta Directiva.

Los demás miembros asisten por derecho propio.

C. Reglamento:

- El Consejo Directivo orientará todas sus actuaciones en el marco de la Misión, Filosofía, Objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- Las reuniones se efectuarán al menos cada dos meses, previa citación de la Secretaria General; serán presididas por el Rector o por su delegado y podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual por los medios tecnológicos que defina el Colegio
- La asistencia a las reuniones es obligatoria. La ausencia a tres reuniones consecutivas es causa de reemplazo en el Consejo. En este caso el Rector convocará al estamento respectivo a nuevas elecciones y los representantes elegidos ejercerán como tales por el resto del período escolar de los que reemplazan.
- El período de cada uno de sus integrantes es de un año académico, pero podrá prolongarse en todos los casos hasta la nueva elección de sus miembros.
- De cada reunión se levantará un acta, realizada por la Secretaria General del Colegio.
- Las decisiones se tomarán por consenso. Si no hubiere consenso y se decidiera ir a votación, se tomará la decisión apoyada por la mayoría simple de los asistentes.
- Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Consejo Directivo, alguno de sus miembros esté inmerso en algún conflicto de interés establecido en el artículo 101 del

presente Manual, deberá declararse o será declarado impedido para participar en la toma de las decisiones y será reemplazado de manera temporal por otro integrante de la comunidad educativa que tenga las mismas calidades.

D. Funciones:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual de Convivencia y los reglamentos del Colegio.
- Garantizar que el ambiente de aprendizaje del Colegio, el currículo, los métodos de enseñanza, la planta física, los recursos pedagógicos y financieros, coincidan con la misión, visión, creencias y planes de acción
- Facilitar el proceso de mejoramiento y de cambio en el Colegio e identificar los aspectos para el análisis de grupos de estudio los cuales presentará el Rector a la Junta Directiva.
- Evaluar y recomendar cambios en el proceso de desarrollo de la comunidad.
- Facilitar el proceso de revisión de la misión, la visión y las creencias escolares con la aprobación de la Junta Directiva.
- Aprobar el calendario y el horario escolar.
- Estudiar en primera instancia y ratificar los costos educativos aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- Aprobar las listas de útiles y materiales para cada grado escolar, propuestas por la administración.
- Participar en la elaboración y modificaciones del Manual de Convivencia Escolar.
- Participar en la ejecución, evaluación y modificaciones propuestas para el Proyecto Educativo Institucional.
- Tomar aquellas otras decisiones que le correspondan, excepto las que sean competencia de otro órgano de gobierno escolar.
- Servir de instancia para resolver apelaciones en los procesos disciplinarios llevados a cabo por la institución.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o la Ley.

Artículo 29. Consejo Académico (CPT): El Consejo Académico es un órgano consultor que participa en la revisión de los planes de estudio y del proyecto educativo institucional.

A. Conformación: Tendrán voz y voto en el Consejo Académico los siguientes representantes de la comunidad educativa:

Rector	1
Director de Currículo	1
Jefe Departamento de Humanidades en Inglés	1
Jefe Departamento de Humanidades en Español	1
Jefe Departamento de Ciencias	1
Jefe Departamento de Matemáticas	1
Jefe Departamento de Tecnología	1
Jefe Departamento de Deportes	1
Principal de Preescolar	1
Principal Primaria	1

Principal Secundaria	1
Total	11 miembros

B. Reglamento:

- El Consejo Académico orientará todas sus actuaciones en el marco de la Misión, Filosofía, Objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- Las reuniones se efectuarán por lo menos dos veces al año, previa citación del Rector o su delegado.
- Las reuniones serán presididas por el Rector o por su delegado y podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual por los medios tecnológicos que defina el Colegio. La asistencia a las reuniones es obligatoria.
- La ausencia a tres reuniones consecutivas sin razón justificada es causa de reemplazo en el Consejo o de las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.
- El período de cada uno de los integrantes es de un año académico, pero este período podrá prolongarse hasta la designación de sus nuevos miembros.
- De cada reunión se levantará un acta, para lo cual se elegirá un integrante del Consejo para que haga las veces de Secretario.

C. Funciones

- Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos legales previstos para ello.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Asesorar pedagógicamente los procesos Enseñanza/Aprendizaje.
- Fomentar la realización de actividades y proyectos de apoyo curricular.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y la Ley.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 29.1. Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP): Las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP) son órganos establecidos por el Consejo Académico, con el fin de analizar y decidir sobre la situación de estudiantes con evaluaciones de básico o insuficiente en cada período académico, así como la situación de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos.

A. Conformación:

Se conformará una Comisión de Evaluación y Promoción por cada grado escolar, de la siguiente manera:

Principal de la sección
Todos los docentes del grado.
Profesor de Learning Support de la sección.

El Consejero de la sección.
Un representante de los padres de familia nombrando por el Consejo de Padres
Miembro del consejo de padres
El Dean de estudiantes o profesional de convivencia

B. Reglamento:

- Las CEP orientarán sus actuaciones en el marco de la Misión, Filosofía y Objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- Las reuniones se efectuarán al finalizar el año escolar, previa citación del Director de la Sección.
- Las reuniones serán presididas por el Director de la Sección o por su delegado, y podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual por los medios tecnológicos que defina el Colegio.
- La asistencia a las reuniones será de carácter obligatoria. La ausencia a tres reuniones consecutivas sin razón justificada, es causa de reemplazo o de las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.
- Los resultados de estas reuniones se consignarán en actas y éstas se constituirán en evidencia para el seguimiento y posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes, para lo cual se elegirá un integrante que haga las veces de Secretario.
- Acto seguido, se convocará a reunión a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente del área a reforzar, con el fin de presentarles el informe, el plan de refuerzo y superación, acordando los compromisos por parte de los involucrados. Los resultados de estas reuniones serán consignados en actas, para lo cual se elegirá un integrante que haga las veces de Secretario.
- Para sus recomendaciones, las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán de manera integral todos los aspectos inherentes a la situación del estudiante, propiciando siempre medidas formativas que contribuyan a su desarrollo integral.
- Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comisiones de Evaluación y Promoción, alguno de sus miembros esté inmerso en algún conflicto de interés establecido en el artículo 101 del presente Manual, deberá declararse o será declarado impedido para participar en la toma de las decisiones y será reemplazado de manera temporal por otro integrante de la comunidad educativa que tenga las mismas calidades.

C. Funciones:

- Analizar los casos de los estudiantes con evaluación de básico o insuficiente en cualquiera de las áreas, al final de cada año escolar.
- Hacer las recomendaciones pertinentes a los profesores o a otras instancias del colegio en términos de actividades de refuerzo y superación, recomendar otras acciones pedagógicas si fuere el caso y definir las estrategias para el seguimiento, de tal manera que se asegure el logro de los objetivos propuestos en dicha reunión. Además, analizarán de manera integral todos los aspectos inherentes a la situación del estudiante, propiciando siempre medidas formativas que contribuyan al desarrollo del estudiante.

- Convocar a los padres de familia o acudientes y al profesor del área con el fin de presentarles un informe de la situación, junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales, estímulos o definir una promoción anticipada.
- Definir, al final del año escolar, la promoción de los estudiantes que participaron de los procesos de refuerzo y superación, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal efecto. Igualmente se encargarán de definir sobre la promoción anticipada de los estudiantes con habilidades extraordinarias, según lo estipulado en el presente documento.

Artículo 30. Derogado. *Comité Asesor del Director de Sección (PAC): Artículo derogado por el Consejo Directivo mediante acta del 01 de febrero de 2023*

Artículo 31. Consejo de Padres: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio Granadino, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Sus objetivos son:

- Ser un apoyo permanente al Colegio.
- Ser un puente de comunicación entre los padres de familia y el colegio.
- Promover la participación de los Padres de Familia en los diferentes espacios que dispone el Colegio.
- Velar para que el Consejo de Padres sea más eficiente y operativo.

A. **Conformación:**

El Consejo de Padres se conformará para cada año escolar de manera obligatoria. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados (K1-12°) que ofrezca el Colegio Granadino en el año en curso. En total, serán 17 los integrantes del Consejo de Padres.

B. **Postulación:**

Previo al inicio de cada año escolar, el rector del Colegio Granadino invitará a los padres de familia a que se postulen para ser miembros del Consejo de Padres del grado al que pertenecen sus hijos, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Los padres que se postulen deben ser padres de al menos un estudiante del respectivo grado.
- Un padre de familia podrá ser miembro del Consejo de Padres solo por un grado.
- Los docentes, directivos o administrativos, miembros de la Junta Directiva, presidente de la Asociación de Padres de Familia (PA), y sus cónyuges no podrán postularse para ser miembros del Consejo de Padres con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o ampliar la participación de los padres de familia.
- Los padres de estudiantes que en el año inmediatamente anterior, hayan sido sancionados por faltas graves y/o gravísimas mediante proceso disciplinario, no podrán postularse para ser miembros del Consejo de Padres teniendo en cuenta las funciones del mismo.
- Los padres que hayan recibido llamados de atención de conformidad con el artículo 22 del Manual de convivencia, no podrán postularse para ser Representante del Consejo de Padres en

el año siguiente. Si ya han sido elegidos y en el transcurso del año escolar reciben llamados de atención de conformidad con el citado artículo deberán presentar su renuncia a este cargo.

- Un padre de familia podrá postularse para ser Representante de Grupo (Class Parent) y miembro del Consejo de Padres de su grado, o solo postularse para uno de éstos.
- El rector del Colegio Granadino realizará una revisión de los padres postulados e informará a aquellos que no serán elegibles por las consideraciones expuestas anteriormente.

C. Elección:

- Después de tener el listado de postulados al Consejo de Padres por cada grado, el rector o director del Colegio Granadino convocará a los padres de familia para que elijan democráticamente a los miembros del Consejo de Padres antes del inicio del año escolar.
- Dicha elección se efectuará por encuesta virtual con la participación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de las unidades familiares del grupo.
- Los padres que obtengan las votaciones más altas en cada uno de los grados integrarán el CONSEJO DE PADRES del grado donde fueron votados; los que obtengan la segunda votación más alta serán sus suplentes, quienes ejercerán únicamente por renuncia voluntaria del miembro elegido, por inhabilidad o por retiro del colegio del hijo del grado que representa. En este último caso, y de no contar con un suplente en su grado, deberá realizarse el proceso de postulación y votación nuevamente como se expresa en este capítulo.
- Los resultados de las votaciones serán socializados por el Colegio a todos los padres de familia del grado respectivo con el fin de dar a conocer el miembro del Consejo de Padres de su grado.
- Una vez se realice la elección de los miembros del CONSEJO DE PADRES, el Rector del Colegio Granadino informará a los elegidos sobre las funciones del CONSEJO DE PADRES, acompañado con un acuerdo de confidencialidad que deberá ser firmado y respetado por los Padres.
- Una vez inicie el año escolar, el Rector o director del Colegio Granadino, citará a reunión del CONSEJO DE PADRES con el fin de elegir su presidente y determinar su estructura interna.

D. Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres

- El Consejo de Padres en pleno se debe reunir para organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Estratégico del Colegio Granadino, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el rector.
- Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.
- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
- Se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria del rector (previa coordinación).
- Podrá reunirse por derecho propio; estas reuniones serán presididas por un padre de familia (Presidente), elegido por ellos mismos.

E. Funciones del Consejo de Padres

- Ser un puente de comunicación entre los Padres de Familia y el Colegio, siendo un apoyo permanente para ambos y apoyar a los Class Parent de los salones del grado que representa.
- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.

- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES (Pruebas SABER).
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en la ley.
- Elegir democráticamente al Presidente del Consejo de Padres y su suplente (entre los miembros del Consejo de Padres). El Presidente del Consejo de Padres será el representante de los padres de familia en el Consejo Directivo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005 y será el representante de los padres de familia en el Comité de Convivencia Escolar para todo el Colegio. El presidente del Consejo de Padres será elegido democráticamente en la primera reunión del Consejo.
- Elegir un miembro principal y dos suplentes (entre los miembros del Consejo de Padres) para integrar y apoyar cada uno de los siguientes comités en representación de los Padres de Familia:
 - Comité de Evaluación y Promoción correspondiente a cada sección (Preescolar, primaria, middle school y high school). Se recomienda que los miembros del Consejo de Padres al CEP sean padres de la sección pero no del nivel para que tengan un mejor entendimiento de la edad y comportamiento de los estudiantes.

Parágrafo 1. El rector del Colegio Granadino proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio Granadino ante otras instancias o autoridades.

F. Presidente del Consejo de padres

- En la primera reunión del Consejo de Padres convocada por el rector del Colegio Granadino, los miembros del Consejo de Padres deberán elegir por votación a su Presidente y a su Suplente.
- El Presidente del Consejo de Padres deberá haber sido miembro del Consejo de Padres por lo menos un (1) año en periodos anteriores.

- El Presidente del Consejo de Padres será el canal oficial de comunicación ante las diferentes instancias del Colegio.
- El Presidente del Consejo de Padres será el representante de los padres de familia en el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Manual de Convivencia.
- El Presidente del Consejo de Padres será el representante de los padres de familia en el Comité de Convivencia Escolar del Colegio Granadino de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Convivencia del Colegio Granadino.
- El Presidente del Consejo de Padres designará a un secretario para que realice las actas de cada una de las reuniones del mismo. Dichas actas deberán ser guardadas y entregadas finalizando el periodo a la dirección del Colegio Granadino.

G. Periodo de participación

- El Presidente del Consejo de Padres podrá ser reelegido hasta por un (1) periodo consecutivo, y podrá ser elegido nuevamente después de tres (3) o más periodos.
- Un padre no podrá ser miembro principal de un mismo comité en los que participa el Consejo de Padres dos (2) años consecutivos. Al tercer (3) año podrá volver a ser miembro principal del Comité si fuera elegido.
- Los miembros del Consejo de Padres, podrán ser elegidos en años consecutivos siempre y cuando puedan postularse.

H. Confidencialidad:

- Al iniciar el año escolar, cada miembro del Consejo de Padres firmará un acuerdo de confidencialidad entregado por el Colegio.
- La información a la que tienen acceso los miembros del Consejo de Padres es completamente confidencial. El miembro de Consejo de Padres que divulgue información discutida en este Comité o en los distintos comités que representa, no podrá presentarse como candidato en años posteriores al Consejo de Padres, por considerarse una violación al compromiso de reserva que le es requerido.

Parágrafo: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Consejo de Padres, alguno de sus miembros esté inmerso en algún conflicto de interés establecido en el artículo 101 del presente Manual, deberá declararse o será declarado impedido para participar en la toma de las decisiones y será reemplazado de manera temporal por otro integrante de la comunidad educativa que tenga las mismas calidades.

Artículo 32. Representante de Grupo (*Class Parent*): El Representante de Grupo (*Class Parent*) será un facilitador de la comunicación entre el colegio y los padres de familia, así como el apoyo de algunos procesos en los que se requiere la participación de los padres de familia.

A. Conformación:

Se elegirá un Representante de Grupo (*Class Parent*) para cada salón de los grados K1 a 12 que ofrezca el Colegio Granadino en el año en curso.

B. Postulación:

El rector del Colegio Granadino invitará a los padres de familia a que se postulen para ser Representantes de Grupo (Class Parent) del salón al que pertenecen sus hijos, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Los padres que se postulen deben ser padres de al menos un alumno del respectivo salón.
- Un padre de familia podrá ser elegido como Representante de Grupo (*Class Parent*) en más de un salón.
- Los docentes, directivos o administrativos no podrán postularse a ser Representante de Grupo (*Class Parent*) con el fin de evitar posibles conflictos de intereses.
- Los padres de estudiantes que en el año inmediatamente anterior, hayan sido sancionados por faltas graves y/o gravísimas mediante proceso disciplinario, no podrán postularse para ser Representante de Grupo (*Class Parent*) teniendo en cuenta las funciones del mismo.
- Los padres que hayan recibido llamados de atención de conformidad con el artículo 22 del Manual de convivencia, no podrán postularse para ser Representante de Grupo (*Class Parent*) teniendo en cuenta las funciones del mismo. Si ya han sido elegidos y en el transcurso del año escolar reciben llamados de atención de conformidad con el citado artículo deberán presentar su renuncia a este cargo.
- Un padre de familia podrá postularse para ser Representante de Grupo (*Class Parent*) de su salón y miembro del Consejo de Padres de su grado, o solo postularse para uno de éstos.
- El rector del Colegio Granadino realizará una revisión de los padres postulados e informará a aquellos que no serán elegibles por las consideraciones expuestas anteriormente. El Colegio realizará las campañas y gestiones necesarias para buscar que haya pluralidad de candidatos.

C. **Elección:**

Después de tener el listado de postulados a Representante de Grupo (*Class Parent*) por cada salón, se elegirán democráticamente los Representante de Grupo (*Class Parent*) mediante encuesta virtual antes del inicio del año escolar. Los padres que obtengan las votaciones más altas en cada uno de los salones serán los Representantes de Grupo (*Class Parent*) del salón donde fueron votados.

Si solamente se postula un padre por salón, no será necesario hacer votación y será nombrado como Class Parent.

D. **Funciones**

Comunicación:

- El Class Parent, es un puente de comunicación que colabora compartiendo la información del Colegio hacia los padres de familia a través del grupo de WhatsApp al que voluntariamente se pueden vincular los padres de familia del grupo.
- El Class parent, al ser en muchos casos la primera persona a la que se dirigen los padres de familia para aclarar sus inquietudes o dudas, deberá determinar si lo que le es comunicado es una situación de una sola familia o es un sentir común del grupo que representa. Si se trata de un tema específico de un padre de familia, deberá informarles a los padres de familia sobre el conducto regular que deben seguir ellos mismos para aclarar sus inquietudes y dudas, y en caso de no poder ser aclaradas por este medio, nuevamente dirigirse a él para revisar cómo puede apoyar para dar un mejor manejo a las mismas:

- Si se trata de un tema de clase o del salón, el conducto regular es escribir al correo electrónico del profesor y del asistente del grado para que ellos contesten directamente y/o en la agenda en las secciones de preescolar y primaria.
- Si se trata de un tema de consejería (apoyo psicológico), el conducto regular es escribir directamente al correo electrónico del consejero de la sección.
- Si se trata de un tema de disciplina, el conducto regular es escribir directamente al correo electrónico del coordinador de disciplina o dean of students (primaria y secundaria).
- Si se trata de un tema de apoyo al aprendizaje, el conducto regular es escribir directamente al correo electrónico de los profesionales encargados de learning support.
- En caso de no resolverse las inquietudes con el directamente encargado, pueden enviar un correo electrónico o pedir una cita con el Director de Sección a través de la asistente de cada sección.
- En caso de identificar un tema delicado que consideren debe ser conocido y manejado por el Consejo de Padres, deben comunicarlo al miembro del Consejo de Padres de su grado, y en caso de no tener solución, pueden informarlo al Presidente del consejo de padres, o enviar un correo electrónico a consejodepadres@granadino.edu.co
- Trabajar en conjunto con el miembro del Consejo de Padres del grado al que pertenece el salón que representa, para lograr la mejor comunicación entre los padres de familia y el Colegio.

Grupo de WhatsApp de Padres de Familia:

- Si bien el canal de comunicación oficial del Colegio Granadino hacia todos los padres de familia es el correo electrónico, el Colegio Granadino no prohíbe la creación de grupos de WhatsApp por parte de los Representantes de Grupo, quienes pueden hacerlo e invitar a los padres a vincularse voluntariamente. El Colegio no podrá compartir información de las familias por protección de datos personales.
- Los Class Parents podrán crear o administrar un grupo de WhatsApp en el que se encuentren únicamente los padres de familia del salón que representa. La participación en el grupo de WhatsApp es voluntaria por parte de los padres de familia y en él únicamente se tratarán temas relacionados con el Colegio.
- El Colegio Granadino colaborará, a través de las secretarías de cada sección, enviando por correo a cada grupo el link del chat de whatsapp, para que los padres de familia voluntariamente hagan parte del mismo. Los teléfonos de los padres de familia a los que tienen acceso a través de este chat es confidencial, por lo que no puede ser utilizada para nada diferente a las funciones acá asignadas.
- Los Class Parents como administradores de estos grupos de WhatsApp, buscarán que en el mismo se cumplan las recomendaciones del Colegio para los grupos de WhatsApp y las siguientes recomendaciones adicionales:
 Before you speak THINK (Antes de hablar PIENSA)
 T is it true? (Es esto verdad?)
 H is it helpful? (Esto ayuda?)
 I is it inspiring? (Es esto inspirador?)
 N is it necessary? (Es esto necesario?)
 K is it Kind? (Es esto amable?)
- Los grupos de WhatsApp por secciones los creará y administrará la Directora de Comunicaciones e incluirá los Class Parents de la sección, el presidente del P.A, dos (2) delegados del P.A para cada sección y el presidente del Consejo de Padres. Este chat servirá para recordar información importante o aclarar dudas generales de la sección.

Apoyo al Colegio

- Apoyar a los profesores del salón que representa y a las directivas del Colegio en lo que ellas solicitan. Es importante entender lo que se espera de la actividad y el tipo de apoyo que el Colegio requiere. Todas las actividades deben estar coordinadas y autorizadas por el director de grupo o Principal de la sección.
- Recordar a los padres de familia información importante enviada por el colegio y promover la asistencia a charlas, talleres y demás actividades.

Fondo del Salón

- Si los padres de familia del salón del que es REPRESENTANTE, deciden voluntariamente recoger un aporte anual con el fin de realizar las actividades del salón y así evitar que constantemente se estén solicitando sumas pequeñas de dinero, se puede realizar un fondo que deberá ser manejado de forma responsable.
- Se establecerá con los padres de familia el valor del fondo.
- Cuando se vaya a comprar algo con el dinero del fondo del salón, deberá informarse a los padres de familia con anterioridad lo que se va a comprar y el tipo de actividad a realizarse.
- En caso de que se propongan actividades que afecten considerablemente el fondo del salón (que son voluntarias), es necesario consultar con los padres de familia cómo quieren realizar este tipo de actividades (Por ejemplo los bake sales y postres del Festival Granadino).
- Enviar mensualmente el estado de cuenta del fondo del salón a los padres de familia. En el mismo se debe establecer el valor del mes anterior, lo que se gastó en el mes, y el valor final.
- Tener un archivo con las facturas de cada compra las cuales estarán a disposición de los padres de familia cuando así lo soliciten; al final del año deben enviar a las familias los gastos del año y abrir la posibilidad de compartir este archivo.
- Cuando en el salón decidan dar detalles a los profesores del grado, deberán decidir en conjunto con los padres de familia el tipo de detalle y el valor del mismo. Se recomienda buscar detalles que les recuerden el cariño de sus alumnos, pero es potestad de cada uno elegir lo que más les guste.
- Pueden preguntarle a las asistentes de cada sección los cumpleaños de los profesores.

Apoyo a la Asociación de Padres de Familia (PA)

- Apoyar y difundir las actividades que desarrolla la Asociación de Padres de Familia como eventos deportivos, fechas especiales, bake sales, extracurriculares, etc.
- Coordinar el programa VIVIR EN VALORES de su salón: (aplica para los grados k4 a 5°) de acuerdo a las directrices entregadas.
- En caso de conocer personas que puedan ser parte de las extracurriculares como actividades nuevas, pueden enviar al P.A la información.

E. Periodo de Participación:

- El Class Parent será elegido por un año escolar y podrá ser elegido en años consecutivos siempre y cuando pueda postularse.

F. Confidencialidad

Al iniciar el año escolar, el Class Parent firmará un acuerdo de confidencialidad entregado por el Colegio. La información a la que tienen acceso los Class Parents por parte del Colegio y por parte de los padres de familia, es completamente confidencial.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Representante de Grupo (Class Parent), éste pueda estar inmerso en algún conflicto de interés establecido en el artículo 101 del presente Manual, deberá declararse o será declarado impedido para participar en la toma de las decisiones y será reemplazado de manera temporal por otro integrante de la comunidad educativa que tenga las mismas calidades.

Artículo 33. Asociación de Padres (PA): La Asociación de Padres de Familia (PA) es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio, con las funciones descritas en el literal F del presente artículo, en especial la de promover y fortalecer la filosofía y objetivos institucionales entre la comunidad de padres y apoyar los programas y proyectos escolares en beneficio de toda la comunidad educativa.

A. Conformación:

- El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.
- Los padres de familia podrán asociarse a La Asociación de Padres de Familia (PA) cada año escolar de manera libre y voluntaria.
- Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.
- Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo.

B. Representatividad:

En aras de optimizar la materialización de incitativas y/o la realización de actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia (PA) con cada uno de los salones, los representantes de grupo (*Class Parents*) apoyarán a la Asociación de Padres de Familia (PA) independientemente si pertenecen o no a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Convivencia del Colegio Granadino.

C. Funciones:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del Colegio.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por los estudiantes, educadores y padres de familia.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Promover los procesos de actualización y formación de los papás.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

- Apoyar todos los proyectos determinados por los órganos directivos de la Asociación Colegio Granadino.
- Ejecutar, evaluar y modificar el Programa Vivir en Valores con la coordinación de las Consejeras y aprobación del Rector del Colegio.
- Coordinar el programa de Actividades de extensión extracurricular.
- El Presidente de la Asociación de Padres de Familia será uno de los representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del Colegio, cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2025.
- Darse su propio reglamento dentro sus propias atribuciones y facultades.

El Rector del Colegio proporcionará toda la información necesaria para que la Asociación de Padres pueda cumplir sus funciones.

El Rector del Colegio proporcionará toda la información necesaria para que la Asociación de Padres pueda cumplir sus funciones.

El contenido del presente artículo (33) del Manual de Convivencia corresponde a las regulaciones vigentes en el Decreto 1286 de 2005.

Artículo 34. Consejo Estudiantil (STUCO Student Council): El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

A. Conformación

- El Consejo Estudiantil estará conformado por un estudiante representante de cada salón de los grados sexto a doce de Bachillerato y dos representantes por salón de los grados tercero a quinto de Primaria.
- Los candidatos a la Presidencia del Consejo Estudiantil serán alumnos de grado doce y cumplirán los mismos requisitos exigidos para los representantes de cada salón.
- Los estudiantes de sexto a doce, elegirán al Presidente y Vicepresidente del Consejo Estudiantil.
- Para ser elegido representante de clase se requiere estar matriculado como estudiante regular del Colegio, no tener matrícula en observación, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.

B. Campaña y Elecciones

Las campañas para los miembros del Consejo Estudiantil de primaria y de bachillerato seguirán el siguiente procedimiento y reglamento:

- El Colegio, a través del Consejo Directivo o a través de quien éste delegue, convocará a cada salón a elecciones para escoger los miembros del Consejo Estudiantil.
- Las elecciones de los representantes del Consejo Estudiantil de secundaria, se harán dentro de los primeros treinta días del año escolar.

- Las elecciones de los representantes del Consejo Estudiantil en primaria se harán dos semanas después de las elecciones de Secundaria.
- Los estudiantes que quieran postularse para el Consejo Estudiantil deben asistir primero a una capacitación para conocer la función del Consejo Estudiantil, las responsabilidades de las personas elegidas, el horario y periodicidad de las reuniones y las reglas de las campañas para poder participar como candidatos en las elecciones.
- Los candidatos de cada sección inscribirán oportunamente sus nombres ante el Director de Sección y/o el miembro del staff encargado del Consejo Estudiantil en los plazos establecidos por dichas oficinas.
- Los candidatos demostrarán comportamiento ético y respetuoso durante la campaña y dentro del debate sin recurrir en ningún momento a insultos, acusaciones u ofensas hacia otros candidatos o campañas.
- Queda prohibido para todas las campañas la entrega de incentivos materiales que puedan promover votos a su favor, sin perjuicio de los que tengan exclusivamente carácter de propaganda electoral.
- Los candidatos presentarán propuestas realizables y razonables ante el estudiantado en los sitios y horarios señalados por el Director de Sección.
- Los candidatos desarrollarán una campaña cuyos costos no excedan el límite establecido por el Director de Sección y para este efecto presentarán los recibos de gastos al docente a cargo del Consejo Estudiantil.
- Todas las actividades realizadas, tanto orales como escritas, durante las campañas de elección serán en inglés.
- En bachillerato, el ganador será el alumno que obtenga la mayoría simple de los votos válidos dentro de su clase. En Primaria, los ganadores, serán los dos alumnos que obtengan la mayoría simple de los votos válidos dentro de su clase.
- La elección del Presidente o Vicepresidente del Consejo Estudiantil no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como Personero.
- El candidato que no cumpla con las presentes reglas de la campaña quedará descalificado y se elegirá un nuevo candidato. Si esto ocurre después de que ya haya sido elegido, se nombrará en su lugar al que obtuvo la segunda votación más alta y así sucesivamente.

C. Reglamento

- El período de sus integrantes será de un año escolar.
- El Consejo Estudiantil de Secundaria elegirá en su primera reunión anual un Secretario que será el encargado de llevar las actas de las reuniones.
- El Consejo Estudiantil orientará sus actuaciones en el marco de la Misión, Filosofía, Objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- Los integrantes del Consejo Estudiantil cumplirán con todos sus deberes como estudiantes y en ningún caso utilizarán su representación para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo.
- Las reuniones del Consejo Estudiantil serán convocadas por el Presidente del Consejo, por el Director de Sección, o por el Rector o su delegado y se llevarán a cabo en las instalaciones del Colegio o por reunión virtual, en horas que no interfieran con el normal desarrollo académico y escolar.
- Si durante el curso del año escolar, cualquiera de los integrantes del Consejo Estudiantil incluyendo al Presidente y Vicepresidente, decide renunciar o evidencia problemas académicos y/o faltas disciplinarias graves o gravísimas, el Rector o su delegado podrá proceder a la revisión

de su posición y podrá nombrar al candidato que le seguía en número de votos para asumir el cargo hasta que finalice el año escolar.

- Si por cualquier motivo, disciplinario, académico o personal el Presidente del Consejo estudiantil cesa sus funciones, el Vicepresidente asumirá su función.
- Si por cualquier motivo disciplinario, académico o personal el Vicepresidente del Consejo Estudiantil cese sus funciones, su reemplazo será elegido por los miembros del Consejo Estudiantil entre uno de sus integrantes.

D. Funciones:

- Participar activamente en los programas y proyectos curriculares y extracurriculares del Colegio.
- Presentar sus inquietudes y propuestas de mejoramiento institucional o programático a la Administración o a la Dirección del Colegio.
- Escuchar a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil y darles curso en la instancia correspondiente, cuando hubiere viabilidad.
- Desarrollar iniciativas para el beneficio de la comunidad escolar en general y estudiantil en particular.
- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio Granadino. El Presidente del Consejo Estudiantil será el representante de los estudiantes dentro del Consejo Directivo del Colegio Granadino. El Vicepresidente del Consejo Estudiantil será el representante suplente en el evento en que el Presidente no pueda asistir.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 35. Personero de los Estudiantes: La función primordial del Personero de Estudiantes es la de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes en concordancia con la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia del Colegio.

A. Nombramiento:

- El Personero es el vocero de todos los estudiantes del Colegio, de Kinder a 12 grado.
- El Personero será nombrado en elecciones libres convocadas por la Dirección General, dentro de los treinta primeros días del año escolar, y en las cuales participarán todos los estudiantes de grado 3 a grado 12.
- Para ser elegido Personero se requiere estar en el grado 12, estar matriculado como estudiante regular del Colegio, no tener matrícula en observación, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.
- La elección del Personero no podrá recaer en el mismo estudiante que haya sido elegido o se desempeñe como Presidente ni Vicepresidente del Consejo de Estudiantes.
- El período del Personero será de un año escolar.
- El personero orientará sus actuaciones en el marco de la Misión, Filosofía, Objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- El personero cumplirá con todos sus deberes como estudiante y en ningún caso utilizará su representación para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias, o de otro tipo.
- Si durante el curso del año escolar, el Personero evidencia problemas académicos y/o faltas disciplinarias graves o gravísimas, el Rector o su delegado podrá proceder a la revisión de su posición y al candidato que le seguía en número de votación, hasta que finalice el año escolar.
- Si por cualquier motivo, disciplinario, académico o personal el Personero cesa sus funciones, el segundo en votación asumirá su función, si así lo acepta el candidato.

- El Personero orientará sus actuaciones en el marco de la Misión, Visión, Filosofía, objetivos y Reglamentos de la Asociación Colegio Granadino.
- El Personero tramitará sus reclamos, solicitudes e inquietudes directamente ante la Dirección del Colegio o su delegado. En ningún caso podrá presentar reclamos, solicitudes o exigencias de manera directa al personal docente (o no docente) del Colegio.

B. Campaña y Elecciones:

Las campañas de los candidatos a Personero seguirán el procedimiento descrito a continuación:

- Inscribirán oportunamente sus nombres ante la Dirección de Secundaria en los plazos establecidos por esta oficina.
- Presentarán sus propuestas ante el estudiantado en los sitios y horarios señalados por la Dirección de Secundaria.
- Demostrarán un comportamiento ético dentro del debate sin recurrir en ningún momento a insultos, acusaciones u ofensas hacia otros candidatos o campañas.
- Todas las actividades realizadas, tanto orales como escritas, durante las campañas de elección serán en inglés.
- El ganador será el alumno que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.
- Queda prohibido para todas las campañas la entrega de incentivos materiales que puedan promover votos a su favor, sin perjuicio de los que tengan exclusivamente carácter de propaganda electoral.
- Desarrollarán una campaña cuyos costos no excedan el límite establecido por la oficina de secundaria y para este efecto presentarán los recibos de gastos al Director de Sección
- El candidato que no cumpla con las presentes reglas de la campaña quedará descalificado y se elegirá un nuevo candidato. Si esto ocurre después de que ya haya sido elegido, se nombrará en su lugar al que obtuvo la segunda votación más alta y así sucesivamente.

C. Funciones

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre amenaza o vulneración a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 36. Comité Escolar de Convivencia: Es el comité encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se rige por los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

A. Conformación y Reglamento

El Consejo Directivo de la Institución será el encargado de conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento inicial, el cual deberá hacer parte integral del presente Manual de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

	Cargo
1	El Rector del Colegio
2	El personero estudiantil
3	El docente con función de orientación
4	El coordinador cuando exista este cargo
5	El presidente del Consejo de Padres
6	El presidente del Consejo de Estudiantes
7	Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Invitados: Cuando lo considere pertinente, el Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa que estén en condiciones de realizar aportes significativos en cuanto a información o cualesquiera otros aspectos, y puedan contribuir al cumplimiento de alguna(s) de las funciones propias de aquel.

- a. **Presidente del Comité.** El Rector del Colegio será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo Comité.
El Presidente del Comité podrá delegar total o parcialmente en otro miembro del Comité sus atribuciones legales y reglamentarias.
- b. **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- c. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento.
- d. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión la verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: Confidencialidad. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 2. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 3. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, causales de impedimento o recusaciones, por parte de alguno de sus miembros, este deberá declararse o será declarado impedido para participar en la toma de las decisiones y será reemplazado de manera temporal por otro integrante de la comunidad educativa que tenga las mismas calidades.

El Reglamento del Comité Escolar de Convivencia definirá los conflictos de intereses, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del referido Comité.

B. Funciones: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver dentro de su competencia, los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar, cuando sea pertinente y apropiado a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Es estos espacios, los estudiantes estarán acompañados por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en

el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Cumplir con las funciones asignadas en el artículo 80 del presente Manual de Convivencia (proceso disciplinario)

Parágrafo 1. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. El Comité Escolar de Convivencia no tendrá competencia dentro del ámbito de sus funciones para conocer de las faltas leves, graves o gravísimas que no tengan relación con situaciones tipo I, II o III, catalogadas en este Manual como Faltas Especiales que Atentan contra la Convivencia Escolar.

Artículo 37. Secretaría General: La Asociación Colegio Granadino contará con un(a) Secretario(a) General nombrado(a) por el Rector. Dentro de sus funciones están:

- Convocar a las reuniones de los comités y organismos de Gobierno Escolar de acuerdo con los tiempos establecidos en el Manual de Convivencia. En especial tendrá participación en los siguientes comités con voz, pero sin voto: Consejo Directivo, Comité Asesor de Sección (PAC), Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité Escolar de Convivencia, y aquellos otros necesarios para el desarrollo de las actividades escolares de la institución.
- Elaborar las actas para cada reunión de los comités en los que participe y emitir las respectivas constancias.
- Realizar el acompañamiento a los Directores de Sección en los procesos disciplinarios que se adelanten a los estudiantes de la institución.
- Suscribir, ante la ausencia de los Directores de Sección o del Rector, las resoluciones o comunicaciones que impongan sanciones disciplinarias o resuelvan recursos frente a las mismas.
- Garantizar que en cada comité se entregue la documentación respectiva (Funciones, acuerdos de confidencialidad, reglamentos).
- Custodiar la documentación de los comités y órganos de gobierno escolar.
- Asegurar que tanto las reuniones como la documentación cumplan con la reglamentación vigente.

CAPÍTULO SEXTO **RÉGIMEN ACADÉMICO**

Artículo 38. Programa Escolar Integral: Por Programa Escolar Integral se entiende todo tipo de actividades educativas planeadas como parte del programa curricular, tendientes a formar a los estudiantes en lo académico, deportivo, social y ético.

Artículo 39. Programas de Bachillerato Académico Bilingüe Internacional (colombiano) y «High School» (estadounidense): El Diploma de Bachillerato Académico Bilingüe Internacional se otorga al completar y aprobar los grados de 6º a 12º, exigidos por el programa del Colegio, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera los estudiantes podrán recibir el diploma de «High School» siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios para dicho programa.

Artículo 39.1 Requisitos para graduación con Diploma de Bachillerato Académico Bilingüe Internacional: Todos los estudiantes del último grado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Aprobar todos los cursos del programa obligatorio de 6º a 12º (nota mínima aprobatoria 2.0).
- B. Asistir por lo menos al 85% de las clases programadas.
- C. Cumplir con los requisitos de ley con relación al servicio social estudiantil: Completar 80 horas de servicio social en una institución que esté autorizada.
- D. Completar de manera exitosa un proyecto de grado previamente autorizado y supervisado por el Colegio.
- E. Completar, con su mejor esfuerzo, las pruebas SAT y SABER 11.
- F. Todos los estudiantes de undécimo y/o duodécimo deben completar, con su mejor esfuerzo, una prueba de inglés (MET, TOEFL, etc.) aprobada por el colegio. La única excepción será para estudiantes que tengan el inglés como su primera lengua, definido por su país de ciudadanía y con la aceptación del colegio.
- G. Completar un total de 32 créditos, de los cuales 29 créditos serán en materias básicas, más 3 créditos de las áreas electivas:
 - Inglés: 4 créditos
 - Español: 4 créditos
 - Ciencias: 6 créditos
 - Grado 9º - Biología I
 - Grado 10º - Biología II y Química I
 - Grado 11º - Química II y Física I
 - Grado 12º - Física II
 - Matemáticas: 4 créditos
 - Grado 9º - Álgebra II
 - Grado 10º - Geometría / Trigonometría
 - Grado 11º - Pre-Cálculo / Trigonometría
 - Grado 12º - Electiva de matemáticas
 - Estudios Sociales: 4 créditos
 - Grado 9º - Estudios Colombianos I & Historia del Mundo / Política
 - Grado 10º - Historia de los EEUU / Economía
 - Grado 11º - Estudios colombianos II

- Educación artística: 1 crédito
- Tecnología e informática: 1 crédito
- Filosofía / Ética: 2 créditos
- Electivas: 3 créditos
- Senior Independent Project (SIP): 1 crédito

Artículo 39.2 Requisitos para la graduación con Diploma de High School: El Colegio ofrece la posibilidad de cursar solamente el programa de “High School”. Los estudiantes matriculados únicamente en este programa deben completar, de 9º a 12º, un mínimo de 30 créditos para obtener su diploma. Un crédito se obtiene al completar satisfactoriamente 120 horas mínimas de instrucción al año en un curso específico, con una nota mínima aprobatoria del 2.0. Medio crédito corresponde a 60 horas mínimas de instrucción al año. Un cuarto de crédito corresponde a 30 horas mínimas de instrucción al año. Los estudiantes que aspiren a graduarse del Colegio Granadino deben cumplir los siguientes requisitos para recibir el Diploma de High School:

- A. Asistir por lo menos al 85% de las clases programadas.
- B. Completar de manera exitosa un proyecto de grado previamente autorizado y supervisado por el Colegio.
- C. Todos los estudiantes de undécimo y/o duodécimo deben completar, con su mejor esfuerzo, una prueba de inglés (MET, TOEFL, etc.) aprobada por el colegio.
- D. Completar un total de 30 créditos académicos, distribuidos de acuerdo con el programa definido:
 - Inglés: 4 créditos
 - Español: 4 créditos
 - Ciencias: 4 créditos
 - Matemáticas: 4 créditos
 - Estudios Sociales o Historia: 4 créditos
 - Educación física: 2 créditos
 - Educación artística: 1 crédito
 - Tecnología e informática: 1 crédito
 - Filosofía: 2 créditos
 - Electivas: 3 créditos
 - Senior Independent Project (SIP): 1 crédito

Nota: Un estudiante que termine el Grado 12º con un número insuficiente de créditos para graduarse, tiene un período de gracia de cinco años desde la fecha de graduación para recuperar los créditos faltantes. Se pueden aceptar hasta un máximo de dos créditos una vez se reciban las notas oficiales de una institución debidamente acreditada. Si el período de los cinco años se vence, se pierde la posibilidad de recibir el o los diplomas de graduación del Colegio Granadino. No se harán concesiones.

Artículo 40. Idioma de Enseñanza: Se ofrece enseñanza en inglés en todos los cursos, excepto aquellos que el Colegio considere deban enseñarse en español.

Artículo 41. Educación Religiosa: El Colegio ofrece un programa de educación religiosa en los términos de la ley colombiana. Los padres de estudiantes menores de edad que no deseen que sus hijos tomen este programa, o aquellos estudiantes mayores de edad que así lo decidan, deberán hacer esta salvedad por escrito el día de matrículas o en el momento que lo consideren necesario, de acuerdo con los derechos garantizados por la Constitución Política.

Artículo 42. Currículo: El currículo del Colegio consulta los lineamientos y programas curriculares establecidos por el Ministerio de Educación de Colombia y los estándares COGNIA sobre esta materia.

- a) Standards & Benchmarks Curriculares:** El currículo prepara a los estudiantes para ingresar y permanecer satisfactoriamente en la universidad. Los programas curriculares desarrollan la filosofía y la misión del Colegio en materia de desarrollo integral y crecimiento del estudiante.
- b) Criterios para el Diseño del Currículo:** Los criterios bajo los cuales se diseñan e implementan las actividades curriculares deberán consultar la Misión, Visión, Principios Institucionales y Filosofía y objetivos específicos de cada área.
- c) Evaluación de los Programas Curriculares:** El desarrollo de un currículo de calidad surge de una revisión periódica de los planes y programas de estudio. El Rector del Colegio, como líder y responsable del currículo, es la persona encargada de desarrollar, implementar y supervisar esta revisión a través de los Docentes y del Consejo Académico (CPT), con la ayuda del Director de Currículo y del Principal de cada Sección.

Artículo 43. Programas Especiales: El Colegio ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en programas especiales, que estimulan y benefician aspectos para su formación. Entre ellos están:

- Sociedad de Artes
- Honor Societies
- Destination Imagination
- Modelo Naciones Unidas (MUN)
- Congreso de literatura
- Programa de valores institucionales y de prevención de acoso escolar - CreSer
- Programa de formación para padres (Escuela de Padres - Growing Together)
- Programa de educación sexual
- Feria de la Ciencia
- “Houses” (Casas)
- Días/torneos deportivos/artísticos/académicos
- Club Deportivo Granadino
- Intercambios deportivos con los colegios bilingües de la región y del país
- Musical Granadino
- “Expo-granadino Art” (Exposición de Arte)
- Anuario
- Convivencias
- “Big Brother”
- Mentoría (Familias nuevas y docentes)
- Liderazgo - “Focus Groups”
- Servicios de Apoyo al Aprendizaje (Meraki, FunDays)
- Clubes de Emprendimiento

Proyección a la Comunidad:

- Semana de Caring & Sharing
- Proyecto social con toda la comunidad Granadina
- Ferias de Universidades
- Servicio social estudiantil obligatorio

- Servicio social para estudiantes de las sociedades de honor
- Beca Granadino

Artículo 44. Viajes de Estudio (Field Trips): Con propósitos definidos y como parte integral del proceso educativo, los estudiantes, acompañados por el profesor del área y/o otros profesores, podrán visitar instituciones, fábricas y/o lugares de interés. Asisten sólo los estudiantes que tengan autorización escrita de sus padres, a excepción de aquellos con matrícula en observación quienes no pueden participar del viaje. La asistencia de estudiantes con acumulación de faltas o suspensiones, quedan a discreción del Director de Sección, previo análisis del caso. Los que no participen de estos viajes deberán quedarse en el Colegio donde se les asignará trabajo académico. Las inasistencias se aplicarán a todas las clases normales de ese día. Cuando así sea requerido, se deberá usar el uniforme completo y de manera apropiada en los viajes de estudio. En los viajes de estudio que implican salir de la ciudad, se aplicará la política de adultos acompañantes por número de estudiantes asistentes que es de 1 adulto por cada 12 estudiantes.

Parágrafo: Algunos viajes de estudio, excursiones, intercambios deportivos tienen costos adicionales que deberán ser sufragados por los padres de familia. El pago de dichas actividades no implica la asistencia obligatoria a las mismas, el estudiante debe cumplir con los deberes descritos en este Manual y contar con la previa aprobación del director de sección.

Artículo 45. Actividades de Extensión Extracurricular: El programa de actividades de extensión extracurricular, consiste en actividades deportivas, artísticas y/o culturales que se ofrecen en el Colegio después de la jornada escolar con el objetivo de complementar el currículo y proveer oportunidades de exploración y desarrollo, así como hacer uso adecuado del tiempo libre. Estas actividades se ofrecen semestralmente y son coordinadas por el PA. Sus costos semestrales son sufragados por los padres de familia que de manera voluntaria quieran vincular a sus hijos.

Artículo 46. Representación de los estudiantes en actividades educativas o competencias: Los estudiantes tienen el privilegio de representar oficialmente al Colegio Granadino en cualquier actividad, torneo o competencia, al cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar perdiendo materias al momento de la revisión del sistema de notas. El Rector y el Director de Sección podrán autorizar la asistencia en casos particulares, previo análisis del mismo y con compromiso por escrito con el estudiante en cuestión.
- Asistir a todos los entrenamientos programados y/o compromisos adquiridos, en cualquiera de las actividades.
- Cumplir con los requisitos y condiciones definidos por su IEP (Plan Individualizado de Educación) o Periodo de Prueba Académica si uno u otra existe.
- Mantener un comportamiento excelente.
- No tener matrícula en observación vigente.
- No haber sido suspendido durante dos o más días de sus actividades académicas al momento del viaje.
- No tener acumulación reiterada de tres (3) faltas leves o dos (2) faltas graves, al momento del viaje y sea así determinado por el Director de Sección.

Los estudiantes que eligen representar al Colegio en cualquiera de sus actividades deportivas o académicas, deben cumplir con las políticas (académicas, disciplinarias, logísticas y financieras)

establecidas por el Colegio para representarlo en cualquier actividad, torneo o competencia y conocer y cumplir con la política de viajes que reglamenta este tipo de actividades.

De igual forma deben tener en cuenta que la asistencia a todos los entrenamientos, reuniones, ensayos o capacitaciones es obligatoria. En los casos anteriores, sólo se excusan de asistir los estudiantes que informan a quien corresponde, el motivo por el cual no asistirá. Será a juicio del encargado determinar si la justificación es una excusa válida. Además, serán excusados aquellos estudiantes que:

- Se encuentren en suspensión ese día.
- No hayan asistido al Colegio por motivos de salud y que tengan excusa médica.
- Tengan tutoría (*Open Door*) obligatoria.

Artículo 47. Evaluación: La evaluación y la retroalimentación son unos procesos continuos e integrales que se fundamentan en el desempeño individual de cada estudiante. Para ello, se atenderán las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional en materia de evaluación y promoción, descritas específicamente en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Tanto estudiantes como padres de familia recibirán información oportuna y suficiente sobre los avances y dificultades del estudiante en su proceso de aprendizaje y orientación sobre cómo superar dichas dificultades.

Evidencias o insumos que usan los profesores para la evaluación:

- Trabajo diario y participación de los estudiantes.
- Proyectos de los estudiantes.
- Observaciones de los profesores durante el trabajo uno a uno con estudiantes, en grupos pequeños y con el grupo entero.
- Auto-reflexiones de los estudiantes.
- Pruebas y exámenes.

Ejemplos de retroalimentación para estudiantes:

- Conferencias con el profesor.
- Trabajo diferenciado en grupos pequeños.
- Rúbricas o checklists proveídos por el profesor.
- Retroalimentación escrita.
- Calificaciones.

Ejemplos de retroalimentación para padres de familia:

- Conferencias profesor-padres de familia, las cuales se llevan a cabo al menos dos veces al año.
- Reportes de calificaciones, los cuales se publican 3-4 al año.
- Reuniones con profesores, consejeros, apoyo al aprendizaje, Directores de Sección.
- Correos de profesores, secretarios, consejeros, apoyo al aprendizaje, Directores de Sección.
- Trabajo enviado a casa.
- Exposiciones de trabajo de los estudiantes.
Resultados de evaluaciones estandarizadas como MAP, SAT, AP, Prueba SABER, Fountas & Pinnell Benchmark Assessment.

Artículo 48. Sistema de Evaluación: De acuerdo con las metas de calidad establecidas en el plan de estudios del colegio y en concordancia con las disposiciones legales en materia educativa, el Colegio

Granadino, enviará de manera periódica un informe de progreso a los padres de familia o acudientes en el que se les informará sobre los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año.

Escala cuantitativa y cualitativa: Se utilizará una escala cuantitativa de cuatro puntos intermedios para primaria y secundaria así:

Descripción de las habilidades/ Comprensión del estudiante	Calificación según el Ministerio de Educación Nacional	Rango final de Calificación	Descripción
Avanzado	Superior	4 (pre-primaria y primaria) 3.6 - 4.0 (secundaria)	<p>El nivel avanzado representa un logro que cumple con el estándar de nivel de grado con alta eficacia.</p> <p>Indica que el estudiante ha alcanzado todas las expectativas del estándar, y que demuestra la capacidad de usar el conocimiento y las habilidades específicas de manera más avanzada que un estudiante que alcanza el nivel proficiente.</p> <p>(El nivel avanzado no significa que el estudiante haya alcanzado expectativas más allá de las especificadas para su grado).</p>
Proficiente	Alto	3 (pre-primaria y primaria) 2.9 - 3.5 (secundaria)	<p>El nivel proficiente representa un logro que cumple con el estándar de nivel de grado.</p> <p>El estudiante demuestra los conocimientos y habilidades especificados con considerable eficacia.</p> <p>Los estudiantes que alcanzan el nivel proficiente, están preparados para trabajar en los niveles posteriores.</p>
Básico	Básico	2 (pre-primaria y primaria) 2.0 - 2.8 (secundaria)	<p>El nivel básico representa un logro que se acerca al estándar de nivel de grado.</p> <p>El estudiante demuestra los conocimientos y habilidades especificados con cierta efectividad.</p>

			Los estudiantes que tienen calificaciones en este nivel deben trabajar en las brechas de aprendizaje identificadas para lograr las expectativas del grado y garantizar el éxito futuro.
Insuficiente	Bajo	1 (pre-primaria y primaria) 1.0 - 1.9 (secundaria)	<p>El nivel insuficiente representa un logro que está por debajo del estándar de nivel de grado.</p> <p>El estudiante demuestra el conocimiento y las habilidades especificadas con efectividad limitada.</p> <p>Los estudiantes que tienen calificaciones en este nivel deben trabajar para mejorar significativamente el área, el conocimiento, y/o la habilidad específica para tener éxito en el grado actual y los siguientes grados.</p> <p>Tener una materia en nivel insuficiente al final del año escolar quiere decir que se reprueba esa materia. Reprobar dos o más materias fundamentales, o tres o más materias en total, es causa para repetir un grado escolar.</p>
No Evidencia	N/A	No evidencia (NE)	<p>Una anotación de No Evidencia (NE) en el reporte representa que no hay evidencia suficiente del logro del estudiante para reportar (ej: hace falta trabajos, tareas, proyectos, exámenes).</p> <p>Los estudiantes que tienen anotaciones de NE deben ponerse al día con sus trabajos o podrían reprobar el área por falta de evidencias de aprendizaje (se considera igual que un nivel insuficiente y tiene el mismo manejo para la promoción de un estudiante).</p>

La nota mínima para aprobar una materia es de 2.0

Parágrafo 1. En caso de una contingencia (pandemia u otra), se podrá implementar una escala alternativa de calificación llamada Pass or Fail (Pasó – Perdió) dentro del Sistema de Evaluación Institucional. La implementación de esta escala deberá ser aprobada por la Comisión de Promoción y Evaluación y será oficializada a través de Resolución Rectoral.

Artículo 49. Informes de Progreso Académico: Los Informes de Progreso Académico son el resultado de comparar el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un alumno con relación a los objetivos y

estándares académicos propuestos. Son entregados al final de cada período a los padres de familia y estudiantes en reuniones individuales con el director de grupo y/o los profesores de área. En Primaria, se publica en Júpiter un informe de progreso aproximadamente cada dos meses en septiembre, noviembre, enero, marzo, y mayo. Los informes de septiembre, enero, y mayo consisten en una actualización de notas para los estándares académicos trabajados y comentarios narrativos. Para los informes de noviembre y mayo, se actualizan las notas para los estándares académicos trabajados y se citan a los padres de familia en la ‘Conferencia entre Alumnos, Padres de Familia, y Profesores’ para conversar del progreso del estudiante. Por esta razón, los informes de noviembre y mayo no incluyen comentarios narrativos. Al finalizar el año escolar, se publica en Júpiter el informe final. En secundaria, los padres de familia, en acuerdo con el Colegio al final de cada periodo, tienen la opción de tener reuniones o no, dependiendo si la situación académica del estudiante lo amerita.

Los Informes de Progreso de mitad de período se entregan a los estudiantes identificados como en “riesgo académico”. Como su nombre lo indica, se entregan en la mitad de cada período académico con el fin de supervisar más de cerca el desempeño de los estudiantes en sus actividades escolares.

Igualmente, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final en los términos del artículo anterior.

Artículo 50. Conferencia entre Alumnos, Padres de Familia y Profesores: Las conferencias entre alumnos, padres de familia y profesores facilitan la comunicación entre las familias y el Colegio y promueven estrategias de manejo para cada caso en particular. Podrán estar presentes en estas reuniones, el Consejero, el Director de Sección y si es necesario, el Rector. En preescolar, se realizarán al finalizar cada periodo trimestral, en primaria, se realizarán al finalizar los primeros dos periodos trimestrales. En secundaria, se realizarán en la mitad del semestre o cuando sea necesario.

Artículo 51. Promoción: Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción (CEP) de cada sección será la encargada de recomendar al Director de Sección y éste a su vez al Rector cuáles estudiantes, por su situación académica y presencial, deberán repetir el grado cursado de conformidad con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional en materia de evaluación y promoción y con lo prescrito por el presente Manual de Convivencia.

Podrán ser considerados para repetir un grado escolar, cualquiera de los siguientes estudiantes de 1-12:

- Estudiantes con dos o más asignaturas fundamentales, o tres o más materias en total, en nivel insuficiente o si no hay evidencia.
- Estudiantes con una o más asignaturas fundamentales durante dos o más grados consecutivos en nivel insuficiente o si no hay evidencia.
- Estudiantes con una asignatura fundamental en nivel insuficiente (o si no hay evidencia) que no hayan completado de manera exitosa el plan de verano o validación.
- Estudiantes que no hayan asistido el 85% de los días académicos a actividades académicas durante el año escolar por ausencias con o sin justificación.
- Estudiantes que no hayan cumplido a cabalidad con las expectativas definidas en su Plan Educativo Individual (IEP) y cuyo análisis de los aspectos educativos y pedagógicos recomienden la no promoción al siguiente año escolar.
- Estudiantes sobre los cuales exista común acuerdo entre las directivas y los padres del estudiante respecto a la repetición del curso.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar (en el Colegio Granadino de K1 a K5) no se reprobaban grados. Sin embargo, el Colegio tiene la potestad de recomendarle al padre de familia o acudiente que el estudiante repita el año escolar cuando la edad, el desarrollo de habilidades fundamentales según la etapa de desarrollo, y/o la evolución del estudiante durante el año escolar indiquen que repetir el grado favorece el bienestar integral del estudiante.

Artículo 51.1 Validación: La validación es el proceso que se utiliza para aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio mínimo acumulado inferior al 2.0 en una sola materia. Esta validación será realizada antes de iniciar el siguiente año escolar y la manera como se realizará será determinada por el director de cada sección en consenso con el CEP.

La validación podría incluir alguna o algunas de las siguientes estrategias pedagógicas:

- Curso y/o plan de verano
- Tutorías externas obligatorias
- Curso de verano por internet
- Exámenes, trabajos y sustentaciones
- Otras opciones determinadas por el director de sección

El estudiante que reprobé dos o más materias fundamentales o 3 o más materias en total no tendrá la oportunidad de realizar el proceso de validación.

Todas las actividades de validación deben ser completadas exitosamente antes del inicio del próximo año escolar en las fechas establecidas por el Colegio o serán consideradas como no validadas y el estudiante debe repetir el grado cursado.

Artículo 51.2. Actividades de refuerzo y remediación: Son actividades complementarias que se realizan durante todo el año escolar que buscan consolidar las habilidades delineadas en los estándares del grado cursado. Se realizarán en el tiempo determinado por el Colegio.

Las siguientes son algunas de ellas:

- Acomodaciones y diferenciación dentro de las clases.
- Apoyo individualizado dentro y fuera de las clases.
- Programas de apoyo
- Planes caseros o de vacaciones.
- Rutinas y lineamientos para implementar en casa.
- En algunos casos, se recomienda a los padres de familia realizar tutorías externas de acuerdo con la necesidad de los estudiantes.

Artículo 52. Plan Educativo Individual (IEP): Un IEP consiste en un plan escrito para responder a las necesidades de enriquecimiento, remediación y/o modificación que será asignado a aquellos estudiantes con necesidades especiales, identificados mediante un proceso formal liderado por el Director de Sección.

Los planes individuales educativos (IEP) son desarrollados por el especialista en apoyo al aprendizaje, consultando con el Principal, Profesores y Consejeras. Reconociendo que los estudiantes tienen distintas

formas y ritmos de aprendizaje, para aquellos con necesidades especiales, el Colegio diseñará un Plan Educativo Individual que:

- Describa las fortalezas y necesidades de los estudiantes.
- Describa las estrategias de modificación, acomodación o remediación que se deben mantener.
- Describa claramente los objetivos específicos que debe cumplir con éxito.
- Defina claramente las responsabilidades de los estudiantes, padres y profesores en el proceso.

El IEP no tiene como propósito exonerar al estudiante de la responsabilidad de cumplir con los estándares establecidos por el colegio, sino ofrecer un plan de trabajo para ayudar al estudiante a cumplirlos. Finalmente, la responsabilidad del estudiante es cumplir con las expectativas de su IEP esforzándose por lograrlo.

El criterio para cada IEP será determinado específicamente caso por caso, pero debe incluir alguno o todos los factores siguientes:

- Monitoreo permanente y reuniones de retroalimentación
- Tutorías (*open door*)
- Horario de Clases de apoyo
- Modificaciones curriculares
- Evaluaciones psicológicas o educativas para identificar necesidades
- Apoyo externo
- Período de prueba académica
- Otros

Artículo 52.1 Programa para Deportistas de Alto Rendimiento

Dirigido a: Estudiantes de Primaria y Bachillerato

Coordinador del Proyecto: Principals de la Sección con Coordinador de Deportes

Objetivo:

Establecer los criterios de selección de deportistas de alto rendimiento del Colegio Granadino, los beneficios a los que pueden acceder y los compromisos que adquieren.

Fundamento:

El Colegio Granadino reconoce y valora la importancia que tiene el deporte de alto rendimiento y los beneficios que esto representa para sus estudiantes, quienes a través de la dedicación al deporte, adquieren y promueven con sus pares, estilos de vida saludable, se desarrollan física, personal y socialmente, viven los valores institucionales (responsabilidad, respeto, honestidad) y otros valores como el compromiso, el esfuerzo, la perseverancia, el trabajo en equipo, la disciplina y la cooperación a través de la práctica del deporte. De igual forma aprenden a ser resilientes, a superarse y buscar la excelencia todos los días.

Los deportistas de alto rendimiento son un buen ejemplo para la comunidad, se destacan por su compromiso y dedicación y tienen la posibilidad de representar al municipio, departamento y/o país en diferentes eventos. De igual forma tienen la oportunidad de aplicar y acceder a becas universitarias en el extranjero debido a los buenos resultados que obtienen en el deporte que practican.

En virtud de lo anterior, la implementación de este programa en el Colegio Granadino, le permite a los estudiantes deportistas de alto rendimiento dedicar el tiempo suficiente que cada deporte de alto rendimiento exige, pudiendo, de forma paralela, continuar con su proceso de aprendizaje en el Colegio, cumplir con sus obligaciones escolares y con una carga académica diferenciada con relación a la de los otros estudiantes.

Alcance:

El programa beneficia a los estudiantes deportistas de alto rendimiento permitiéndoles gozar de los múltiples beneficios de su práctica deportiva, al tiempo que reciben educación de alta calidad en nuestra institución.

Criterios de Selección:

Es considerado un deportista de alto rendimiento aquel estudiante que cumple con uno o más de los siguientes criterios:

- Es seleccionado a nivel municipal, departamental, nacional y/o internacional en su disciplina deportiva (debe estar avalado por la federación de su respectivo deporte). Si el deporte que practica no es un deporte avalado por alguna federación, no será necesario cumplir con este requisito.
- Tiene actualizado su escalafón o su convocatoria a selección por un período mínimo de 6 meses.
- Asistió como mínimo a 8 competencias o torneos en el año anterior, obteniendo resultados destacados, los cuales serán evaluados por el Coordinador de Deportes (El estudiante deberá presentarle a éste las constancias de asistencia y resultados de las competencias). Si el deporte que practica no cuenta con competencias permanentes a nivel nacional, el Colegio podrá evaluar el caso particular con un experto en el deporte para definir si puede ser beneficiario del programa o no.

No es considerado un deportista de alto rendimiento aquel estudiante que:

- Participa en concursos o competencias ocasionales, representando clubes particulares o a un único club.
- Realiza actividades deportivas por motivación propia de manera rutinaria (ej. correr maratones, clásicas ciclísticas, actividades de gimnasio con programas específicos, etc.)
- Pertenece, a través de un club, a alguna liga deportiva pero no es seleccionado para participar en actividades a nivel municipal, departamental o nacional.
- Participa en paradas abiertas y entrenamientos particulares representándose a sí mismo o a un club.

Proceso de Selección

- Los padres de familia o acudientes del deportista de alto rendimiento, deberán presentar la solicitud al Director de Sección a través de correo electrónico, acompañado de la hoja de vida del estudiante, la cual deberá contener toda la trayectoria del estudiante en el deporte que practica, el tiempo que lleva practicando, las competencias a las que ha asistido, los resultados que ha obtenido, las horas que entrena en la semana debidamente certificadas por el entrenador y toda la información que sea relevante para el Colegio poder evaluar la solicitud.
- El Consejo Académico se reunirá con el Director de Sección y el Coordinador de Deportes para evaluar la solicitud del estudiante y revisar si cumple o no con los criterios de selección.

- El Director de Sección enviará respuesta a la familia del estudiante en un término no mayor a 15 días hábiles.
- El Director de Sección después de informar a la familia, y en caso de haber sido aceptada la solicitud, informará a los profesores del estudiante sobre la decisión tomada por el Colegio y remitirá una copia del presente programa a los mismos.

Beneficios para Deportistas de Alto Rendimiento

- **Criterio de evaluación:** Los profesores deberán calificar de forma diferenciada a los estudiantes de alto rendimiento, quienes por su dedicación al deporte que practican y por su permanente asistencia a competencias, tienen menos horas disponibles al año para dedicar a sus compromisos académicos. Los profesores, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada deportista y según su desempeño y nivel de compromiso, podrán eximir a los estudiantes de la entrega de ciertos trabajos o de la presentación de ciertos exámenes.
- **Prórroga de los plazos:** Se le otorgarán prórrogas para la entrega de trabajos y tareas en todas las áreas, siempre y cuando las fechas de entrega de los mismos coincidan con los periodos de ausencia relacionados con su actividad deportiva y se ajusten a los lineamientos a este respecto, definidos por cada sección.
- **Asistencia a las clases de Educación Física y Electivas:** Los estudiantes deportistas de alto rendimiento tendrán la posibilidad de utilizar el bloque de clase de Educación Física y los bloques de las electivas para propósitos académicos. Con el propósito de legalizar su desempeño, particularmente en el área de educación física, el entrenador externo del deportista, deberá certificar a través de un documento enviado al director de sección, el desempeño del estudiante en las habilidades trabajadas durante el entrenamiento y la nota de 1 a 4, según la escala de calificación del Colegio Granadino.
 - En caso de decidir participar de la clase de Educación Física, el estudiante debe cumplir con los mismos requisitos que el resto de sus compañeros en cuanto a participación, comportamiento y ética de trabajo.
 - La decisión de tomar la clase de educación física se debe informar al Coordinador de Deportes y al Director de Sección por parte de la familia del estudiante antes de iniciar cada periodo académico.
- **Salidas temprano por evento deportivo:** Al estudiante deportista de alto rendimiento se le otorgará el permiso para asistir a los eventos deportivos correspondientes a su disciplina (sesiones de entrenamiento, competencias, etc.). Cada estudiante debe notificar con antelación las fechas y horarios de sus salidas en las oficinas de su sección para ser excusados, presentando la debida documentación.
- **Servicio Social:** A los estudiantes deportistas de alto rendimiento de los grados de 11° y 12°, les será reconocido un servicio social equivalente a 40 horas. El estudiante deberá presentar la documentación que evidencie su práctica deportiva al personal encargado del Servicio Social.
- **Senior Independent Project (SIP):** Los deportistas de alto rendimiento de grado 12, teniendo en cuenta sus limitaciones de tiempo, realizarán un SIP con las acomodaciones que respondan a sus circunstancias.
- **Asistencia a Open Doors:** El estudiante tendrá la oportunidad de asistir a los open doors antes o después de las ausencias para que pueda recibir apoyo permanente por parte de los profesores.

Compromisos del Estudiante

- El deportista de alto rendimiento tendrá la responsabilidad de mantenerse al día con los contenidos de clase y mantener un buen rendimiento académico, según lo establecido en el presente programa.
- El deportista no deberá tener calificaciones de desempeño insuficiente (inferior a 2.0) en notas académicas, de comportamiento o de disposiciones para el aprendizaje, al momento del corte de cada periodo.
- El deportista no deberá tener más de 10 llegadas tarde a sus clases durante cada periodo académico, sin excusa.
- El deportista no deberá tener más de 15 ausencias a sus clases para el año, sin excusas.
- El deportista no puede ser sancionado por faltas graves y/o gravísimas dentro de un proceso disciplinario.
- El deportista será ejemplo para sus compañeros y modelo de carácter, buen comportamiento y espíritu deportivo dentro y fuera del colegio.
- El deportista deberá informar al colegio con antelación sobre cualquier ausencia relacionada con los entrenamientos y/o eventos deportivos de los que haga parte, presentando la convocatoria física o electrónica en las oficinas correspondientes a su sección.
- El deportista deberá ponerse en contacto anticipadamente (1 semana) con todos sus profesores a través de un correo electrónico, dando aviso de su ausencia planeada y estableciendo acuerdos con cada uno para la entrega de trabajos
- El deportista deberá cumplir con todos los compromisos y deberes de este programa.

Consecuencias del Incumplimiento:

El incumplimiento de uno o más de estos compromisos dará como consecuencia la suspensión de los beneficios otorgados por este programa, durante el año escolar en curso.

Artículo 53. Tutorías Externas: Previo al análisis del caso, se podrá recomendar tutorías, terapias o evaluaciones externas, las cuales deberán ser gestionadas por cada familia con el fin de nivelar o reforzar conceptos y habilidades específicas. Los apoyos externos mencionados en este artículo deberán ser acatados de manera responsable y consistente por los padres de familia ya que son fundamentales para la optimización del proceso de desarrollo académico y/o socioemocional. El no acatar estas recomendaciones constituirá el incumplimiento de los deberes de los padres de familia estipulados en el Artículo 20 del presente manual. En consecuencia, se podría considerar la no renovación de contrato de matrícula para el año escolar siguiente.

Cada recomendación de apoyo o examen externo deberá ser autorizada por el director de sección. El Colegio hará seguimiento periódico con previa autorización de los padres de familia.

Se considera conflicto de interés cualquier tutoría o apoyo externo brindado por un profesor o consejero actual del estudiante.

Artículo 54. Período de Prueba Académica: El período de prueba académica es impuesto de manera automática a aquellos estudiantes que reprobaban el año y que opten o no por cursar los programas específicos para estudiantes no promovidos. Las condiciones de este período de prueba académica

serán definidas por la Comisión de Evaluación y Promoción de cada sección y deberán contar con la aprobación final del Rector del Colegio.

Igualmente, el periodo de prueba académica podrá ser impuesto a aquellos estudiantes que infrinjan de manera grave o repetitiva el Código de Honor Académico establecido en el presente Manual de Convivencia.

Al final de cada escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada sección, analizará de manera individual el avance académico de cada estudiante que se encuentra bajo esta medida y hará una recomendación al Director del Colegio, quien deberá decidir si el Período de Prueba Académico es levantado o no.

Aquellos estudiantes cuyo período de prueba académico no es levantado o suspendido al final del año escolar, podrán no ser admitidos en el año escolar siguiente de acuerdo al análisis de las circunstancias del proceso educativo de cada estudiante.

Los estudiantes que ingresan nuevos a la institución, tendrán un plan especial de seguimiento por parte de Consejería y del Departamento de Servicios de Apoyo al Aprendizaje; buscando garantizar un proceso de adaptación óptimo.

Artículo 55. Honores Académicos: Los estudiantes destacados del Colegio Granadino podrán merecer los siguientes honores académicos:

Artículo 55.1 Matrícula de Honor: La Matrícula de Honor es un reconocimiento que otorga el Colegio al finalizar cada año escolar, cuyo propósito es exaltar el desempeño académico excepcional, el carácter ejemplar, la adherencia a los valores Granadino, el sentido de pertenencia a la comunidad y, en general, el compromiso de los estudiantes con la Misión del Colegio.

La matrícula de honor será otorgada a un (1) estudiante por cada grado desde 5 de primaria a grado 11 de bachillerato.

Criterios para la nominación

Los estudiantes nominados a la Matrícula de Honor son aquellos estudiantes que cumplan de forma integral, con todos los criterios mencionados a continuación:

- Desempeño académico excepcional: en el presente caso, y para efectos de nominación a la matrícula de honor, se considera desempeño académico excepcional, el de aquellos estudiantes que registren los promedios más altos del grado, siempre y cuando estos promedios se encuentren en el nivel avanzado de desempeño.
- Valoraciones avanzadas en las disposiciones para el aprendizaje.
- Excelente comportamiento.
- Participación activa en actividades promovidas por el Colegio.
- Habilidades de liderazgo.
- Ser ejemplo de nuestros valores Granadino.

Elección de nominados y ganador

- Un equipo asesor de cada grado, integrado por profesores, consejeras, Principal de la sección y personal de apoyo al aprendizaje, se reunirá finalizando el año escolar para elegir la lista de nominados y posteriormente el ganador.

- No se llevarán a cabo procesos de aplicación ni entrevistas.
- En la última semana del año escolar, los padres de familia de los estudiantes nominados recibirán una carta informándoles acerca de la nominación de su hijo(a).
- En la Asamblea de fin de año de cada sección se hará una mención especial a los nominados y se anunciará los ganadores de la matrícula de honor.
- Los padres de los estudiantes que ganen la matrícula de honor recibirán una carta del Colegio Granadino notificándoles al respecto.
- En las redes sociales del colegio se publicará a los nominados y a los ganadores de la matrícula de honor en el espacio de “Orgullo Granadino”.

Premios

- El premio que recibirán los estudiantes que ganen la matrícula de honor consistirá en la exoneración parcial o total del pago de la matrícula para el siguiente año escolar y se otorgará a un estudiante por grado, desde grado 5º hasta grado 11. Aquellos estudiantes que reciben el reconocimiento por primera vez, reciben una exoneración del 50% del pago de la matrícula, mientras que aquellos estudiantes que hayan recibido el reconocimiento previamente una o más veces, reciben una exoneración del 100% del pago de la matrícula.
- Los estudiantes que hayan sido nominados dos veces consecutivas y que, además, hayan ocupado el segundo lugar dos años consecutivos en el grupo de nominados, recibirán una exoneración del 25% del pago de la matrícula.

Artículo 55.2 Mención de Altos Honores: Los estudiantes que tengan un promedio académico igual o superior a 3.6 en todas las áreas y ningún insuficiente al finalizar el período académico, recibirán una Mención de Altos Honores, finalizando el año escolar.

Artículo 55.3 Mención de Altos Honores Académicos: Los estudiantes que demuestren un desempeño académico avanzado, acumulado o en cada una de las áreas fundamentales, al finalizar el año escolar recibirán una Mención de Altos Honores Académicos en las asambleas de final de año.

Artículo 55.4 Sociedad de Honor: La Sociedad de Honor es una organización mundial que reconoce a estudiantes de colegios internacionales por su liderazgo, carácter, servicio y logros académicos. Los miembros de esta sociedad son estudiantes integrales que potencian las fortalezas de su grupo y generan un impacto positivo en la comunidad. La Sociedad de Honor, en cada uno de sus capítulos, está conformada por aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos o pilares establecidos por la organización; es decir, que demuestren un desempeño académico excepcional, habilidades de liderazgo, vocación de servicio y carácter ejemplar. En el Colegio Granadino, existen tres capítulos de la Sociedad de Honor:

- **Elementary Honor Society:** Está conformada por estudiantes de 4º a 6º.
- **National Junior Honor Society:** Está conformada por estudiantes de 8º a 9º.
- **National Honor Society:** Está conformada por estudiantes de 11º a 12º.

Elección de nominados en integrantes de la Sociedad de Honor: Tanto los nominados a pertenecer a la Sociedad de Honor como sus integrantes, son escogidos por el Consejo de Facultad, que es un organismo integrado por profesionales de cada una de las secciones académicas, quienes estudian y evalúan el cumplimiento de cada uno de los requisitos por parte de los estudiantes a considerarse. El proceso de

selección de los nominados e integrantes de la Sociedad de Honor, se lleva a cabo cada año, durante el mes de septiembre.

Artículo 55.5 Medalla de Oro Granadino: La Medalla de Oro Granadino o *Granadino Golden Award* es la máxima distinción que otorga el Colegio Granadino al estudiante de grado 12 que mejor represente el modelo e ideales educativos y formativos estipulados en el Perfil del Estudiante Granadino.

Criterios para la nominación: Los estudiantes nominados al *Granadino Golden Award* son aquellos estudiantes que cumplan de forma integral, con todos los criterios mencionados a continuación:

- Haber estudiado en el Colegio Granadino desde segundo grado.
- Representar con su comportamiento, el perfil del Estudiante Granadino descrito en el artículo 12 del presente Manual de Convivencia.
- Tener un desempeño académico superior al 3.6 desde el grado 6º hasta el grado 12º.

Elección de nominados y ganador

- Un equipo asesor de grado 12, integrado por profesores, consejeras, Principal de la sección y personal de apoyo al aprendizaje, se reunirá finalizando el año escolar para elegir la lista de nominados al *Granadino Golden Award*.
- La lista de estudiantes nominados al será sometida a votación entre los estudiantes de grado 12 y los profesores de grado 12.
- Por último, la Junta Directiva del Colegio Granadino y el Rector del Colegio, analizarán los perfiles de los nominados y los resultados de las votaciones y elegirán al ganador de la Medalla de Oro Granadino.
- El Rector proferirá una Resolución Rectoral por medio de la cual se otorga la Medalla de Oro Granadino.
- La Medalla de Oro Granadino se entregará al estudiante ganador, en la ceremonia de Graduación de los estudiantes de 12.
- En las redes sociales del colegio se publicará a los nominados y al ganador del Granadino Golden Award en el espacio de "Orgullo Granadino".

Artículo 56. Certificados: El Colegio a petición de la parte interesada, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados a través de la Oficina de Admisiones del Colegio. El Colegio determinará los costos de expedición de los certificados.

CAPÍTULO SÉPTIMO **RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA**

Artículo 57. Premisas Básicas: Los procedimientos y medidas señaladas en la política disciplinaria del Colegio Granadino se basan en la premisa de que la disciplina es un proceso de formación continuo que conduce al control consciente de la voluntad, el cuerpo y el carácter del individuo.

Este control permite que los individuos desarrollen un sentido de responsabilidad para el logro de su crecimiento personal, académico y social.

Esta política disciplinaria encuentra sus bases en claros valores tales como el respeto, la honestidad, la lealtad, la responsabilidad, la dignidad y la colaboración. La política disciplinaria del Colegio se ha

diseñado con base en su filosofía y orienta a los estudiantes para que lleguen a ser ciudadanos responsables. Los profesores son los inmediatos encargados de mantener la disciplina en el Colegio.

Sin embargo, el cumplimiento de las normas aquí establecidas es sólo un aspecto del trabajo formativo del profesor. Otra parte importante de su trabajo es el crear un ambiente de estímulos positivos que consulten las normas disciplinarias y el espíritu de convivencia del Colegio.

Las decisiones disciplinarias se adoptan siempre pensando en favorecer la formación adecuada del estudiante y se adoptarán atendiendo al debido proceso al que el estudiante tiene derecho con la participación oportuna de la familia.

Una premisa básica de educación del carácter, la personalidad y la ética del estudiante es que la familia es la primera y directa educadora de sus hijos y el Colegio es colaborador en ese proceso.

Código de Honor Académico.

El Código de Honor Académico del Colegio Granadino, se refiere al conjunto de reglas y disposiciones que regulan la conducta de los estudiantes en torno a sus deberes académicos.

Las situaciones donde el estudiante se puede ver involucrado en la violación al Código de Honor Académico son:

1. Trampa en clase: el estudiante presta o recibe ayuda en los trabajos individuales de los compañeros en un examen, ingresa papeles o ayudas para el examen.
2. Trampa fuera de clase: copiar tareas o documentos de otros estudiantes o individuos y presentarla como si fuese creada por el estudiante. El estudiante puede recibir ayuda de compañeros o tutores siempre y cuando presenten los trabajos de manera individual y en sus propias palabras.
3. Utilizar trabajos de estudiantes que con anterioridad presentaron en años o en ocasiones pasadas. Todo trabajo debe ser presentado de manera individual y con sus ideas y palabras propias.
4. Permitir y consentir que otros estudiantes utilicen los trabajos, investigaciones, tareas o exámenes propios con fines académicos.
5. Plagio: utilizar segmentos de trabajos de otra persona y ponerlos en algún trabajo o presentación sin su debida citación.
6. Plagio: descargar material de internet o algún aparato electrónico y presentarlo sin su debida citación.

Consecuencias:

1. El estudiante que incurra en alguna falta al Código de Honor Académico tendrá una única oportunidad de presentar nuevamente los respectivos trabajos y/o exámenes con valoración mínima de aprobación de 2.0.
2. De acuerdo a la gravedad de la violación al Código de Honor Académico y en casos de repetición de estas conductas, los estudiantes podrán recibir las otras sanciones académicas y disciplinarias establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 58. Normas de conducta entre los alumnos, el personal docente y administrativo: Las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa deben enmarcarse dentro de la mayor armonía y respeto y acatar los deberes y derechos de cada estamento, según lo expresado en este manual y demás reglamentos del Colegio.

Artículo 59. Contacto Físico: Las manifestaciones físicas de cariño o amistad deben estar enmarcadas dentro del mayor respeto por el derecho al pudor y a la privacidad de cada persona. Cualquier contacto físico íntimo o considerado inapropiado dentro del Colegio, es considerado como una falta y se sancionará consecuentemente.

Artículo 60. Código de Vestir: El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio Granadino, de acuerdo con la política entregada el día de la matrícula.

- Los estudiantes deben estar siempre limpios y bien vestidos.
- Los uniformes deben estar en buen estado siempre.
- Los estudiantes deben usar tenis blancos, negros o grises, no se permiten zapatos con ruedas.
- En temporada de invierno, los estudiantes podrán utilizar botas de caucho.
- Los estudiantes no pueden usar otro tipo de sacos, sudaderas, chaquetas, camisas, blusas, zapatos, cachuchas o prendas diferentes a las del uniforme del Colegio.
- El estudiante podrá utilizar una camisa o camiseta manga larga o corto interior de color blanco o gris claro, cuando el clima así lo amerite o por condiciones particulares de salud.
- Sólo los estudiantes de grado 12 tienen el privilegio de usar una chaqueta diferente cuyo diseño deberá ser aprobado previamente por el Director de Sección.
- Las camisetas distintivas de cada curso, actividad institucional, casa o equipo, pero que no hacen parte del uniforme, podrán ser usadas 2 días en secundaria (jueves y viernes) y 1 un día en primaria (viernes). Las camisetas deben estar en perfectas condiciones y únicamente se permiten camisetas del colegio. Estos días deben traer el resto de uniforme completo. Para conferencias, ceremonias, y demás eventos específicos, se debe usar solamente el uniforme institucional.
- Los uniformes de equipos deportivos del Colegio sólo podrán ser usados durante entrenamientos deportivos después de clase y competencias deportivas. Es decir, no podrán ser usados en reemplazo del uniforme.
- No se permiten joyas, ni artículos de vestir con contenido obsceno, ni alusivos a drogas, alcohol ni cigarrillos.
- El código de vestir se hará cumplir estrictamente por cualquier miembro de la administración, profesor o miembro de la comunidad.
- El colegio no asumirá ninguna responsabilidad por el cuidado médico (crónico y agudo) o de cualquier otra manera, de cualquier perforación(es) del cuerpo (Ej., el ombligo, la nariz, los labios, la lengua, las manos, etc.). Si el estudiante lleva aparatos personales en el área corporal perforada mientras que esté en las instalaciones escolares, el Colegio no asumirá ninguna responsabilidad (legal, financiera, moral, etc.) por cualquier posible daño o secuelas.
- El colegio tampoco será responsable por la pérdida o daño en los elementos de uso personal (joyas, chaquetas, relojes, etc.) que porten los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio.
- Infringir el código de vestir se considera una falta leve; la acumulación de reportes por infracciones al código de vestir se manejará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia respecto a la acumulación de faltas leves sin atender las indicaciones del Colegio.

Dress Down Days (DDD): Los *Dress Down Days* son días que se programan durante el año escolar en los cuales los estudiantes pueden asistir al colegio con ropa diferente al uniforme escolar. Para los *Dress Down Days*, los estudiantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Usar camisetas que cubran el abdomen.
- Si van a usar shorts o bermudas, asegurarse que éstas alcancen a cubrir la mitad del muslo.
- No se acepta la combinación de la sudadera del Colegio con camisetas de colores, sacos o chaquetas, tenis y medias de colores.
- Los estudiantes no podrán usar tenis o zapatos con ruedas.
- Si un *Dress Down Day* coincide con clases de educación física los estudiantes deben usar ropa que les posibilite hacer los ejercicios de educación física, tales como la sudadera y los tenis.
- Las camisetas y sudaderas deben estar en buen estado. No se aceptan prendas con los cuellos cortados, ni rotas, ni en mal estado. No se aceptan prendas que contengan escritos o gráficos obscenos u ofensivos, ni alusivos a drogas, alcohol ni cigarrillos.

Artículo 61. Régimen de Asistencia: Asistencia a clases / Llegadas tarde: La asistencia a clase a tiempo es una demostración de respeto y es un aspecto fundamental en el éxito de un estudiante en el colegio. Todos los estudiantes deben estar dentro del salón después de que el timbre suene. Los profesores tomarán asistencia por medio de la plataforma digital adscrita al colegio durante los primeros 5 minutos de clase.

Todos los estudiantes deben asistir a todas las clases, ausentarse de una clase sin permiso o estar fugado de clase es considerado una falta grave. Se llamará a las casas de los estudiantes ausentes a primera hora para conocer el motivo de la inasistencia.

Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases, reuniones, ceremonias y actividades de extensión o sesiones de entrenamiento. Una vez la clase haya comenzado, a ningún estudiante le es permitido ir al baño o a su casillero sin autorización, a menos que se trate de una emergencia comprobada.

Artículo 62. Ausencias: Las ausencias son una de las causales de reprobación. El Colegio no autoriza la ausencia de estudiantes durante el tiempo escolar ni antes o después de días festivos para viajes de recreación, personales o familiares. Las familias deben planear sus vacaciones y viajes de acuerdo con el calendario escolar anual que se entrega el día de matrículas. El tiempo límite para presentar las debidas justificaciones de las ausencias es de 8 días hábiles.

Artículo 63. Ausencias por razones médicas: Los padres o acudientes deben presentar a la oficina de sección o al Director de Sección o al profesor, la excusa médica para su aprobación, con lo cual podrá presentar los exámenes y trabajos que haya dejado de presentar por razón de su ausencia.

Cuando el estudiante falte uno o dos días por motivos de salud que a juicio de los padres o acudientes no ameriten certificación médica, éstos deben enviar a la oficina de secundaria una nota el mismo día de la ausencia del estudiante al Colegio, justificando la ausencia.

Artículo 64. Ausencias por otras razones justificadas: Los padres están en la obligación de solicitar por escrito el permiso, o de informar por lo menos con una semana de anticipación al Director de Sección sobre ausencias de su hijo(a) causadas por motivos especiales diferentes a enfermedad, tales como:

- Torneos deportivos
- Actividades culturales y artísticas
- Emergencias familiares
- Tratamientos o exámenes médicos, odontológicos y cirugías.
- Trámites legales y de visas
- Intercambio educativo

En el caso de torneos deportivos o actividades culturales en los que los estudiantes del Colegio tengan participación, deberán entregar con al menos una semana de anticipación, una carta dirigida al colegio por la entidad que organiza o patrocina el evento y/o los padres del estudiante.

El Colegio se reserva el derecho de negar permisos a aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas o disciplinarias.

El no solicitar el permiso para ausentarse del Colegio por razones diferentes a enfermedad constituirá una ausencia no justificada. La familia que decida no seguir la recomendación del Colegio, es totalmente responsable por las consecuencias académicas y de aprendizaje que pudieran derivarse de la ausencia del estudiante.

Es responsabilidad de cada estudiante organizar y acordar con cada profesor el horario y modalidad de presentación de trabajos, tareas y exámenes. El estudiante debe cumplir los compromisos y horarios acordados para este efecto.

Parágrafo: Los estudiantes con ausencias justificadas tendrán el número de días paralelos a los de Colegio, hasta 5 días o un ciclo completo en secundaria, a menos que se haya decidido un plan alternativo para entrega del trabajo no presentado, contando como día 1 el día de su llegada. Tienen derecho a presentar las evaluaciones perdidas y a entregar las tareas por la nota completa. A menos que otro acuerdo se haya hecho con la oficina, una vez que el plazo se haya vencido, se aplica la política de entrega de trabajos tarde establecida en cada sección, esbozada en el Manual de Evaluación de la institución.

64.1: Política de Intercambios

El Colegio Granadino anima a sus estudiantes a participar en intercambios culturales y académicos como parte de su educación, desarrollo personal y entendimiento global. El estudiante que esté interesado en realizar un intercambio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El intercambio de estudiantes debe ser aprobado por escrito por el Rector del Colegio antes de empezar.
- No se pueden realizar intercambios en el último grado en el Colegio Granadino. El Colegio además recomienda que los intercambios no se realicen después de grado 10º.
- El estudiante se debe reunir con el Principal de la sección antes del intercambio para asegurarse que cumple con todos los requisitos mientras está en el intercambio y para establecer el proceso que ayuda al estudiante a seguir los requerimientos del Granadino.
- Al momento de regresar al Granadino, para poder validar cualquier estudio mientras se está en intercambio, debe presentar un certificado de notas del colegio de intercambio así como un reporte de comportamiento al Principal de la Sección.

- e. Cualquier evaluación requerida, trabajo de clase no validado o programado y los requerimientos de servicio social deben ser completados como responsabilidad del estudiante. La administración de la sección evaluará si los requerimientos o sus equivalentes, han sido alcanzados y establecerá cualquier plan para que el estudiante cumpla con ellos.
- f. Para poder reservar el cupo en el grado, los estudiantes deben pagar la matrícula y los costos pertinentes al año de intercambio. En el caso de que el Colegio organice las clases del intercambio, también se debe pagar la pensión mensual.

Artículo 65. Citas Médicas, Odontológicas y Legales: Las citas médicas, odontológicas o legales deben programarse después de las horas de Colegio. Las actividades extracurriculares y los entrenamientos son considerados tiempo de Colegio. Cuando se presente el caso de citas médicas, odontológicas o legales que sean inaplazables durante horas de Colegio, los padres deben solicitar que su hijo(a) salga más temprano y deben recogerlo en el Colegio.

Para asistir a citas después de Colegio, los estudiantes no están autorizados para cambiar de ruta de bus ni para bajarse en lugar distinto al acostumbrado a menos que estas citas sean parte de un tratamiento por un período prolongado o por todo el año escolar, en cuyo caso los padres harán la solicitud escrita correspondiente para cambiar de ruta.

Si estas citas fueran ocasionales y a la hora normal de salida del Colegio, los padres o el acudiente deben recoger al estudiante o enviar una persona autorizada.

Artículo 66. Llegadas tarde a clase: Se debe evitar llegar tarde. Los estudiantes que lleguen tarde al Colegio por cualquier motivo, deben presentarse, inmediatamente, a su llegada, a la Oficina de Sección. Un Pase por Llegada tarde (Late Pass) justificado o injustificado se expide en la Oficina de Sección para que el estudiante sea admitido en clase. Para tardanzas justificados, el estudiante es responsable de hablar con los profesores de las clases que haya perdido o de la clase a la que haya llegado tarde y se debe poner al día.

Los retardos a clase después del timbre, son considerados ausencias injustificadas.

Si el estudiante estuviera en el Colegio y llega tarde a clase durante el día, debe ir a oficina de la sección y obtener un *late pass*, podrá entrar de nuevo a clase a discreción del profesor y con las consecuencias disciplinarias acordadas. Las llegadas tarde a clase se registran en la oficina de la sección. Los estudiantes que lleguen tarde a clase repetidamente, son considerados como un problema disciplinario y se llama a los padres y se aplica la consecuencia, según el caso.

Las consecuencias por llegadas tarde acumuladas son:

K4 – K5 y Primaria

- 3 llegadas tarde: Notificación escrita a los padres o acudientes como llamado de atención.
- 5 llegadas tarde: Cita con la familia con el director de sección y el consejero.
- 8 llegadas tarde: Reporte disciplinario.
- 10 llegadas tarde: Reporte disciplinario y tarde de reflexión disciplinaria.
- 12 llegadas tarde: Reporte disciplinario y dos tardes de reflexión disciplinaria.
- 14 llegadas tarde: Reporte disciplinario y caso reportado al PAC.

Secundaria

- 3 llegadas tarde: Reunión con el Dean de estudiantes, notificación escrita a los padres o acudientes
- 5 llegadas tarde: Reunión con el Dean de estudiantes, notificación escrita a los padres o acudientes, reporte disciplinario y tarde de reflexión disciplinaria.
- 8 llegadas tarde: Cita con la familia, reporte disciplinario y tarde de reflexión disciplinaria.
- 10 llegadas tarde: Notificación escrita a los padres o acudientes, reporte disciplinario y sábado de reflexión disciplinaria.
- 12 llegadas tarde: Cita con la familia, reporte disciplinario y dos sábados de reflexión disciplinaria.
- 14 o más llegadas tarde: Cita con la familia, reporte disciplinario y caso reportado al PAC.

Salidas más Temprano: Cuando sea necesario que un estudiante salga del Colegio durante el día, los padres o acudientes informarán por escrito de la hora de salida a la secretaria de la sección. No se permite salir del Colegio a ningún estudiante que no cuente con la autorización de sus padres.

El padre de familia informará por escrito a la oficina el cambio de la hora de salida. Antes de retirarse de la institución, el estudiante o padre de familia reclamará en la oficina el permiso de salida debidamente diligenciado desde la oficina respectiva, el cual debe ser entregado en portería. Si el padre de familia ingresa al colegio para recoger al estudiante, debe presentarse y esperar en la oficina de la secretaria de sección. Bajo ninguna circunstancia debe ir al salón de clase para recoger al estudiante.

Los padres deberán solicitar previamente y por escrito, autorización al Director de Sección para recoger al estudiante durante las actividades por fuera del Colegio (viajes de estudio, torneos deportivos, etc.).

Los estudiantes que salgan del Colegio más temprano son responsables de ponerse al día en todas las clases que pierdan por esta razón. También son responsables por cualquier tarea, examen o prueba escrita que se programe para el día siguiente.

Artículo 67. Ausencias por razones no justificadas: Algunas ausencias no justificadas son los viajes familiares de recreación, salidas más temprano sin autorización del Colegio, entre otras. Las actividades académicas realizadas durante dichas ausencias se dan como vistas y es responsabilidad exclusiva del estudiante ponerse al día. No se deben solicitar permisos de ausencias antes o después de los periodos de vacaciones.

Parágrafo: Los estudiantes con ausencias injustificadas pierden instrucción planeada y programada. Aunque tienen el derecho de asistir a *Open Door* que están programadas regularmente, deben asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje. También deben decidir cómo van a completar el trabajo perdido si dicha acción es viable.

Artículo 68. Falta Disciplinaria: Se considera falta disciplinaria aquella conducta que transgrede las obligaciones, deberes y/o prohibiciones establecidas en el presente Manual.

Faltas cometidas fuera del Colegio: Los comportamientos reprochables en los que incurran los estudiantes por fuera del Colegio, serán de competencia de los padres de familia, quienes deberán, en su condición de representantes legales y/o acudientes de los mismos, intervenir la situación, asignar a sus hijos las medidas pedagógicas según las reglas de cada familia, y deberán propiciar espacios de conciliación con las demás familias de los estudiantes involucrados, en caso de que aplique.

El Colegio podrá intervenir la situación ocurrida fuera del Colegio, a través de los protocolos y procedimientos descritos en el presente Manual de Convivencia, únicamente en los siguientes casos:

- Situaciones de acoso y/o ciberacoso escolar, siempre y cuando, al momento de iniciar el horario escolar, los estudiantes involucrados no hayan tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado.
- Por la posible comisión de situaciones de agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la vida y contra la libertad, integridad y formación sexuales, de conformidad con el Código Penal Colombiano. (El proceso disciplinario escolar será independiente del proceso penal y no estará ligado a los resultados de éste)

Artículo 69. Calificación de las faltas: Para efectos de las medidas, se calificarán las faltas disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Artículo 70. Faltas Leves: Faltas leves son aquellas conductas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente, que van en contra del normal funcionamiento del colegio y/o contra las expectativas generales de comportamiento. Las siguientes se consideran faltas leves:

- Llegar tarde al Colegio, a las clases o demás actos institucionales, sin justificación.
- Interrumpir constantemente las clases o los eventos escolares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, sin justificación. Se consideran interrupciones algunos de los siguientes actos:
 - Conversar constantemente.
 - No respetar el turno para intervenir.
 - Oír música sin autorización.
 - Todas las demás conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Ausentarse del aula de clase presencial o virtual.
- No atender las observaciones del personal del Colegio.
- Comportarse de manera inadecuada dentro de las instalaciones del colegio.
- Descuidar su presentación personal, presentándose con signos de desaseo corporal.
- No vestir adecuadamente el uniforme del colegio.
- Deteriorar los espacios del colegio arrojando basuras, dañando los espacios y descuidando su limpieza.
- No seguir los procedimientos establecidos para las ausencias especiales.
- Incumplir normas de comportamiento durante las evaluaciones.
- Incumplir con el comportamiento adecuado durante el desarrollo de actividades evaluativas o de aquellas que requieran de una amplia concentración y trabajo individual presencial o virtual.
- Utilizar dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar sin la autorización del docente.
- Utilizar juguetes o cualquier otro elemento distractor durante la jornada escolar presencial o virtual sin la autorización del docente.
- Utilizar de manera inadecuada o jugar con los alimentos o sobrantes.
- Incumplir con las disposiciones del artículo 59 del presente Manual sobre contacto físico y manifestaciones físicas de cariño o amistad.
- En sesiones virtuales, no identificarse con nombres y apellidos completos y/o apagar la cámara, contrariando las indicaciones del docente o líder de la sesión.
- Uso de imágenes inadecuadas (fondo y perfil), en los dispositivos autorizados por el Colegio.

También podrán ser consideradas como faltas leves aquellas acciones o conductas no contempladas en el presente artículo, pero que tengan connotaciones similares a las aquí definidas.

La acumulación de tres (3) faltas leves sin atender las medidas correctivas impuestas, tendrá como consecuencia un periodo de reflexión liderado por la consejería; la acumulación de cinco (5)-faltas leves sin atender las medidas correctivas impuestas, se considera falta grave y dará como consecuencia la implementación de las medidas pedagógicas previstas para faltas graves.

Artículo 71. Faltas graves: Faltas graves son aquellas conductas que o son contrarias a las normas y principios fundamentales de la comunidad o son repetitivas, que alteren la sana convivencia, la salud física o emocional de los estudiantes o son el resultado de comportamientos que contrarían los principios morales o éticos de manera grave. Las siguientes se consideran faltas graves:

- La reincidencia de faltas leves de acuerdo con el Manual de Convivencia sin atender las medidas correctivas impuestas.
- Amenazar, amedrentar, intimidar, insultar, violentar, discriminar, acosar o agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en sus instalaciones o en alguna actividad académica presencial o virtual por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura, credo y/o cualquier otra razón.
- Usar gestos irrespetuosos, ofensivos, vocabulario soez o trato descomedido con los compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
La falta de respeto dentro o fuera del Colegio, o en el desarrollo de alguna actividad presencial o virtual programada por el mismo.
- Agredir, golpear, maltratar o violentar físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa en sus instalaciones o en alguna actividad académica presencial o virtual.
- Comportarse de una forma negativa, inapropiado, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás.
- Traer, portar, utilizar o prestar elementos cortopunzantes, sustancias peligrosas o cualquier elemento que pueda generar daño o peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Estar involucrado en un comportamiento de bullying (acoso escolar), o cyberbullying (acoso escolar virtual) contra otro y/o otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa. (La definición de acoso escolar se encuentra en el Anexo # 3 del presente Manual de Convivencia).
- Comprar o vender por cualquier medio mercancías, sin la autorización del Colegio.
- Atentar contra los sistemas informáticos y de seguridad del colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad.
- Cometer fraude académico, trampa o plagio, falsificar o alterar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares, así como firmas de los padres, acudientes o cualquier miembro de la comunidad.
- Ausentarse de las instalaciones del Colegio sin las autorizaciones requeridas.
- Comportarse dentro o fuera del Colegio, aún sin portar el uniforme institucional, de tal manera que se perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad. Ingresar al Colegio bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva.
- Incumplir las políticas establecidas en el Manual de Convivencia y/o de las secciones.
- Omitir o encubrir faltas disciplinarias de sus compañeros.

- Incumplir con las disposiciones del Colegio en torno al uso de las plataformas virtuales y/o recursos tecnológicos con los que cuenta la institución (Artículos 110.1 y 125 del presente Manual).
- Usar dentro del Colegio la red de internet o dar un manejo inadecuado a cualquier medio de comunicación y/o red social, para aspectos diferentes a lo establecido por la institución, tales como: Contenido perjudicial o peligroso, contenido violento o explícito, información engañosa o spam, suplantar identidad, amenazar, incitar al odio, invadir la privacidad, entre otros.
- Violar las disposiciones relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales.
- Incumplir los protocolos de bioseguridad dentro del Colegio disponibles en la página web de la institución.
- Incumplir de forma reiterada con los deberes y obligaciones académicos impuestos por los profesores.
- Realizar manifestaciones públicas calumniosas, injuriosas o deshonrosas utilizando cualquier medio.
- Tomar fotografías, grabar o filmar a otros miembros de la comunidad sin previa autorización de estos.
- No cumplir con la política establecida para el uso del carro por parte de los estudiantes que gozan de este privilegio.
- Transportar en los vehículos propios de los estudiantes autorizados, otros alumnos sin que exista permiso.

También podrán ser consideradas como faltas graves aquellas acciones o conductas no contempladas en el presente artículo, pero que tengan connotaciones similares a las aquí definidas.

La acumulación de tres (3) o más faltas graves sin atender las medidas correctivas impuestas, se considera falta gravísima y dará como consecuencia las medidas pedagógicas previstas para faltas gravísimas.

Artículo 72. Faltas gravísimas: Faltas gravísimas son aquellas conductas que van en contra de la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad o son constitutivas de un presunto delito. Las siguientes conductas se consideran faltas gravísimas:

- Reincidir en faltas graves de acuerdo con el Manual de Convivencia sin atender las medidas correctivas impuestas.
- Portar, poseer, consumir, suministrar, y/o comercializar tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, esencias de vapeador, narguilas, bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras que afecten la salud, en cualquier actividad del Colegio, organizada, patrocinada o en donde se actúe en representación de éste.
- Cualquier conducta que sea constitutiva de un presunto delito de conformidad con lo establecido en la ley penal colombiana vigente y/o que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
- Transportar, poseer, portar o utilizar armas de fuego o armas blancas dentro del Colegio o en cualquier actividad organizada, patrocinada o en donde se actúe en representación de éste.
- Inducir al consumo o comercializar cualquier bebida con contenido alcohólico o estupefacientes u otras sustancias no debidamente formuladas por un médico dentro del Colegio o en cualquier actividad organizada, patrocinada o en donde se actúe en representación de éste.
- Atentar de manera grave contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad.

- Atentar, dañar, destruir, sustraer o hurtar los bienes materiales del colegio o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Incumplir con las condiciones establecidas en la matrícula en observación, y/o otros compromisos académicos o disciplinarios.
- Hurtar, apropiarse o tomar bienes ajenos.
- Cometer actos de vandalismo y/o destruir recursos, bienes o infraestructura del Colegio o de instituciones donde se esté representando al Colegio.
- Usar, portar, compartir o divulgar dentro del Colegio revistas, libros, folletos o páginas virtuales con material pornográfico y/o material sexual explícito, no adecuados para los menores de edad.
- Reincidir en un comportamiento de *bullying* (acoso escolar) o *ciberbullying* (acoso escolar virtual) contra algún miembro de la comunidad y/o cuando este comportamiento cause grave afectación a aquel o aquellos. (La definición de acoso escolar se encuentra en el Anexo # 3 del presente Manual de Convivencia).
- Incumplir con las disposiciones del colegio en torno al uso de las plataformas virtuales y/o recursos tecnológicos con los que cuenta, cuando la conducta cause grave afectación al Colegio y/o a cualquier miembro de la comunidad, como por ejemplo: difamar o agredir a un miembro de la comunidad educativa mediante correo electrónico, Messenger, Facebook, Instagram, Twitter, Ask, Snap chat, Flickr, TickTok, o cualquier otra red social.
- Violar las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, cuando cause grave afectación a uno o varios miembros de la comunidad educativa.
- Cometer acoso sexual de palabra o de hecho.

También podrán ser consideradas como faltas gravísimas aquellas acciones o conductas no contempladas en el presente artículo, pero que tengan connotaciones similares a las aquí definidas.

Artículo 73. Faltas Especiales que afectan la Convivencia Escolar: Las faltas leves, graves y gravísimas que afectan la convivencia escolar y/o los derechos humanos sexuales y reproductivos y que se asemejan a situaciones Tipo II y Tipo III descritas en la Ley 1620 de 2013, además de estar sujetas al procedimiento disciplinario descrito en el presente Manual de Convivencia, también serán revisadas por el Comité Escolar de Convivencia, quien deberá conocerlas, hacer el respectivo seguimiento y reportarlas ante el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar (SIUCE). Así mismo promoverá acciones de promoción, prevención y mitigación.

Las definiciones de situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III, se encuentran consagradas en el artículo 95 del presente Manual de Convivencia y los protocolos para cada una de las situaciones se encuentran consagrados en los artículos 97, 98 y 99 del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Cuando la conducta constituya una Situación Tipo I, no habrá necesidad de remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia, sino que se deberá seguir el protocolo previsto para Situaciones Tipo I, consagrado en el artículo 97 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 74. Medidas pedagógicas para las faltas leves: Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente (Docente, Dean de Estudiantes, Profesional de Convivencia o Director de Sección), se tomará una o varias de las siguientes medidas pedagógicas, según el caso:

Artículo 74.1 Amonestación verbal: Es aquel llamamiento que un docente, consejero, Dean, Director de Sección, personal directivo, monitora de transporte, personal de apoyo del Colegio o rector le hace a un estudiante para que enmiende su comportamiento cuando se esté cometiendo una falta.

Artículo 74.2 Amonestación escrita: Es aquel llamamiento que un docente, consejero, Dean de Estudiantes, Director de Sección, o rector hace a un estudiante para que enmiende su comportamiento cuando quiera que se esté cometiendo una falta, el cual se comunicará igualmente al padre de familia o acudiente por escrito, quien lo devolverá firmado, en el día hábil siguiente.

Artículo 74.3 Asignación de actividades especiales de corta duración: Es aquella actividad definida por el Dean de Estudiantes, Director de Sección, o rector, a aquellos estudiantes que cometan faltas leves y estarán directamente relacionadas con la falta cometida.

Artículo 74.4 Retiro temporal de clase. Se presenta cuando el estudiante es separado de la actividad o del grupo por un tiempo prudente de clase, el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su comportamiento y de cómo lo afecta a él y al grupo. Terminado el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo. Este retiro temporal de clase podrá ser impuesto por un docente, consejero, Dean, Director de Sección o por el rector del colegio.

Artículo 74.5 Seguimiento por consejería: Es un programa especial dirigido por el consejero, orientador o encargado de esta función en el Colegio. Tiene como propósito definir las acciones necesarias para reconciliar al estudiante con la comunidad educativa y ofrecerle el apoyo necesario para hacer cambios en su comportamiento y garantizar así su bienestar.

Artículo 74.6 Periodos de reflexión dentro del colegio. Es un periodo de tiempo en el cual el estudiante deberá permanecer en el colegio después de la hora regular y tiene por objeto brindarle un tiempo de reflexión sobre la falta cometida, buscar la superación de las falencias con orientación del personal del colegio, o la elaboración de un documento de reflexión que proponga soluciones y conclusiones en relación con las faltas realizadas. Durante el periodo de reflexión, el estudiante deberá acatar las siguientes condiciones:

- Deberá actualizarse frente a los contenidos desarrollados en el aula de clases y cumplir con todas sus obligaciones como estudiante.
- No podrá participar en actividades de extensión, sesiones de entrenamiento, eventos especiales, torneos deportivos u otras actividades en las cuales representen al Colegio.
- Los padres deberán recoger al estudiante, en aquellos casos en los cuales el periodo de reflexión se lleve a cabo en horarios diferentes a aquellos en los cuales el colegio presta el servicio de transporte.

Artículo 74.7 Acción de reparación: Es toda conducta pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a las personas afectas o al Colegio. Esta acción pretende restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Artículo 74.8. Trabajo escrito o presentación: El estudiante deberá elaborar un trabajo escrito o presentación sobre un asunto relacionado con la falta disciplinaria cometida o sobre un tema relevante que lo ayude a crecer como persona.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos, podría dar lugar a la aplicación de una de las acciones pedagógicas establecidas para las faltas graves. De la aplicación de acciones pedagógicas para faltas leves se dejará el respectivo registro.

Artículo 75. Medidas pedagógicas para faltas graves: Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente se impondrá una o varias de las siguientes medidas pedagógicas, de conformidad con los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 77 del presente Manual de Convivencia:

Artículo 75.1 Suspensión: La suspensión del colegio implica dejar de asistir a clases y actividades por un (1) día o más. Durante la suspensión, los estudiantes no podrán participar en clases, actividades pedagógicas, actividades de extensión, sesiones de entrenamiento, eventos especiales, torneos deportivos u otras actividades en las cuales representen al Colegio. Los estudiantes suspendidos serán responsables de cumplir con todas las obligaciones académicas definidas. Las suspensiones podrán llevarse a cabo dentro o fuera del Colegio.

Artículo 75.2 Pérdida o suspensión de privilegios: Es la pérdida de los beneficios adquiridos a título de estímulos, al igual que las prerrogativas académicas, de comportamiento y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Esta pérdida de privilegios podrá ser impuesta por un docente, Dean de Estudiantes, consejero, Director de Sección o rector.

Artículo 75.3 Contrato Pedagógico de Comportamiento: Es un acuerdo escrito que se hace con el estudiante donde éste se deberá comprometer a mejorar su comportamiento a través de metas específicas. Allí se consignan los acuerdos realizados y se registran en el folder de matrícula del estudiante y deberá estar firmado por el Director de Sección, el estudiante, los padres de familia, el Dean de Estudiantes y el Consejero de Sección.

El no cumplimiento de un compromiso pedagógico será considerado un agravante en el estudio de futuras faltas disciplinarias, pudiéndose incluir una Matrícula en Observación.

Artículo 75.4 Seguimiento por consejería: Este es un programa especial dirigido por el consejero, orientador o encargado de esta función en el Colegio. Tiene como propósito definir las acciones necesarias para reconciliar al estudiante con la comunidad educativa y ofrecerle el apoyo necesario para hacer cambios en su comportamiento y garantizar así su bienestar.

Artículo 75.5 Matrícula en Observación: La matrícula en observación es un documento por medio del cual se condiciona la permanencia del estudiante en el Colegio, durante un periodo limitado de máximo el año escolar en curso. En este documento se plasman unos compromisos al estudiante con respecto a su comportamiento disciplinario, actitudinal y académico, compromisos que si no se cumplen pueden dar lugar a la cancelación de la matrícula y retiro definitivo de la institución.

En el caso de incumplimiento de los compromisos, el Director de Sección citará al Comité de Convivencia Escolar con el fin de revisar el caso y determinar si es procedente recomendar una cancelación de la matrícula y retiro definitivo de la institución.

Cada semestre, o con más frecuencia si es necesario, el Comité de Convivencia Escolar revisará los casos de los estudiantes que se encuentren bajo Matrícula en Observación, para determinar si estos han cumplido con los términos de ésta.

Todas las matrículas en observación se revisarán finalizando el año escolar por parte del Comité de Convivencia Escolar, para determinar la continuidad del estudiante en la institución educativa.

Artículo 76. Medidas pedagógicas para faltas gravísimas: Frente a la ocurrencia de una falta calificada como gravísima por la instancia competente, el Colegio Granadino podrá imponer una o varias de las medidas pedagógicas para faltas graves descritas en el artículo anterior y/o una de las siguientes medidas pedagógicas, de conformidad con los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 77 del presente Manual de Convivencia:

Artículo 76.1 Matrícula en Observación: La matrícula en observación es un documento por medio del cual se condiciona la permanencia del estudiante en el Colegio, durante un periodo limitado de máximo el año escolar en curso. En este documento se plasman unos compromisos al estudiante con respecto a su comportamiento disciplinario, actitudinal y académico, compromisos que si no se cumplen pueden dar lugar a la cancelación de la matrícula y retiro definitivo de la institución.

En el caso de incumplimiento de los compromisos, el Director de Sección citará al Comité de Convivencia Escolar con el fin de revisar el caso y determinar si es procedente recomendar una cancelación de la matrícula y retiro definitivo de la institución.

Cada semestre, o con más frecuencia si es necesario, el Comité de Convivencia Escolar revisará los casos de los estudiantes que se encuentren bajo Matrícula en Observación, para determinar si estos han cumplido con los términos de ésta.

Todas las matrículas en observación se revisarán finalizando el año escolar por parte del Comité de Convivencia Escolar, para determinar la continuidad del estudiante en la institución educativa.

Artículo 76.2 La no-renovación de la matrícula para el año escolar siguiente: Es aquella medida pedagógica consistente en permitir al estudiante terminar el respectivo año escolar en curso pero con la advertencia de no poder renovar la matrícula para el siguiente año escolar en el Colegio Granadino.

PARÁGRAFO 1. Para aquellos estudiantes que se les asigne la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, por haber incurrido en una falta gravísima en el transcurso del último periodo del año escolar, se les concederá el beneficio de la escolarización en casa, para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula. Dichos estudiantes deben reclamar las actividades correspondientes por realizar en cada una de las áreas académicas y/o asignaturas, al inicio de la jornada y presentarlas desarrolladas, diariamente, al final de ésta.

PARÁGRAFO 2. El Colegio se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes a quienes no se les renueve la matrícula por comisión de falta gravísima después de dos años de impuesta la sanción.

Artículo 76.3 Cancelación de Matrícula y Retiro Definitivo de la Institución: es la última medida que se toma cuando todos los otros medios disciplinarios hayan sido agotados, o puede adoptarse inmediatamente cuando la violación a las políticas y reglamentos sea considerada gravísima, especialmente cuando la falta cometida atente contra la vida o integridad física o moral de los demás integrantes de la comunidad educativa. Los estudiantes expulsados del Colegio Granadino no serán readmitidos.

PARÁGRAFO 1. Igualmente podrán imponerse, cuando sea el caso, medidas establecidas para las faltas leves cuando la instancia disciplinaria, luego de adelantado el proceso por faltas graves, concluya que la acción pedagógica debe ser aplicada para ese caso.

Artículo 77. Criterios de atenuación o agravación de la medida pedagógica. Para determinar la medida pedagógica a imponer al estudiante, la instancia competente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Artículo 77.1 Atenuantes

- La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de la formulación de los cargos.
- El haber observado buen comportamiento anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causen dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
- El grado de participación en los hechos.
- La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.

Artículo 77.2 Agravantes

- La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Magnitud de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el profesor.
- El haber inducido a otros a cometer la falta.
- La falta de consideración para con los compañeros, los docentes y demás personas.
- La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciará teniendo en cuenta:
 - El haber planeado y preparado el hecho.
 - El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
 - El grado de participación en la comisión de la falta.
- Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
- El haber utilizado la mentira para cometer una falta, justificar o encubirla.
- Tener antecedentes de acciones pedagógicas asignadas por la comisión de faltas graves o gravísimas dentro de los 2 años anteriores.

Artículo 78. Procedimiento para la imposición de medidas pedagógicas por la comisión de faltas leves:

Las medidas pedagógicas para las faltas leves se imponen de manera inmediata por el profesor, Dean de Estudiantes o Director de Sección. El profesor, Dean de Estudiantes o Director de Sección dialogará con el estudiante sobre lo sucedido y una vez escuchado al estudiante, procederá a informarle, de forma pedagógica, que su conducta constituye una falta leve y que como consecuencia se pondrá una de las medidas pedagógicas establecidas en el presente Manual. La decisión tomada se registrará en Jupiter, de forma tal que quede visible para los padres del estudiante y el personal del colegio.

Recursos: Contra las medidas pedagógicas derivadas de las faltas leves no proceden recursos. No obstante, los estudiantes y padres de familia podrán presentar solicitudes de reconsideración respecto a las medidas impuestas.

Artículo 79. Procedimiento especial para la suspensión inferior a dos días: Para una suspensión inferior a dos días no será necesario llevar a cabo el procedimiento descrito en el artículo 80 del presente Manual de Convivencia, sino que se llevará a cabo el siguiente procedimiento: conocida la presunta falta disciplinaria, el Dean de Estudiantes o su delegado, realizará una indagación de los hechos y verificará la información por los medios a su alcance con el fin de determinar si la conducta se realizó. Si la medida pedagógica que considera pertinente imponer es una suspensión inferior a dos días, el Dean de Estudiantes deberá informarle a los padres del estudiante, de forma telefónica y mediante correo electrónico, sobre la conducta realizada por el estudiante, la falta en la que incurrió y la medida pedagógica que se impondrá, consistente en una suspensión inferior a dos días.

Recursos: Contra esta medida no proceden recursos. No obstante, los estudiantes y padres de familia podrán presentar solicitudes de reconsideración respecto a las medidas impuestas.

Artículo 80. Procedimiento para la imposición de medidas pedagógicas por la comisión de faltas graves o gravísimas: El Director de Sección y/o el Dean de los Estudiantes o su delegado, adelantará las siguientes etapas procesales para la imposición de medidas pedagógicas por la comisión de faltas graves y/o gravísimas:

- 1. Indagación Preliminar:** Conocida la presunta falta disciplinaria, el Director de Sección y/o el Dean de los Estudiantes o su delegado, en caso de que lo estime necesario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, realizará una indagación previa de los hechos y verificará la información por los medios a su alcance con el fin de determinar si hay o no hay méritos para abrir un proceso disciplinario.

Parágrafo. Medida Cautelar de Protección a Miembros de la Comunidad. En cualquier etapa del proceso disciplinario adelantado por faltas graves o gravísimas, el Rector del Colegio podrá decretar como medida cautelar la separación temporal y provisional del estudiante investigado respecto a sus actividades escolares, especialmente cuando se ponga en riesgo el bienestar de un miembro de la comunidad educativa o de la institución.

- 2. Reunión de apertura de Proceso Disciplinario y de Descargos:** Culminada la etapa de indagación preliminar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, El Director de Sección y/o el Dean de los Estudiantes o su delegado, deberá citar al estudiante y a sus padres o acudientes a una reunión por medio de la cual se le informará a los mismos sobre la apertura de un proceso disciplinario, el cual tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria. Dentro de la reunión se les informará lo siguiente:

- Los hechos que dieron lugar a la apertura del proceso.
- La(s) presunta(s) falta(s) disciplinarias en las que incurrió con la conducta, establecidas en el Manual de Convivencia.
- Las posibles consecuencias o medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Las pruebas en las que se basa el proceso.
- Se le informará a los padres sobre la posibilidad que tienen de presentar o solicitar pruebas al Director de Sección, al Dean de los Estudiantes o su delegado, en un plazo

máximo tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la respectiva notificación.

- Se permitirá oír al estudiante y a sus padres en diligencia de descargos, en la cual el estudiante, acompañado por alguno de sus padres o acudientes tendrá la oportunidad de dar su versión de los hechos, brindar sus explicaciones y justificaciones, y/o solicitar y aportar pruebas a su favor.
- En caso de que los padres o acudientes no asistan a la reunión presencial, la decisión de apertura de proceso disciplinario será notificada mediante correo electrónico.

- 3. Preacuerdo.** En cualquier etapa del proceso, el Director de Sección y/o el Dean de Estudiantes o Profesional de Convivencia podrá proponerles a los padres de familia o acudientes la posibilidad de celebrar un acuerdo entre estos, el estudiante y el colegio. Este acuerdo depende de dos condiciones:

Condición 1: Que tanto el estudiante como sus padres y el Director de Sección, estén de acuerdo con la acción pedagógica que se quiere asignar.

Condición 2: Que el Director de Sección esté habilitado para llegar a un acuerdo. (Esto es cuando la sanción que se pretenda imponer sea diferente a (1) cancelación de matrícula y retiro definitivo de la Institución, (2) la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente o (3) matrícula en observación).

Si se cumple con las dos condiciones y se llega a un acuerdo, termina el proceso mediante decisión anticipada de lo contrario se debe pasar a la siguiente etapa.

- 4. Decisión.** Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles que se le da a los padres para aportar o solicitar pruebas, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el **Director de Sección** revisará todo el proceso y mediante documento escrito asignará la medida pedagógica que considere adecuada siempre y cuando no sea una de las siguientes tres: (1) matrícula en observación, (2) la cancelación de matrícula y retiro definitivo de la Institución o (3) la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente. En cualquiera de los tres casos anteriores, el Director de Sección entregará al Rector toda la documentación del proceso con un informe del mismo.

4.1 Revisión por parte del Comité de Convivencia Escolar: Únicamente cuando se trate de una situación tipo II y/ o tipo III y la sanción que se podría asignar es cualquiera de las siguientes tres: (1) matrícula en observación, (2) la cancelación de matrícula y retiro definitivo de la Institución o (3) la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, el proceso deberá ser revisado por el Comité de Convivencia Escolar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en reunión presencial o virtual.

La reunión tendrá la finalidad de analizar, de acuerdo a sus funciones, los aspectos de fondo y de forma de la investigación disciplinaria y recomendar al Rector del Colegio, mediante documento escrito, cuál de las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia considera que debe ser asignadas al estudiante.

Los padres o acudientes del estudiante podrán solicitar ser escuchados ante el Comité de Convivencia Escolar de manera personal para exponer su posición. De igual forma, si lo considera necesario el Comité de Convivencia Escolar, podrá entrevistar al estudiante investigado y/o sus padres de familia, al igual que solicitar la práctica de pruebas adicionales a las ya practicadas.

4.2 Resolución Rectoral: Una vez surtido el proceso y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Rector expedirá Resolución Rectoral, la cual será comunicada en reunión presencial. En caso de que los padres o acudientes no asistan a la reunión presencial, la decisión será notificada mediante correo electrónico.

La Cancelación de Matrícula y Retiro Definitivo de la Institución de un estudiante es decidida y ejecutada por el Rector, quien deberá informar por cualquier medio a la Junta Directiva y al Comité de Convivencia Escolar antes de ser entregada la Resolución. La Junta Directiva no tendrá incidencia sobre la decisión.

- 5. Recursos:** Contra la decisión tomada por el Colegio, procederá el recurso de apelación que deberá ser presentado por los padres de familia o acudientes al Rector del Colegio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique la decisión disciplinaria. El recurso será concedido en el efecto suspensivo.

El recurso de apelación será resuelto por el Rector del Colegio dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Cuando la sanción asignada es una cualquiera de las siguientes tres: (1) matrícula en observación, (2) la cancelación de matrícula y retiro definitivo de la Institución o (3) la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, el recurso de apelación será resuelto por el Consejo Directivo del Colegio Granadino, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

El procedimiento disciplinario descrito podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual por los medios tecnológicos que defina el Colegio.

Parágrafo primero: El estudiante objeto de la aplicación de una acción pedagógica por falta grave y/o gravísimas, podrá perder los beneficios adquiridos a título de estímulos, al igual que las prerrogativas académicas, de comportamiento y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente; además, tal hecho se registrará en el informe de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente, el cual también se tendrá en cuenta para el informe final.

Artículo 81. Terminación anticipada del proceso disciplinario: En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista como falta disciplinaria, que el estudiante no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, la persona a cargo del proceso disciplinario, mediante documento escrito, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo del proceso, lo cual será comunicado a sus padres.

Artículo 82. Informante: El informante es la persona que pone la falta disciplinaria en conocimiento de la Dean de Estudiantes o de algún empleado del colegio. El informante no es un sujeto procesal, pero tendrá la facultad de presentar y ampliar la queja y podrá aportar las pruebas que quiera aportar. Una vez finalizado el proceso disciplinario, el Director de Sección, el Dean de Estudiantes o su delegado, le

comunicará al informante, de forma verbal, que el colegio ya adelantó el respectivo proceso disciplinario y que ya se asignaron las respectivas medidas pedagógicas al estudiante, en caso de que así haya sucedido, o que se archivó el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 83. Derecho a la defensa y debido proceso: Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del debido proceso de los estudiantes implicados. En virtud de este derecho al debido proceso y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al estudiante se le garantizarán los siguientes derechos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario.
2. La formulación de los cargos imputados, en donde consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas del Manual que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado a los padres o acudientes del estudiante, de las pruebas que fundamentan los cargos.
4. la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo del Director de Sección o Rector, mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, la decisión tomada.

Se entiende que cualquiera de los padres o acudientes puede ejercer la representación del estudiante ante el Colegio, razón por la cual, en caso de que sean llamados a comparecer frente a cualquier instancia disciplinaria en el Colegio, bastará con la presencia de uno de los padres y/o acudientes para entenderse surtidas y notificadas todas las actuaciones legales e institucionales que integren la vida escolar.

Artículo 84. Determinación de Competencia: Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción al Manual de Convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra persona.

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave o gravísima, deberá ponerse en conocimiento inmediato del Director de Sección.

Artículo 85. Cadena de autoridad/Conducto regular: La cadena de autoridad o conducto regular tiene como propósito que todos los miembros de la comunidad educativa expresen sus inquietudes, sugerencias, dificultades y/o problemas. Esta participación permite la orientación, el diálogo y la búsqueda de alternativas de solución a los asuntos planteados.

Para los anteriores efectos, el conducto regular establecido en el Colegio Granadino es el siguiente:

1. Profesor de la materia / Director de grupo
2. Oficina de Consejería

3. Dean de Estudiantes
4. Director de la Sección
5. Rector
6. Consejo Directivo
7. Junta Directiva

Parágrafo: Esta cadena de autoridad o conducto regular no constituye, en su orden, las instancias determinadas para los procedimientos disciplinarios, los cuales se harán con sujeción a los procedimientos y competencias especiales para cada medida o acción pedagógica.

CAPÍTULO OCTAVO: LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 86. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades: En el presente manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

En el anexo # 3 del presente Manual de Convivencia, se podrán encontrar las definiciones de los siguientes conceptos: acceso carnal, acción reparadora, acoso escolar, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, agresión escolar, acoso sexual, actividad sexual, actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual, acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años, agresión electrónica, agresión esporádica, agresión física, agresión gestual, agresión relacional, agresión verbal, ciberacoso escolar, clima de aula, clima institucional, coerción sexual, competencias ciudadanas, comportamiento sistemático, conflicto, conflictos manejados inadecuadamente, consentimiento para actividades sexuales, convivencia pacífica, corresponsabilidad, daño de pertenencias escolares, dignidad humana, derechos humanos (DDHH), derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR), educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR, enfoque de derechos, enfoque de género, enfoque diferencial, exigibilidad de derechos, explotación sexual infantil, garantía de derechos, género, interés superior de niñas, niños y adolescentes, justicia restaurativa, mediación, orientación sexual, prevalencia de los derechos, principio de proporcionalidad, principios de protección integral, procesos pedagógicos, protocolo, reconciliación, relación asimétrica, relación asimétrica por conocimientos, relación asimétrica por gratificación, relación asimétrica de poder, restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, re-victimización, ruta de atención integral para la convivencia escolar, sexo, *sexting*, sexualidad, situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III, sujeto activo en derechos, violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 87. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Colegio, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar De Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 88. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 89. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 90. Proyectos Pedagógicos: Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de ley 1620 de 2013, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

Artículo 91. Participación de la familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 92. Acciones del Componente de Promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 93. Acciones del componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de

convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 94. Acciones del componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 95. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 96. De los protocolos de atención: Los protocolos del Colegio estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Cualquier miembro de la Comunidad podrá poner en conocimiento del Colegio sobre una situación que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Podrá hacerlo de forma personal o al correo electrónico del Profesor, Director de Sección o Rector del Colegio.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia: La información suministrada al Colegio será confidencial y se presentará al Comité Escolar de Convivencia sin la identificación de las personas involucradas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos, de posibles acciones en su contra: El nombre de la persona que ponga en conocimiento la situación, será confidencial y si considera que requiere alguna medida de protección, lo podrá solicitar de forma personal o al correo electrónico del Profesor, Director de Sección o Rector del Colegio, para que el Colegio tome medidas de protección al respecto.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: El Comité Escolar de Convivencia buscará estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias siempre obedecerán al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estarán en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Los Directores de Sección harán seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. El Colegio Granadino dispone de un directorio con los siguientes números telefónicos: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 97. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I: El protocolo para atender las Situaciones Tipo I es el siguiente:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 98. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II: El protocolo para atender las situaciones tipo II es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 99. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III: El protocolo para las situaciones tipo III es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 100. Convivencia Escolar y Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia: El establecimiento educativo deberá asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, el Colegio en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberá revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2°. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO NOVENO **CONFLICTOS DE INTERÉS**

Artículo 101. Conflictos de interés. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de algún comité u órgano de gobierno escolar, se presente un conflicto de interés por parte de alguno de sus miembros, deberá declararse impedido para opinar y votar en relación con el asunto. Si el miembro presuntamente afectado por el conflicto de interés no se declara impedido, cualquier persona podrá pedirle al presidente del órgano de gobierno escolar en cuestión que someta a votación de los demás miembros de ese órgano, excluyendo el voto de la persona presuntamente impedida, para que resuelva si existe o no conflicto de interés. En todo caso, el miembro que se haya declarado impedido o que haya sido declarado impedido, será reemplazado por un par suyo perteneciente a la comunidad educativa, en todo lo relacionado con el asunto que dio lugar al impedimento.

Hay conflicto de interés siempre que la relación del miembro afectado con el asunto, le impida opinar y votar objetivamente. Entre otros, hay conflicto de interés en los siguientes casos:

1. Ser pariente dentro del quinto grado de consanguinidad o civil, o tercero de afinidad, de alguna de las partes.
2. Que exista amistad íntima, relación sentimental o enemistad grave con alguna de las partes.
3. Tener interés personal en la decisión que se va a tomar.
4. Ser contraparte, acreedor, deudor, socio, apoderado o defensor de alguna de las partes.
5. Haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.
6. Ser cónyuge o compañero permanente de alguna de las partes.

Artículo 102. (Reservado)

CAPÍTULO DÉCIMO **MEDIO AMBIENTE ESCOLAR**

Artículo 103. Medio ambiente escolar: Todo miembro de la comunidad educativa del Colegio debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone el Colegio para la implementación del proceso educativo.

Artículo 104. Utilización y conservación de instalaciones y bienes de uso colectivo: Los integrantes de la comunidad Granadina podrá utilizar las instalaciones físicas del Colegio y sus recursos siempre y cuando no se contravengan políticas o se interfiera con el programa escolar o se impongan sobrecargas laborales al personal del Colegio. El Rector expedirá la autorización correspondiente para cada caso particular, estableciendo las reglas y límites necesarios.

Artículo 105. Cafetería: Los estudiantes, tengan o no contrato de almuerzo, almuerzan en la cafetería a la hora establecida. Deben hacer fila para ingresar y mantener el orden y el aseo en las mesas, y deben usar convenientemente los basureros.

Artículo 106. Parqueadero: Ningún estudiante es admitido en esta zona excepto en los momentos de llegada y salida. Todos los estudiantes deben permanecer alejados de las mallas y las puertas que limitan el Colegio.

Artículo 107. Salas de profesores: Los estudiantes no están autorizados para entrar a las salas de profesores. Si los estudiantes necesitan hablar con los profesores antes o después de clases o en el descanso, esperan a los profesores en la puerta.

Artículo 108. Comedor de profesores: Los estudiantes no están autorizados para entrar al comedor de profesores. Por razones de seguridad, el Colegio restringe el acceso al Campus, especialmente después de la jornada escolar, fines de semana y períodos de vacaciones. Quienes tengan la necesidad de hacerlo, deberán solicitar la autorización respectiva al administrativo correspondiente.

Artículo 109. Baños: Los estudiantes sólo pueden usar los baños localizados en su respectiva sección. Los estudiantes pueden usar los baños antes y después de que las clases terminen, entre clase y clase o durante el descanso y el almuerzo. No se permite que los estudiantes vayan al baño durante las clases, sin permiso, a menos que sea una emergencia. Los baños no son áreas sociales. Los estudiantes no deben permanecer en ellos durante el recreo o cuando estén enfermos. Los estudiantes deben mantener los baños limpios, en buen estado y hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 110. Uso de los teléfonos: Los teléfonos de las oficinas, salas de profesores y cafetería son exclusivamente para el uso de las oficinas. Únicamente el Director de Sección puede autorizar el uso del teléfono a un estudiante en situación calificada por dicha oficina como de emergencia. Tampoco se entregan mensajes telefónicos a los estudiantes ni se pasan al teléfono.

Artículo 110.1 Política para el uso de dispositivos móviles: A los estudiantes de preescolar, primaria y Middle School no se les permite usar teléfonos celulares ni ningún dispositivo móvil como smart watch en el Colegio. Se recomienda a los Padres a contactar a sus hijos a través de la asistente de la sección solo en casos de emergencia.

El uso apropiado de dispositivos móviles: El uso de dispositivos móviles es un privilegio para estudiantes de High School, y está permitido solamente durante los descansos. En caso de no cumplir con esta norma, el dispositivo será decomisado.

- En secundaria, específicamente en HS, se dispone de un recipiente en cada salón para que los estudiantes, de forma obligatoria; coloquen allí sus dispositivos al inicio de clase en modo avión o apagados. Ellos mismos lo deben recoger de dicho recipiente al finalizar cada clase; el colegio no se hace responsable por pérdida, robo o daños causados dentro de la institución.
- Las tabletas no pueden usarse como dispositivos móviles, son para uso académico exclusivamente.
- Los estudiantes y padres de familia son los responsables del uso adecuado de los dispositivos, teniendo en cuenta las disposiciones del Manual de Convivencia

En caso de hacer mal uso, se deben seguir estos pasos:

Se establece para secundaria la política con el debido proceso a seguir frente al uso inadecuado del celular. El proceso a seguir es el siguiente:

- Primera vez: el celular se retiene en la Dean Office durante la jornada escolar, por espacio de dos días. Se hace advertencia verbal.
- Segunda vez: el celular se retiene en la Dean Office durante la jornada escolar, hasta el viernes posterior a ser decomisado. Se hace reporte disciplinario.
- Tercera vez: el celular se retiene en la Dean Office durante la jornada escolar, hasta el viernes posterior a ser decomisado y se entrega a la familia, en reunión programada para dicho viernes. Se hace reporte disciplinario.
- Cuarta vez: el teléfono será retenido en la Dean Office en las horas de clase durante el respectivo semestre académico. Se hace reunión con padres de familia y reporte disciplinario. No cumplir este compromiso se considera falta grave, y será tratado conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia, con reporte disciplinario, conllevando a la pérdida definitiva del privilegio dentro del colegio.

Artículo 111. Visitantes e Invitados: No se permite a los estudiantes recibir visitas o traer invitados al Colegio sin la previa autorización de la Dirección General o del Director de Sección.

Los estudiantes no tienen permiso para recibir visitantes en el Colegio. Cuando los padres o acudientes necesiten hablar con su hijo(a) en el Colegio, se presentan a la Oficina de la sección, donde se organiza la conferencia. No se permite que los padres o acudientes retiren a los estudiantes de los salones de clase. Otras personas diferentes a los padres o acudientes no pueden sostener conferencias personales o telefónicas con los estudiantes durante las horas de Colegio.

Por razones de seguridad y conforme a la política general de privacidad de la institución disponible en su sitio web www.granadino.edu.co al ingresar y circular por las instalaciones del Colegio, la institución recolecta y trata los datos personales de sus visitantes, incluyendo datos sensibles por medio del audio, video o fotografía.

Artículo 112. Vehículos de Motor: Los estudiantes no están autorizados para conducir automóviles, motocicletas o cualquier otro vehículo de motor al Colegio o a cualquier actividad patrocinada por el Colegio.

Cuando los estudiantes se transporten al Colegio en vehículos particulares no pueden conducir ellos mismos dentro del Colegio aunque vengan acompañados por sus padres.

Sólo los estudiantes del grado 12 que cuenten con autorización escrita del Director de la sección podrán conducir vehículos bajo su propia responsabilidad y la de su familia.

Rige en este caso la política del Privilegio del Uso del Carro para Estudiantes de Grado Doce, regulada por el Director de Sección.

Los estudiantes de grado 11 con Licencia de Conducir, pueden pedir permiso para llegar al Colegio en sus propios carros, en eventos especiales en los cuales el colegio no provee transporte.

Artículo 113. Utilización y conservación de los bienes de uso personal: Los estudiantes seguirán las pautas que se establezcan en el presente manual para la utilización de los bienes personales.

Artículo 114. Libros: El Colegio da en préstamo, algunos libros de texto (ver Bibliobanco). Estos libros son entregados por el Director de Grupo el primer día de clases. Los estudiantes deben escribir sus nombres y el año escolar en el espacio provisto en el libro. Al finalizar el año escolar, todos los textos deberán ser devueltos al Director de Grupo. Los estudiantes que pierdan o dañen un libro deben pagar su valor de reposición.

Artículo 115. Lockers (casilleros) y morrales: Los casilleros se asignan a los estudiantes para que en ellos guarden libros, ropa, y otras pertenencias necesarias en el Colegio. Los casilleros están numerados y cada estudiante es responsable de regresar el casillero limpios y en buen estado al finalizar el año. Cada estudiante es responsable por su casillero y debe pagar el valor de reposición y/o reparación por daños causados a éste.

Los estudiantes deben mantener sus casilleros cerrados con candado. Los candados deben estar siempre bajo llave. Los estudiantes no pueden cambiar casillero o usar uno diferente al que le haya sido asignado. Los casilleros y las zonas de casilleros deben permanecer siempre limpias, ordenadas, y sin libros o útiles escolares sobre ellos o en el piso.

La Dirección General y/o el Director de Sección se reservan el derecho de examinar el contenido de cualquier casillero o morral con o sin el conocimiento o la presencia del estudiante. Así mismo, puede exigírsele al estudiante que permita revisar el contenido de cajas, paquetes, bolsillos, etc. Estas acciones se ejecutan cuando la Dirección General y la Dirección de Sección estiman que las circunstancias lo ameritan.

El Colegio no asume ninguna responsabilidad por dinero o artículos que se guarden en casilleros o morrales.

Los estudiantes no deben dejar sus libros o pertenencias encima de los casilleros. Los alumnos deben llevar sus morrales, de clase en clase. No se permite colocar morrales sobre los casilleros o en el suelo en las zonas de casilleros.

Artículo 116. Objetos Perdidos y Encontrados: Los estudiantes que encuentren objetos perdidos deben llevarlos inmediatamente al Director de Sección. Los que pierdan algo deben informar inmediatamente al Director de Sección. Los objetos encontrados son enviados a la oficina del PA y si no son reclamados por sus dueños en el plazo de un mes son donados a una institución de beneficencia. Es muy importante que los alumnos mantengan sus pertenencias en orden, marcadas con sus nombres y apellidos y bajo llave en el casillero, o las lleven con ellos. El Colegio no es responsable por los objetos de valor o dinero de los estudiantes.

Artículo 117. Reglas de higiene personal, prevención y salud pública: Todos los integrantes del Colegio deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

- Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
- Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

El Colegio realizará campañas tendientes a la prevención de enfermedades y promoción de la salud a través de la oficina de salud.

Artículo 118. Emergencias y desastres: El Colegio mantendrá un Plan de Prevención de Desastres y Procedimientos en casos de emergencias debidamente actualizado, publicado y difundido tanto en Español como en Inglés y que estará disponible en cada salón, en la biblioteca y en la página web institucional.

La elaboración de este Plan consultará las agencias especializadas para este tipo de labor.

Este plan deberá ser comunicado y difundido periódicamente en coordinación con los organismos establecidos para este efecto (Brigada de Emergencia).

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Artículo 119. Servicios Estudiantiles: Los servicios a los estudiantes hacen parte del programa educativo integral y se caracterizan por su naturaleza inter y multidisciplinaria y por estar centrados en el estudiante como persona con necesidades individuales.

Estos servicios se orientarán a la detección y prevención de situaciones que afecta el bienestar del estudiante para las cuales se diseñarán estrategias psicopedagógicas adecuadas. El Colegio no ofrecerá intervención clínica psicoterapéutica. Aquellos estudiantes que lo necesiten, serán remitidos a profesionales por fuera del Colegio.

Artículo 120. Servicios de Consejería: El servicio de consejería es una parte integral del programa escolar, y por medio de él se asiste el desarrollo de los estudiantes en sus aspectos emocionales, sociales y académicos. Los servicios de consejería incluyen:

- Consejería y evaluación en aspectos académicos, emocionales, sociales y disciplinarios.
- Consultas con padres, profesores y estudiantes.
- Asesoría para programas de intercambio de estudiantes o estudio en el extranjero.
- Asesoría psicopedagógica a docentes y padres de familia (a través de programas como PECES, etc.)
- Pruebas de ingreso para nuevos estudiantes.
- Orientación vocacional y profesional.
- Los estudiantes reciben información y preparación para presentar los exámenes y pruebas de conocimientos y aptitudes (p.ej. SAT, ICFES, etc.)

Artículo 121. Necesidades Educativas Especiales: Este servicio está orientado a implementar estrategias de enseñanza-aprendizaje para aquellos estudiantes de preprimaria, primaria y *middle school* que tienen necesidades específicas tales como deficiencias de aprendizaje, talentos o habilidades especiales, y dificultades emocionales o de comportamiento.

Artículo 122. Capellanía: Este servicio está orientado por un sacerdote nombrado por la Arquidiócesis para tal efecto. Dentro de sus funciones está la orientación espiritual y religiosa católica de la comunidad educativa en general.

Artículo 123. Centro de información y medios biblioteca Joanne Smith Barrett: La Biblioteca Joanne Smith Barrett ofrece una diversidad de servicios, recursos y medios de apoyo para el desarrollo del currículo, consulta, investigación o esparcimiento a toda la comunidad educativa de acuerdo con las normas del servicio. Los materiales y colecciones de biblioteca se renovarán oportuna y permanentemente y serán de fácil acceso para estudiantes, Docentes y comunidad en general. La adquisición de materiales y colecciones deberá hacerse con un criterio de apoyo al programa educativo.

Normas generales de uso del centro de información y medios

- Hablar en voz baja para no interrumpir el trabajo de los demás usuarios.
- Entrar y salir en silencio y calmadamente, no correr.
- No se permite el ingreso de comida o bebidas al centro. Los termos con café o agua deben permanecer alejados de las partes de los equipos para evitar accidentes (teclado, mouse, etc.)
- Dejar mesas limpias y sillas ordenadas antes de salir.
- Hacer buen uso de los libros y demás recursos del Centro de Información y Medios.

- Mantener el respeto hacia estudiantes, profesores y demás personal del Colegio.
- El préstamo de libros se hace por el tiempo que sea determinado de acuerdo al usuario y al material solicitado, basado en las políticas del uso del servicio de préstamo.
- No se permite retirar libros y demás recursos del Centro de Información, sin haber realizado el debido registro y autorización con la bibliotecaria en el escritorio de préstamo de libros.
- La no devolución de los recursos a tiempo conlleva a una sanción del servicio o posteriormente cobro de multa en dinero, por el valor que sea determinado por parte de la administración.
- Los libros no deben devolverse a la estantería, ni dejarse sobre la mesa de préstamo, debe usarse el estante para devolución de libros o entregarse personalmente a las bibliotecarias.
- Los libros dañados o perdidos deben ser reportados al Centro de Información y Medios para su reposición o pago (Ver políticas del Centro de Información y Medios-Manual de Circulación y Préstamo).
- Los estudiantes deben presentar el “Library Pass” completamente diligenciado por el profesor para el uso de la biblioteca, durante los períodos de clase. No se aceptan estudiantes enviados por castigo.
- Los computadores deben ser usados para propósitos académicos, primordialmente. No se permite el uso de juegos de Internet, Chat u otro tipo de actividades similares. (Ver reglas de uso de la red y estándares de conducta).
- Para las gestiones de la biblioteca y el uso de todos servicios ofrecidos en nuestro Centro de Información y Medios, se ha diseñado un documento con las respectivas políticas y procedimientos de uso, el cual se encuentra disponible para todos los usuarios en nuestro Centro de Información y Medios.

Artículo 124. Bibliobanco: El bibliobanco es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por el Colegio de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es la de ofrecer al alumno soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

El Colegio Granadino pondrá a disposición de los alumnos un número suficiente de textos para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determinen los encargados.

Los estudiantes son responsables por los libros de texto y por los materiales y libros que presten de la biblioteca y deben pagar su valor de reposición en caso de pérdida o daño.

Se tienen políticas y procedimientos claros para analizar los libros y materiales de lectura.

Artículo 125. Uso apropiado de recursos tecnológicos: Los servicios de herramientas e información electrónica (Internet) están a disposición de los alumnos y profesores del Colegio. El Colegio confía plenamente en el valor educativo de estos servicios y reconoce su gran aporte al currículo. El objetivo primordial al suministrar este servicio es promover la excelencia, facilitando la investigación, la innovación y la comunicación.

Al suscribir el contrato de matrícula, los padres y alumnos del Colegio se comprometen a acatar y respetar las siguientes políticas y recomendaciones para el uso apropiado de los recursos tecnológicos ofrecidos por el Colegio.

1. **Servicio.** Tener acceso a Internet y al uso de Tecnología en el Colegio es un privilegio, no un derecho y, esto conlleva a responsabilidades para todos los involucrados. Mal uso, significa cualquier violación a este acuerdo o a cualquier otro uso que no esté incluido en el acuerdo, pero tiene el efecto de dañar a otro en su propiedad. Se entiende que estas son normas para el uso apropiado y los incidentes específicos no contenidos, serán tratados dentro del espíritu de la Política.
 - a. El Colegio se reserva el derecho de restringir el acceso a Internet y/o el uso de dispositivos electrónicos cuando sea necesario.
 - b. El Colegio se reserva el derecho de guardar de forma segura los dispositivos, cuando considera que han sido mal utilizados, hasta el momento en que la situación se puede resolver y el dispositivo pueda ser devuelto a su propietario, al padre de familia o al acudiente.
 - c. El Colegio se reserva el derecho de tomar otras acciones que considere necesarias de acuerdo con las expectativas y los procesos definidos en el Manual de Convivencia y en los contratos del personal.
2. **Privacidad.** El Acceso a Internet y a la Red, se ofrece como una herramienta para el personal y los estudiantes, para la educación de nuestros estudiantes, así como para el uso de dispositivos electrónicos personales mientras está en el Colegio. El Colegio se reserva el derecho de supervisar, inspeccionar, copiar, revisar y, almacenar en cualquier momento y sin previo aviso, cualquier información y todo uso de la red y los computadores y del acceso a internet y cualquier y toda información transmitida o recibida en relación con tal uso. Todos los archivos de este tipo de información serán y seguirán siendo propiedad del Colegio y el usuario no tendrá ninguna expectativa de privacidad respecto a estos materiales.
3. **Responsabilidad.** El Colegio no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los dispositivos personales, ni puede ser responsable por el mal uso de estos por parte del personal o de los estudiantes.
4. **Usos aceptables y no Aceptables.** El Colegio provee acceso a la red y a internet solo para propósitos educativos. Si un usuario tiene alguna duda si una actividad es contemplada como educativa, debe consultar con las personas designadas por el Colegio para hacer la aclaración.
 - a. Bajo ninguna circunstancia, los usuarios manipularán los archivos, sistemas, *hardware* o *software* del Colegio o de otros usuarios. Solo el personal autorizado por el Colegio puede instalar o desinstalar programas en la red o en los dispositivos del Colegio.
 - b. Las Redes Sociales, Skype y otros programas similares solo pueden ser usados para propósitos educativos y con el permiso del profesor.
 - c. Los computadores del colegio, la red y el Internet no pueden ser usados para propósitos comerciales.
 - d. Los dispositivos electrónicos solo pueden ser usados en momentos adecuados según sea definido por el Colegio.
5. **Netiquette / Ética.** Todos los usuarios deben cumplir con las normas de etiqueta de la red, las cuales incluyen lo siguiente:
 - a. Ser cortés. Usar lenguaje y gráficos apropiados. Sin malas palabras, vulgaridades, sugerencias, sin lenguaje obsceno, beligerante o amenazante.
 - b. Respetar el trabajo de los demás y no alterarlo o abusarlo de ninguna manera.

- c. Evitar el lenguaje o representaciones gráficas que puedan ser ofensivos para otros usuarios. No utilizar la red o el internet para hacer, distribuir o redistribuir chistes, historias o cualquier otro tipo de material que esté basado en insultos o estereotipos relacionados con la raza, género, etnia, nacionalidad, religión u orientación sexual.
- d. No asumir que el remitente de un correo electrónico o de alguna otra información está dando su permiso para reenviar o distribuir el mensaje a una tercera persona o para dar su información a otros.
- e. No perpetuar cualquier contenido que pueda ser perjudicial u ofensivo para otros.

6. Confidencialidad y seguridad en internet.

- a. Imágenes del personal y de estudiantes puede aparecer en el sitio web, siempre y cuando no incluyan nombres de identificación; solo se incluirán nombres cuando el permiso explícito sea otorgado por los padres, acudientes o estudiantes mayores de 18 años.
- b. No se pueden tomar fotografías o hacer grabaciones a otras personas sin su consentimiento previo, excepto las que se hayan aprobado como se explica anteriormente para publicaciones escolares.
- c. Bajo ninguna circunstancia se permitirá a los usuarios compartir información personal u organizar reuniones con fuentes desconocidas de internet.
- d. El Colegio fomenta el uso de *software* de filtro y otras tecnologías para evitar el acceso a contenido que sea obsceno, pornográfico, inapropiado o perjudicial para otros. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos por la supervisión y filtro, a todos los usuarios y sus padres o acudientes, se les aconseja que el acceso a la red electrónica puede incluir la posibilidad de acceso a material inapropiado para la edad escolar de los estudiantes, por lo tanto, cada usuario debe asumir la responsabilidad por el uso de internet y evitar estos sitios.
- e. Los Padres son responsables de asegurar que los dispositivos electrónicos de sus hijos tengan instalados los filtros adecuados a la edad, *software* de seguimiento y protección con contraseña.
- f. Las contraseñas deben ser seguras y, a menos que sean expresamente solicitadas por el Colegio, no pueden ser compartidas con otros.

7. “Hacking” y otras actividades ilegales. Es una violación a este acuerdo, usar los computadores del colegio, su red o Internet para tratar de tener acceso no autorizado a otros computadores o sistemas informáticos o para tratar de obtener algún acceso no autorizado. Cualquier uso que va en contra de la ley Colombiana o Internacional relacionada con derechos de autor, secretos comerciales, la distribución de material obsceno o pornográfico o que viola cualquier otra ley aplicable u ordenanza municipal, está estrictamente prohibida.

8. Se solicita a los estudiantes que recarguen la batería de sus dispositivos en sus casas y que lleguen al Colegio con ellos totalmente cargados y con las aplicaciones, información o software que haya sido requerido con anterioridad, debidamente instalados.

Parágrafo: Consecuencias del incumplimiento de las normas consagradas en la presente política:

Cuando un estudiante incurra en la violación de alguna(s) de las normas contempladas en este capítulo se podrán catalogar tales conductas como faltas leves, graves o gravísimas, atendiendo a su naturaleza

y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes, circunstancias atenuantes y/o agravantes y los antecedentes personales del estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y subsiguientes del Manual de Convivencia.

Artículo 126. Oficina de salud: El Colegio ofrecerá un programa de atención que incluya: primeros auxilios, campañas educativas en salud, prevención y salud ocupacional.

La enfermería y oficina de salud está a disposición de los estudiantes durante el horario escolar. Ningún medicamento es suministrado a los estudiantes sin la correspondiente prescripción médica. En la enfermería sólo se suministran medicamentos de emergencia y primeros auxilios. En esta oficina se conserva una ficha médica de cada estudiante.

Para recibir atención en la enfermería durante clases, el estudiante debe solicitar un pase a su profesor o en la Dirección de Sección. Los alumnos accidentados o que requieran primeros auxilios de urgencia, no requerirán de éste pase.

Se fija un horario de la enfermería en sitios visibles para que tanto los estudiantes como los profesores sepan cuando hay alguien disponible allí para atenderles. Una vez que el estudiante haya sido atendido en la enfermería, debe regresar a su clase inmediatamente. Para ser readmitido en clase debe presentar el pase de enfermería a su profesor(a) firmado por la persona quien le atendió. Sólo pueden permanecer en la enfermería los estudiantes que, por gravedad de su enfermedad, sean autorizados por la enfermera para permanecer allí.

Las llamadas telefónicas a los padres relacionadas con problemas de salud, ya sea para recomendaciones especiales o para que los recojan en el Colegio, las hacen únicamente la enfermera o la Secretaria de la sección.

Artículo 127. Transporte Escolar: El Colegio coordina el servicio de transporte de sus estudiantes por medio de la oficina de Coordinación de Transporte. Este servicio es opcional y se rige por las disposiciones de ley en materia de contratos. Es responsabilidad del Coordinador de Transportes y del Rector velar porque el transporte cumpla con las normas de ley en materia de seguridad y mantenimiento de los vehículos.

Normas del servicio de transporte escolar:

En el servicio de transporte se aplicarán las mismas premisas disciplinarias de la vida del Colegio, contenidas en el Manual de Convivencia:

- Respetar y obedecer a la monitora, al conductor y el reglamento. Las monitoras o acompañantes informarán sobre situaciones disciplinarias con los estudiantes que se hayan presentado durante el recorrido de la ruta, a la Coordinación de Transporte con copia a los encargados de disciplina de cada una de las secciones, indicando el nombre del estudiante, su grado y una descripción breve del problema.
- Ser puntuales en los horarios: Para garantizar que los tiempos de las rutas sean lo más eficientes posible, se solicita a los padres de familia que garanticen la puntualidad de los estudiantes en la espera de las rutas en horas de la mañana y si es del caso, la espera oportuna y puntual de los niños que deben ser recibidos en las puertas de sus casas o edificios por un adulto autorizado. Es responsabilidad de los usuarios estar de manera previa en el lugar de recogida. La ruta de

recogida deberá realizar una parada máxima de 30 segundos. Por ningún motivo, las rutas están autorizadas a esperar un tiempo mayor al permitido. Ningún vehículo podrá regresar a recoger usuarios que no hayan estado listos en el momento en que pasó la ruta respectiva. Los alumnos deberán estar listos en la puerta de sus residencias, ya que el Colegio no se anunciará en las porterías, ni timbrará en las casas para recoger o dejar alumnos; ni está autorizado a que los vehículos piten e interrumpan la tranquilidad dentro de los conjuntos residenciales.

- En caso que un estudiante de jardín, preescolar y primaria, al momento de llegar a su lugar de residencia no sea recibido en la puerta de su casa o portería del edificio por alguno de sus padres, acudiente o la persona debidamente autorizada; deberá ser reportado por la monitora o acompañante de ruta a la Coordinación de Transporte para que pueda comunicarse con el padre de familia. Para garantizar la seguridad del niño, se procederá a regresar al estudiante a las instalaciones del colegio, siempre y cuando no se logre contacto con los padres de familia, y éste deberá ser recogido por sus padres, generándose el cobro del valor de la ruta adicional a la familia. En caso de que un padre de familia quiera autorizar que su hijo se baje en la portería o en el sitio de parada de la ruta en los casos donde no se puede prestar el servicio puerta a puerta, deberá enviar una autorización escrita a la Coordinación de Transporte.
- Cuidar el vehículo en su conservación e higiene. Los estudiantes que no cumplan las reglas y normas del bus pueden recibir sanciones que incluyan la suspensión del servicio sin detrimento de las obligaciones contraídas en el contrato. La misma consecuencia puede generarse por mora en el pago del servicio. Está prohibido pararse sobre las sillas y ubicar los pies sobre las mismas. Cualquier daño ocasionado sobre el vehículo por mal comportamiento del estudiante, como rompimiento de cojinería, rotura de vidrios, etc., deberá ser asumido por el padre de familia responsable.
- Subir ordenadamente a los buses al salir del Colegio y permanecer en ellos hasta su partida. Los estudiantes de secundaria que no estén en las rutas a la hora de la salida y que ya hayan culminado su horario escolar, no serán esperados por éstas y se iniciará su recorrido, siendo responsabilidad de los padres de familia recogerlos en la institución.
- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad durante todo el recorrido de la ruta.
- No está permitido consumir alimentos o tomar líquido durante la ruta.
- No está permitido el uso de dispositivos electrónicos para los estudiantes en el transporte escolar.
- Está prohibido tomar fotos y/o hacer videos de manera personal o a otros estudiantes y compartirlos, ya que esto va en contra de la política de tratamiento y protección de datos personales del Colegio.
- Los estudiantes más pequeños deben sentarse en la parte delantera del bus, siempre y cuando sea posible y los mayores en la parte trasera del mismo.
- El servicio de transporte es un medio para transportar personas. Por lo tanto, no está permitido utilizar el servicio de transporte para recoger o entregar elementos como: loncheras, tareas, dinero, ropa, electrónicos, etc.
- El servicio de transporte es exclusivo para estudiantes y empleados, por lo tanto, no se permite el ingreso a la ruta de personas ajenas al Colegio como niñeras, empleadas domésticas, padres de familia, policías, guardaespaldas, entre otras y menos cuando dentro de los buses se encuentran estudiantes. Sólo en el caso de los estudiantes que requieren acompañantes (sombras) se evalúa la posibilidad de la prestación del servicio (incluido el cobro), siempre y cuando se tenga disponibilidad en la ruta.
- En caso de que se suspenda el servicio de transporte, de acuerdo a lo estipulado en la política de pagos, no se podrá acceder a rutas individuales para acceder a dicho servicio.

- Los estudiantes deben bajarse del vehículo únicamente en su casa o en el sitio previamente definido y aprobado. Los estudiantes de 9° a 12° pueden bajarse en un lugar distinto al establecido, siempre y cuando el sitio seleccionado para bajarse se encuentre dentro de la ruta inicialmente asignada y sólo cuando los padres de familia hayan firmado la autorización. De no cumplir con este requisito, los estudiantes no podrán bajarse en un lugar diferente al previamente definido y aprobado.
- Por ningún motivo se aceptará que un estudiante aborde una ruta diferente a la asignada.
- Esta política de transporte hace parte integral del Contrato de Matrícula celebrado entre familias/estudiantes y la Asociación Colegio Granadino, lo mismo que del Manual de Convivencia Institucional y se entiende aceptado con el acto de matrícula.

Parágrafo. Para mayor información sobre este servicio, ver la Política de Transporte que se encuentra en la página web institucional.

Artículo 128. Servicio de cafetería y restaurante: el Colegio ofrece, a través de un contrato firmado durante la matrícula, el servicio de almuerzo y/o refrigerio. Este servicio es opcional y está regido por las disposiciones de ley en materia de contratos. La mora en los pagos puede resultar en la suspensión del servicio sin detrimento de las obligaciones contraídas en el contrato.

Aquellos estudiantes que no lo contraten deben traer su lonchera y almorzar en el sitio asignado. Todos, sin excepción, cumplirán con las normas de urbanidad y aseo.

Si por prescripción médica un estudiante no debe consumir un alimento en particular, los padres informarán oportunamente y por escrito al Director de Sección.

Artículo 129. Tienda: El Colegio o su delegado, ofrece como un servicio complementario de carácter opcional la tienda escolar. Los estudiantes podrán hacer uso de la tienda durante el descanso o durante las actividades extracurriculares y entrenamientos. La tienda es considerada como un privilegio y por lo tanto puede ser en cualquier momento suspendido por la Dirección del Colegio o por el Director de Sección si se comprueba utilización inadecuada del mismo.

Artículo 130. Política de manejo de dineros en actividades estudiantiles y servicios complementarios: Cuando sea requerido, el Colegio comunicará por escrito a los Padres de Familia el costo de las actividades y servicios ofrecidos. Por regla general estos dineros deben ser cancelados directamente por los Padres de Familias y/o Alumnos a la Oficina de Contabilidad del Colegio.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Artículo 131. Medios de Comunicación entre el Colegio y la Comunidad: Es responsabilidad del Colegio mantener a la Comunidad Granadina bien informada acerca de los principios institucionales, planes, proyectos, decisiones, logros, actividades y necesidades del Colegio. El Colegio Granadino deberá asegurarse de que la comunidad reciba información actualizada y suficiente utilizando para ello diversos medios de comunicación. Las comunicaciones oficiales del Colegio a las familias deberán llevar la firma del Rector del Colegio y/o de un miembro del equipo administrativo.

Algunos medios de comunicación utilizados por el Colegio incluyen, entre otros:

- Circulares
- Notidirectivas (Boletín de la Dirección General)

- *Daily memos* (comunicación interna de cada Director de Sección)
- Informativos
- Página Web (www.gradino.edu.co)
- Júpiter
- Anuario
- Revistas
- Redes sociales Colegio Gradino
- Correo electrónico

Artículo 132. Calendario escolar: El calendario escolar informará sobre las fechas que componen el cronograma de actividades. Este cronograma deberá incluir el número de días mínimo establecido por el Ministerio de Educación nacional y por Cognia como días efectivos de clase, los días festivos, las celebraciones propias del Colegio, los periodos vacacionales y las fechas de iniciación y terminación del año escolar. El calendario escolar es entregado a los padres en el momento de la matrícula y es publicado y actualizado a través de la página web del Colegio.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 133. Integración Normativa: Los asuntos o temas que no estén considerados en este manual deberán ser resueltos siguiendo los criterios y procedimientos establecidos dentro de este manual para casos similares o afines.

En aquellas faltas definidas como de extrema gravedad porque atentan contra el bienestar, la integridad física y moral y la convivencia, el Colegio puede obviar cualquiera de los pasos o procedimientos previstos con el fin de tomar las decisiones pertinentes.

El Colegio Gradino, como institución educativa y de formación es una organización dinámica en permanente crecimiento, mejoramiento y cambio. Por lo tanto, sus disposiciones y normas cambian para dar respuesta a las nuevas necesidades de la convivencia.

Artículo 134. Costos Adicionales. La Asamblea General de Padres de Familia, en su última reunión del 3 de abril del 2013, aprobó costos anuales adicionales por concepto de Alquiler de Libros y Tecnología y por Servicio de Ambulancia. Los valores de estos servicios serán aprobados por la misma Asamblea cada año.

ANEXOS

ANEXO # 1: RUTAS DE ATENCIÓN (DEFINICIÓN, SEÑALES DE RIESGO, ELEMENTOS DE ATENCIÓN)

1. Ruta para la atención de situaciones de Consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas)

Sin perjuicio de las competencias, políticas, procedimientos y sanciones establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la Convivencia Escolar, se establece por parte de la Institución la siguiente ruta de atención para las situaciones en las cuales se tenga conocimiento del Consumo de sustancias psicoactivas (en adelante SPA) por parte de alumnos de la institución.

Definición

El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente al estudiante en las etapas iniciales de desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable.

Señales de riesgo

Dependiendo del nivel de consumo de SPA, es posible identificar algunas señales que pueden dar cuenta de la necesidad de intervención por parte de los educadores:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.
- Bajo rendimiento escolar

Elementos de Atención:

- **Reunión Inicial con el estudiante:** Ante la sospecha de una situación de consumo de SPA por parte de alumnos de la institución, se procederá a realizar una reunión inicial con el(os) estudiante(s) involucrado(s), la cual será liderada por el Director y consejero de la sección. De dicha reunión se levantará un acta en la que se relacionarán los hechos acaecidos, los nombres de los estudiantes involucrados y las pruebas que existan en dicho momento para dar inicio al proceso. En caso de encontrar mérito suficiente para activar la Ruta de Atención se notificará de dicha situación a los padres de familia o acudientes respectivos.

- **Reunión de celebración de compromisos con alumno y padres de familia o acudientes:** En este encuentro que contará con la presencia de los padres o acudientes del ESTUDIANTE, se acordarán y determinarán mediante acta suscrita por los involucrados las acciones que deben realizar la familia o cuidadores y el colegio.

En los compromisos podrá incluirse la necesidad de que la familia remita al ESTUDIANTE a atención médica por parte de un profesional en salud o institución prestadora de servicios de salud.

- **Proceso de Seguimiento**

Tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos de los estudiantes, cuidadores adultos e institución y se realizará con la periodicidad que se hubiere pactado en la reunión de Celebración de Compromisos.

En el caso de consumo de SPA, el seguimiento generalmente consiste en cerciorarse de que el estudiante y su familia están cumpliendo con los compromisos establecidos, especialmente aquellos referidos a la atención por parte del sistema de salud y el cese en la conducta de consumo.

Se dejará constancia de los avances en el proceso mediante actas de seguimiento.

- **Reunión de Cierre**

Se celebra cuando el proceso de intervención y recuperación del estudiante termina exitosamente, suspendiendo el consumo de sustancias psicoactivas. Se dejará igualmente acta de este acto.

- **Notificación al ICBF**

En casos especiales, cuando los cuidadores y estudiantes no cumplen con los compromisos adquiridos en acta ampliada y/o contrato pedagógico, se procederá a realizar la notificación de dicha situación al ICBF.

2. Ruta de atención para situaciones de violencia intrafamiliar

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Violencia Intrafamiliar sufrida por parte de alumnos de la institución.

Definición

Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.

Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas y afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia. Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir con el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia.

Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por su condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia en la familia.

El objetivo de esta ruta de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el estudiante se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos.

Señales de riesgo

- Tristeza.
- Retraimiento.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Bajo rendimiento escolar
- Descuido en la presentación personal.
- Cambios en el estado de ánimo
- Actitud temerosa ante situaciones que no lo ameriten
- Signos de ansiedad importante.

Elementos de atención

- Presencia de señales de riesgo en el estudiante

Es importante tener presente que las señales de riesgo son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración. No obstante, la presencia de dichas señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de desarrollo del niño, niña o adolescente, razón por la cual es primordial que el orientador profundice sobre la situación a fin de asegurar el desarrollo saludable del estudiante.

- Entrevistar al estudiante o una persona cercana a él

En los casos de vulneración de derechos, probable o efectiva, siempre se debe tener cuidado para no revictimizar al estudiante y guardar su confidencialidad. El fin de esta entrevista es confirmar si las señales de riesgo identificadas están relacionadas con una posible situación de violencia intrafamiliar. Por ejemplo, el orientador puede identificar un hematoma en el rostro de un niño; su propósito en la entrevista es establecer la posible causa de dicho hematoma para continuar con la intervención correspondiente.

- Obtener más información sobre la situación

En este paso la labor del orientador es recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera apropiada.

- Establecer la gravedad de la situación

Algunas situaciones son manejables desde la Orientación Escolar, al tiempo que otras requieren una atención de urgencia para el inmediato restablecimiento de derechos.

En los casos en que la vida o la integridad del estudiante están en grave riesgo, es necesario comunicarse inmediatamente con Policía de Infancia y Adolescencia a fin de que trasladen inmediatamente al estudiante a la entidad competente en el proceso de restablecimiento de derechos.

En casos leves, es necesario establecer contacto con el familiar o acudiente responsable para realizar acuerdos. En estos casos, la labor del representante del Colegio es generar con el padre o acudiente del estudiante los acuerdos que aseguren su bienestar e informarle que el caso será remitido a la Comisaría de Familia, en caso de que estos no se cumplan.

También es importante que el orientador realice una sensibilización empática con el familiar, mediante la cual le informe la importancia del desarrollo sano del niño, niña, adolescente o joven y la importancia de ofrecer condiciones de amor, respeto y buen trato para la garantía integral de sus derechos.

Es posible que durante este contacto el familiar requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En estos casos es importante que el orientador cuente con la información pertinente para facilitar el acceso a dichos recursos.

- **Seguimientos:**

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las acciones siguientes:

- Verificar que el familiar responsable cumple con los acuerdos establecidos.
- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del ESTUDIANTE con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- Verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Reportar a los entes de control en caso de que la Comisaría de Familia no esté realizando la atención que le corresponde.
- Establecer contacto periódico con el estudiante y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

3. Ruta de atención para situaciones de maltrato por incumplimiento de las responsabilidades por parte de los adultos

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Maltrato por incumplimiento de las responsabilidades por parte de los adultos.

Definición

Es la forma de maltrato mediante la cual las necesidades básicas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no se satisfacen por parte de las madres o padres, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos. Los jóvenes de hasta 25 años de edad que estudian, también pueden ser víctimas de este tipo

de maltrato. El maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos afecta la garantía de un nivel de vida adecuado para el pleno desarrollo.

El objetivo de esta ruta es buscar la garantía de condiciones básicas para el pleno desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el goce efectivo de sus derechos.

Señales de riesgo

En los casos en que los estudiantes son víctimas de maltrato por incumplimiento de responsabilidades, es posible identificar una o varias de las siguientes señales de riesgo:

- Aspecto físico descuidado.
- Pérdida de peso.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas a la institución educativa.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, ansiedad, retraimiento o baja autoestima.
- Bajo rendimiento académico.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia.

Elementos de atención

- **Hablarle al estudiante o a una persona cercana a él**
 - En los casos de vulneración de derechos, probable o efectiva, siempre se debe tener cuidado para no revictimizar a los estudiantes y guardar confidencialidad.
 - El fin de este diálogo es confirmar si las señales de riesgo identificadas están relacionadas con un posible maltrato por incumplimiento de responsabilidades.
 - Por ejemplo, el orientador puede identificar un brote dermatológico persistente en el brazo de una niña; su propósito en la entrevista es establecer si el acudiente está garantizando la atención correspondiente.
 - Si la niña está recibiendo atención, se debe continuar haciendo seguimiento a la situación; en caso contrario, deberá continuar con la activación de la ruta según lo indica el diagrama para la atención de este tipo de maltrato.
- **Obtener más información sobre la situación**

En este paso, la labor del orientador es recopilar la información suficiente que le permita conocer, abordar y remitir el caso de manera apropiada.

Establecer la gravedad de la situación.

Algunas situaciones son manejables desde Orientación Escolar, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes. En los casos en que la vida o la integridad del estudiante están en grave riesgo, es necesario comunicarse con Policía de Infancia y Adolescencia a fin de que trasladen a la niña, niño, adolescente o joven a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos.

En casos leves, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar responsable del estudiante y dar continuidad a la ruta establecida. Durante este paso la labor del orientador es generar con el acudiente del estudiante acuerdos que aseguren su bienestar.

- Seguimiento

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las acciones siguientes:

- Verificar que el familiar responsable cumple con los acuerdos establecidos.
- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del estudiante con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- En los casos remitidos a ICBF, verificar que dicha entidad está realizando la atención y remitir a las autoridades correspondientes, en caso contrario.
- Establecer contacto periódico con el estudiante o y/o su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

La ruta es clara para situaciones en las cuales el estudiante sigue viviendo con al menos un padre o guardián. Sin embargo, debe pensarse en una ruta que considere la situación de un estudiante que esté viviendo sin el cuidado o supervisión de los padres o un acudiente (ejemplo los padres se van del país y dejan al niño solo viviendo en un apartamento).

4. Ruta de atención para situaciones de maltrato infantil

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Maltrato Infantil ejercido sobre estudiantes de la institución.

Definición:

Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (artículo 18 Ley 1098 del 2006).

Para efectos del presente documento se contempla de manera particular cada una de las situaciones que generan maltrato infantil y que están enunciadas a lo largo de la definición anteriormente expuesta y en ese sentido se presentan uno a uno los elementos conceptuales y de ruta que les son pertinentes. En particular en esta primera tipología se desconcentra la situación de maltrato por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico o psicológico del concepto general y se revisan los elementos adicionales que permiten su abordaje.

Situaciones de riesgo

- Lesiones físicas observables.
- Expresiones de dolor o malestar físico de parte del estudiante.
- Bajo rendimiento escolar.
- Actitud de retraimiento e inseguridad.
- Inasistencias injustificadas.

- Desmotivación por el estudio.
- Ansiedad y/o temor injustificado.
- Descuido en la apariencia física.

Elementos de atención

- Presencia de señales de riesgo en el estudiante

Es importante tener presente que las señales de riesgo son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de maltrato se esté presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración. No obstante, la presencia de dichas señales casi siempre implica la existencia de una dificultad en los contextos de desarrollo de los estudiantes, razón por lo cual es primordial que el orientador escolar profundice sobre la situación a fin de asegurar su desarrollo saludable.

- Hablar con el ESTUDIANTE o una persona cercana a él

- En los casos de vulneración de derechos, probable o efectiva, siempre se debe tener cuidado para no revictimizar los ESTUDIANTE y guardar confidencialidad.
- El fin de este diálogo es confirmar si las señales de riesgo identificadas están relacionadas con un posible maltrato. Por ejemplo, el orientador puede identificar golpes en la pierna de un adolescente; en ese caso debe preguntarle por las razones de dichos golpes para establecer si están relacionados con una situación de maltrato.

- Establecer la gravedad de la situación

Algunas situaciones son manejables desde Orientación Escolar, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes. En los casos en que la vida o la integridad del ESTUDIANTE están en grave riesgo, es necesario comunicarse con Policía de Infancia y Adolescencia a fin de que trasladen a la niña, niño, adolescente o joven a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos.

En casos leves, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar o acudiente responsable del ESTUDIANTE y dar continuidad a la ruta establecida. Durante este paso la labor del orientador es generar con el acudiente del ESTUDIANTE acuerdos que aseguren su bienestar.

También es importante que el orientador realice una sensibilización empática con el familiar, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña, adolescente o joven y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos.

Es posible que durante este contacto el familiar requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). En estos casos es importante que el orientador cuente con la información pertinente para facilitar el acceso a dichos recursos.

- Seguimiento

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las acciones siguientes:

- Verificar que el familiar responsable cumple con los acuerdos establecidos.

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del ESTUDIANTE con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- En los casos remitidos a ICBF, verificar que dicha entidad esté realizando la atención y remitir a las autoridades correspondientes en caso contrario.
- Establecer contacto periódico con el estudiante y su familia para evaluar la continuidad de condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

5. Ruta para la atención de situaciones de maltrato físico y/o emocional por parte de personal docente, directivo o administrativo de la institución educativa.

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia al igual que frente al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de maltrato físico y/o emocional por parte de personal docente, directivo o administrativo de la institución educativa.

Definición

Conducta de maltrato físico y/o emocional, que un docente, administrativo o directivo del plantel educativo dirige a un estudiante, afectando con ello sus derechos humanos, incluyendo el derecho a una educación de calidad y al buen desarrollo intelectual y emocional.

Por maltrato se entenderá aquellas acciones u omisiones no accidentales que vulneran la integridad y dignidad física y/o emocional del ESTUDIANTE y que considera, pero no se limita a golpes, gritos, comentarios denigrantes, amenazas de tipo verbal y no verbal entre otros.

Esta ruta tiene como finalidad evitar la impunidad y fomentar la no repetición de eventos de maltrato físico y/o emocional en la Institución, garantizando que los ESTUDIANTE sean escuchados y tengan acceso a la justicia.

Elementos de Atención

Recepción de reporte de maltrato hacia una o un estudiante presuntamente ejercida por personal docente, administrativo o directivo.

El reporte puede provenir de varias fuentes (el niño, niña o adolescente; compañeros, familiares, personas de la comunidad educativa).

En cualquier caso, es necesario activar la ruta de atención, puesto que la situación podría poner en muy alto riesgo al ESTUDIANTE debido a la asimetría de poderes y a la cantidad de derechos que podrían estar siendo vulnerados.

Presencia de señales de riesgo en el estudiante

Es importante tener presente que las señales de riesgo son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de maltrato se esté presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración. No obstante, la presencia de dichas señales casi siempre implica la existencia de una

dificultad en los contextos de desarrollo de los estudiantes, razón por lo cual es primordial que el orientador escolar profundice sobre la situación a fin de asegurar su desarrollo saludable.

- **Hablar con el estudiante o una persona cercana a él**

- En los casos de vulneración de derechos, probable o efectiva, siempre se debe tener cuidado para no revictimizar los estudiantes y guardar confidencialidad.
- El fin de este diálogo es confirmar si las señales de riesgo identificadas están relacionadas con un posible maltrato. Por ejemplo, el orientador puede identificar golpes en la pierna de un adolescente; en ese caso debe preguntarle por las razones de dichos golpes para establecer si están relacionados con una situación de maltrato.

- **Establecer la gravedad de la situación**

Algunas situaciones son manejables desde Orientación Escolar, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes. En los casos en que la vida o la integridad del ESTUDIANTE están en grave riesgo, es necesario comunicarse con Policía de Infancia y Adolescencia a fin de que trasladen a la niña, niño, adolescente o joven a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos.

En casos leves, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar o acudiente responsable del ESTUDIANTE y dar continuidad a la ruta establecida. Durante este paso la labor del orientador es generar con el acudiente del ESTUDIANTE acuerdos que aseguren su bienestar.

También es importante que el orientador realice una sensibilización empática con el empleado, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña, adolescente o joven y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos.

Es posible que durante este contacto el empleado requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). En estos casos es importante que el orientador cuente con la información pertinente para facilitar el acceso a dichos recursos.

- **Seguimiento**

- El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las acciones siguientes:
- Verificar que el empleado cumple con los acuerdos establecidos.
- Realizar un seguimiento al empleado en dónde se determine sus acciones en otros contextos y con otros estudiantes.
- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del ESTUDIANTE con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- En los casos remitidos a autoridades externas, verificar que dicha entidad esté realizando la atención y remitir a las autoridades correspondientes en caso contrario.
- Establecer contacto periódico con el ESTUDIANTE y empleado para evaluar la continuidad de condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.

6. Ruta de atención para situaciones de conducta suicida

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Ideación o Conducta Suicida por parte de estudiantes de la institución.

Definición

Una conducta suicida es una lesión intencional autoinfligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Es importante tener en cuenta cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.

- **Ideación suicida:** pensamiento de autodestrucción y autolaceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones son de fácil solución en acompañamiento de Orientación Escolar.
Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
- **Amenaza suicida:** situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana; en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata por parte de la Secretaría de Salud, bajo el requerimiento de ambulancia psiquiátrica; dependiendo del grado de alteración emocional, apoyan el proceso de hospitalización.
- **Intento de suicidio:** Se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.
- **Tentativa de suicidio:** Conducta parasuicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo para solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** Situación real en donde el método de interrupción o cese de las funciones vitales del organismo no se logra completamente. En estos casos el deseo de muerte es real y permanente en las personas.
- **Suicidio consumado:** Todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

Señales de riesgo

Es importante saber que la presencia y duración en el tiempo de las siguientes señales implican mayor probabilidad de la conducta suicida en la población estudiantil.

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas o de alcohol.
- Cortes o golpes en el cuerpo.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia familiar y abuso sexual.

- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Amenaza de suicidio.
- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en el comportamiento (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa y de amistades fracasadas).
- Preocupación con la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas por suicidarse con expresiones como, “Mejor quisiera morirme”, “Mi familia estaría mejor sin mí” o “No tengo razón para vivir”.

Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.

Elementos de atención en casos de ideación suicida

- Ofrecer apoyo emocional.

La conducta suicida no se presenta en el vacío. La mayor parte de las veces quien expresa ideación suicida está atravesando por situaciones difíciles de afrontar, que generan emociones como tristeza, enojo o miedo. En este paso, la labor del orientador es ofrecer un espacio seguro y cálido en que el ESTUDIANTE pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

- Informar al acudiente del estudiante

En los casos de amenaza suicida es necesario informar con prontitud al acudiente del estudiante, a fin de que se entere de la situación y acompañe tan pronto como sea posible la atención en los servicios de psiquiatría.

- Hablar abiertamente acerca de los sentimientos suicidas

Durante la atención inicial a los casos que involucran conducta suicida se puede caer en dos errores: en primer lugar, reprochar y maltratar al estudiante porque está expresando ideas o conductas relacionadas con la posibilidad de quitarse la vida; en segundo lugar, evitar hablar claramente acerca de los sentimientos e ideas relacionadas con el suicidio.

De acuerdo con lo anterior, la labor del orientador en este paso es hablar con el estudiante abierta y claramente sobre sus emociones y la manera como estas están relacionadas con su intención de quitarse la vida.

- Centrarse en las fortalezas del estudiante

A menudo, los estudiante que están expresando conducta suicida dirigen sus percepciones hacia aspectos negativos de su experiencia (Problemas interpersonales, dificultades en la familia, carencias

materiales, etc.). Ayudar al ESTUDIANTE a volver la atención sobre las fortalezas internas y del entorno que posee promueve la tranquilidad emocional y la reconsideración de la idea de suicidio.

- **Remitir al estudiante a atención en salud mental**

Toda situación que involucra conducta suicida requiere atención en salud mental. En las situaciones de ideación suicida se recomienda que los padres busquen apoyo en psicología y/o psiquiatría, cuando la intervención del orientador tuvo éxito y no hay probabilidad de un intento de suicidio. En caso contrario, es necesario comunicarse con las líneas de salud destinadas para ello.

- **Realizar seguimiento**

El seguimiento a los casos de intento de suicidio implica monitorear el estado de ánimo y la conducta del ESTUDIANTE, comprobar que la atención psiquiátrica se ha hecho efectiva y que los compromisos establecidos en el contrato de responsabilidad por la vida se están llevando a cabo.

Elementos de atención en casos de amenaza suicida

- **Ofrecer apoyo emocional**

La conducta suicida no se presenta en el vacío. La mayor parte de las veces quien expresa ideación suicida está atravesando por situaciones difíciles de afrontar que generan emociones como tristeza, enojo o miedo.

En este paso, la labor del orientador es ofrecer un espacio seguro y cálido en que el estudiante pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

- **Centrarse en la ambivalencia**

En este contexto, la ambivalencia se refiere a que el estudiante tiene razones a favor y en contra para la ejecución de la conducta suicida. La labor del orientador es concentrarse en esa ambivalencia y hacer más relevantes las razones en contra, de tal manera que la balanza se incline en favor de conductas que preserven la vida.

- **Explorar alternativas al suicidio**

Una vez que se ha logrado establecer con el adolescente la importancia de realizar acciones que favorezcan la vida y la integridad, es importante explorar con él alternativas diferentes al suicidio que pueden permitirle afrontar de manera más adaptativa las problemáticas por las que está atravesando.

- **Pactar un contrato de responsabilidad con la vida**

Se podrán celebrar acuerdos con el estudiante y sus padres o acudientes, mediante los cuales se comprometa a conservar su vida y a ejecutar aquellas alternativas derivadas del paso “intervención del orientador” que tuvieron éxito en la superación de la crisis por parte del estudiante y en la disuasión de la posibilidad de suicidio. De igual forma se podrá remitir a la EPS correspondiente mediante reporte escrito de la situación. En caso contrario es necesario comunicarse con las líneas de emergencia.

- **Realizar seguimiento**

El seguimiento a los casos de amenaza de suicidio implica monitorear el estado de ánimo y la conducta del estudiante, comprobar que la atención psiquiátrica se ha hecho efectiva y que los compromisos establecidos en el contrato de responsabilidad por la vida se están llevando a cabo.

- **Remitir a servicios de psiquiatría**

Los casos de amenaza de suicidio requieren de pronta atención psiquiátrica. Si la intervención del orientador tuvo éxito en la superación de la crisis por parte del estudiante y en la disuasión de posibilidad de suicidio, se puede remitir a EPS mediante reporte escrito de la situación. En caso contrario es necesario comunicarse con la línea 106 o 123.

Elementos de atención en caso de intento de suicidio

- **Permanecer con el estudiante**

El intento de suicidio es una situación de crisis que requiere que al estudiante no se deje solo. De hacerlo, se corre el riesgo de que este consuma el acto suicida. Por esa razón es necesario que tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño.

- **Brindar primeros auxilios físicos o psicológicos y solicitar apoyo a la línea 123**

En caso de que durante el intento de suicidio el estudiante haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en la IED brinde los primeros auxilios físicos.

Asimismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos. Posteriormente es necesario establecer comunicación con la línea 123, con el fin de solicitar su apoyo para atención médica y psiquiátrica inmediata.

- **Asegurar la escena para evitar que el ESTUDIANTE se haga daño**

Todos los objetos con los que el estudiante pueda lastimarse deben ser retirados del espacio en el que se encuentran. Asimismo, el estudiante debe ser retirado de espacios que impliquen altura.

- **Asegurarse de la valoración y atención por parte de la ambulancia.**

Las ambulancias que atienden casos de intento de suicidio generalmente disponen de personal especializado con capacidad de hacer una adecuada valoración de la situación.

El resultado de dicha valoración casi siempre implica el traslado del estudiante a un centro hospitalario. El orientador debe asegurarse de que la ambulancia valoró la situación y el estudiante accedió a la intervención que se derivó de esta.

Elementos de atención en casos de suicidio consumado

- **Asegurar la escena retirando a los estudiantes presentes y reportar el caso a la línea 123-**

Una situación de suicidio consumado tiene impactos diversos y contraproducentes sobre los estudiantes que presencian la escena. Pese a que es natural que muchos sientan curiosidad por observar lo que sucedió, es fundamental poner en marcha mecanismos para que estos sean retirados de la escena. Simultáneamente se reportará la situación a la Policía Nacional y Líneas de Emergencias correspondientes.

- **Solicitar la presencia de los acudientes**

Se debe establecer comunicación con el acudiente y solicitar su presencia inmediata en la Institución Educativa

- **Crear una mesa interinstitucional para la promoción de la salud mental de los estudiantes**

Un hecho de suicidio consumado es una situación muy grave que debe poner en alerta no solo a la institución educativa sino también a otras Instituciones Educativa del sector y a instituciones encargadas de la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese sentido, el Colegio debe promover la

creación de una mesa interinstitucional mediante la cual se creen procedimientos para el análisis de la situación de conducta suicida y se implementen acciones para el enfrentamiento de la problemática.

7. Ruta de Atención para situaciones de Embarazo en Adolescentes

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Embarazo en Adolescentes.

Definición

El embarazo en la adolescente se ha definido como “el que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen” (Juan Issler, 2001). Esta situación introduce en un estado de vulnerabilidad a la estudiante debido a que puede llegar generar limitación de oportunidades educativas, rechazo por parte de la familia y dificultades asociadas a la inmadurez psicosocial, lo cual incide en la salud materna, en la relación madre-hijo y en la disminución de oportunidades escolares y profesionales (Carreón Vásquez, 2004). En las adolescentes gestantes menores de 14 años siempre se debe presumir abuso sexual y por tanto es necesario activar la ruta de atención correspondiente a esas situaciones.

El objetivo de la ruta de atención para adolescentes gestantes es brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna en los procesos de gestación, lactancia y crianza mediante la garantía del acceso a los programas y servicios que ofrecen las diferentes entidades.

Señales de riesgo

- Vínculos amorosos entre mujeres adolescentes y hombres adultos.
- Desescolarización.
- Educación deficiente en salud sexual y reproductiva.
- Inicio precoz de relaciones sexuales.
- Desinformación sobre el uso de métodos anticonceptivos.
- Conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia.
- Antecedentes de abuso sexual.

Elementos de Atención

- Abordar a la adolescente

En este paso de la ruta el orientador debe tener cuidado en conservar un enfoque de derechos, asumiendo que la adolescente tiene derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida. También debe tener cuidado en no revictimizar a la estudiante.

- Edad de la adolescente

En caso de que la adolescente sea menor de 14 años se debe presumir abuso sexual. El hecho de que sea mayor no excluye esa misma posibilidad de abuso.

- Presunto abuso por parte de un funcionario de la institución educativa

En los casos en que un docente, directivo o administrativo de la institución educativa sea el presunto abusador, es necesario presentar la respectiva denuncia a la Oficina de Control Disciplinario de la SED.

Remitir a servicios amigables para los jóvenes en salud. Considerando que cada población requiere una atención diferencial para la garantía de sus derechos de conformidad con sus costumbres, valores y creencias, es necesario identificar la edad de la joven, tipo de aseguramiento en salud, nivel socioeconómico, red familiar de la adolescente, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a las personas de los sectores LGBTI, si es una persona con discapacidad o víctima de conflicto armado.

- **Garantizar la permanencia de la adolescente en la institución educativa**

Uno de los mayores riesgos del embarazo en adolescentes es la reducción de oportunidades para su desarrollo personal y profesional, así como la disminución de redes de apoyo social. Es necesario que en la IED se garantice la permanencia de la adolescente (se debe tener en cuenta que esta situación también afecta al padre del niño) a fin de que dichos riesgos se reduzcan al mínimo y se garanticen los derechos de los afectados.

- **Evitar la estigmatización y revictimización por parte de la comunidad educativa**

Generalmente se logra llevando a cabo un manejo cuidadoso y confidencial del caso e implementando en la institución educativa una política clara y enfocada en derechos para la educación sexual y la atención de adolescentes gestantes.

- **Brindar información veraz y oportuna sobre el embarazo y la posibilidad de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)**

En los casos de aplicabilidad de la Interrupción Voluntaria del Embarazo es obligación del orientador, como servidor público de un Estado laico, informar sobre las tres causales de interrupción voluntaria del embarazo despenalizadas en la Sentencia C-355 de 2006, la cual contempla:

- a. Cuando la continuidad del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer;
- b. Cuando exista una grave malformación del feto que haga inviable su vida;
- c. Cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal (violación) o acto sexual sin consentimiento.

El derecho a decidir la interrupción voluntaria del embarazo ha sido reconocido a las niñas menores de 14 años, con base en su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El consentimiento de las niñas deberá ser respetado incluso cuando en su familia no estén de acuerdo con cualquier decisión, ratificado en diversas sentencias como: C-355/06, T-209/08, T-388/09 y la Resolución 459 de 2012, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

- **Seguimiento del caso**

En los casos de adolescentes gestantes, el seguimiento generalmente implica acciones como:

- Verificar si después de tener la hija o el hijo los adolescentes recibieron información para evitar embarazos subsiguientes.
- Facilitar la asistencia a controles pre y posnatales.
- Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.
- Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes y a su entorno familiar.
- Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.
- Considerar el uso continuo del uniforme de educación física para comodidad de la menor de edad.

8. Ruta de atención para situaciones de explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes.

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes.

Definición

Hace referencia a los delitos en los cuales el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente por el agresor (MinSalud–Resolución 459 de 2012). Con la entrada en vigencia de la Ley 1329 de 2009, se amplió la cobertura de protección frente a estos delitos y se incluyó a todos los actores y partícipes de la cadena de explotación sexual; esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también las de los intermediarios y especialmente del “cliente” abusador. Para el caso de los niños, las niñas y adolescentes las conductas son las siguientes:

- Inducción a la prostitución.
- Proxenetismo con menor de edad.
- Constreñimiento a la prostitución.
- Estímulo a la prostitución.
- Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.

El objetivo de esta ruta de atención es proteger a los ESTUDIANTE contra fenómenos como violación, inducción, estímulo y constreñimiento a la prostitución; explotación sexual, pornografía y cualquiera otra conducta que atente contra su libertad, integridad y formación sexual.

Señales de riesgo

- Conducta erótica inapropiada.
- Bajo rendimiento académico.
- Ausencia injustificada de la institución educativa.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo a sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

Elementos de Atención

- Entrevista con el estudiante ante señales de riesgo de abuso sexual

Ante la presencia de señales de riesgo de estudiante, el orientador se entrevista con el niño, niña o adolescente con el fin de preguntarle sobre dichas señales. Ante la posibilidad de que se esté presentando esta situación de vulneración, la tarea del orientador no es establecer la veracidad de los hechos sino remitir el caso a las autoridades encargadas de atender y realizar el restablecimiento integral de derechos en los casos que así lo requieren.

- Obtener información

Es importante que la instancia del Colegio correspondiente obtenga información general que le permita completar un reporte para presentar ante la entidad competente. Se deben notar que únicamente se refiere a información general de la situación. No se debe realizar entrevistas con profundidad que puedan revictimizar al niño, niña o adolescente. En caso de resultar información sobre redes de trata de personas, se debe proceder con mucha cautela a fin de cuidar la seguridad del estudiante, el orientador y la institución educativa. Dicha información deberá ser suministrada a la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía que corresponda a la localidad.

- **Establecer contacto con la familia del estudiante**

En todos los casos, es necesario que el Colegio establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará. Este acompañamiento es fundamental debido a que se necesita el consentimiento del estudiante a través suyo, en ausencia del cual lo deberá otorgar un defensor de familia. Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y las consecuencias de no hacerlo.

- **Remitir a ICBF y a la Unidad de Reacción Inmediata de la ciudad**

En el ICBF de la ciudad se realizará el proceso de restablecimiento de derechos del estudiante. Se debe buscar que el familiar con el que se estableció contacto se dirija a dichas entidades con el reporte del orientador. En caso de que esto no sea posible, es necesario comunicarse con Policía de Infancia y Adolescencia para que realice el traslado.

Adicionalmente, el caso debe ser reportado a la Unidad de Reacción Inmediata más cercana a la localidad, cuya dirección aparece en la sección de directorio de instituciones al final de este documento.

- **Seguimiento:**

- El seguimiento para esta situación crítica consiste en:
- Verificar que se está realizando el proceso de restablecimiento de derechos por parte del ICBF.
- En caso de que el estudiante continúe en la IED, monitorear su estado de ánimo y su conducta a fin de descartar continuidad en la situación de vulneración.
- Reportar a los entes de control en los casos en que las entidades encargadas del proceso de restablecimiento no estén realizando la atención que les corresponde.

9. Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual

Sin perjuicio de las competencias, políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia respecto a las instancias disciplinarias y rutas de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, se establece la siguiente ruta de atención para las situaciones de Violencia Sexual ejercida sobre estudiantes de la Institución.

Definición

La violencia sexual a niños, niñas y adolescentes ocurre cuando un adulto o alguien mayor que el ESTUDIANTE abusa del poder o autoridad que tiene sobre él, y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. Este tipo de violencia no se limita a la penetración sexual, aunque esto ocurre en muchos casos. Incluye una serie de actividades sexuales como tocar los órganos genitales, masturbación, actividades sexuales orales, penetración vaginal o anal con los dedos, el pene u otro objeto. Puede incluir exhibicionismo o comportamientos, comentarios provocativos, comunicaciones inapropiadas, miradas insinuantes o cualquier situación que genere incomodidad o la

sensación de vulnerabilidad por parte del estudiante. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001).

La OMS define la violencia sexual como: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (Jewkes, Sen, P. García-Moreno, 2002). Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000). Incluye los delitos contenidos en el capítulo “De la Violación” que hace referencia a aquellos en los que el agresor utiliza como medio para cometerlos la fuerza, la violencia o la amenaza. Las víctimas de estos delitos pueden ser hombres o mujeres de cualquier edad. En este grupo se encuentran acceso carnal violento, acto sexual violento y acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. También incluye los delitos contenidos en el capítulo “De los Actos Sexuales Abusivos” que hacen referencia a aquellos en los que el agresor se aprovecha de una condición de vulnerabilidad preexistente en la víctima (por edad, capacidad física, psicológica o relación asimétrica de poder) para cometer el crimen. Los delitos contenidos en este capítulo son: acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivo con incapacidad de resistir y acoso sexual, y los delitos sexuales contenidos en el capítulo de delitos contra personas protegidas por el DIH. El objetivo de esta ruta de atención es ofrecer al ESTUDIANTE un conjunto de procedimientos médicos, legales y psicosociales que favorezcan el restablecimiento y protección de sus derechos.

Señales de riesgo

- Retraimiento.
- Conducta erótica inapropiada.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Llanto sin razón aparente.

Elementos de Atención

- Entrevista con el estudiante ante señales de riesgo de abuso sexual

Ante la presencia de señales de riesgo de abuso sexual, el orientador se entrevista con el niño, niña o adolescente con el fin de preguntarle sobre dichas señales. Es importante evitar inducir respuestas por parte del ESTUDIANTE. Ante la posibilidad de violencia sexual, la tarea del orientador no es establecer la veracidad de los hechos sino remitir el caso a las autoridades encargadas de atender y realizar el restablecimiento integral de derechos en los casos que así lo requieren.

- Obtener información

Es importante que el docente orientador obtenga información general que le permita completar un reporte para presentar ante la entidad competente. Se debe anotar que únicamente se refiere a información general de la situación. No se deben realizar entrevistas con profundidad que puedan revictimizar al niño, niña o adolescente.

- Establecer contacto con la familia del estudiante

En todos los casos de maltrato por violencia sexual hacia los estudiantes, es necesario que el docente orientador establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará. Este acompañamiento es fundamental debido a que se necesita el consentimiento del estudiante a través suyo, en ausencia del cual lo deberá otorgar un defensor de familia. Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y las consecuencias de no hacerlo; adicionalmente indicar a la familia la importancia de que el estudiante obtenga un acompañamiento psicológico. También debe aclarar que no se tiene certeza sobre el posible abuso y que Orientación Escolar no es la entidad competente para establecerla.

- **Remitir a la autoridad competente**

El Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía General de la Nación y el ICBF son las entidades encargadas de atender esta situación crítica en los casos en los que el posible abusador NO convive con el estudiante. Cuando el posible abusador hace parte del personal administrativo, directivo o docente de la institución educativa, también se hace un reporte para las autoridades competentes.

Por otro lado, si el presunto abusador es un estudiante del colegio, se debe activar también la ruta de atención correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes desarrollada más adelante en el presente Manual. Cuando el posible abusador convive con el estudiante, el caso deberá ser remitido a la Comisaría de Familia.

- **Seguimiento del caso**

El seguimiento para estos casos generalmente implica:

- Cerciorarse de que la familia y el estudiante están asistiendo a los procesos que hacen parte de la medida de restitución de derechos.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.
- En los casos en que sea necesario, ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos que se está haciendo efectivo en el estudiante.
- Evitar la revictimización en la institución educativa en los casos en que esta sea una posibilidad.

ANEXO 2: POLÍTICA PARA EL USO ADECUADO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES:

El correo electrónico institucional para estudiantes es un medio formal y oficial que ha dispuesto el colegio para las comunicaciones entre los profesores y los estudiantes. El Colegio en cualquier momento podrá implementar las medidas necesarias en la plataforma del correo institucional, en aras de incrementar los niveles de seguridad y/o de brindar un mejor servicio.

El Colegio se reserva el derecho de deshabilitar, modificar o eliminar las cuentas de correo institucional, en las cuales se evidencie un uso inadecuado o que incurran en el incumplimiento de las políticas plasmadas en el presente documento. Para consultar las políticas de Gmail – Google puede consultar los siguientes links:

- Condiciones de uso del correo corporativo G Suite for Education:
 - ❖ http://www.google.com/apps/intl/es/terms/education_terms.html
- Política de privacidad de los buzones de correo Google:
 - ❖ <http://www.google.com/intl/es/policies/privacy/>

Responsabilidades de los usuarios del correo electrónico institucional

- Los usuarios son responsables de todas las actividades que se realicen desde su cuenta de correo institucional.
- Las cuentas de correo institucional son de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsabilidad del estudiante o sus papás salvaguardar la contraseña, y no compartirla bajo ninguna circunstancia.
- Las cuentas de correo institucional son creadas para el uso exclusivo de las labores académicas propias del estudiante, por lo tanto, se debe hacer uso de este servicio implementando criterios de racionalidad, respeto, responsabilidad, integridad y seguridad de la información.
- Todo correo de procedencia desconocida, correo basura, SPAM, correo no deseado, etc. que sea recibido en los buzones de correo electrónico del Colegio, debe ser ignorado, eliminado inmediatamente y reportado al departamento de tecnología del colegio con el fin de evitar posibles infecciones por código malicioso o virus.
- El usuario del correo electrónico se compromete a reportar oportunamente al departamento de tecnología cualquier fallo de seguridad de su cuenta institucional, incluyendo el uso no autorizado, pérdida de contraseñas, etc.
- Según lo establecido en la Ley 524 de 1999, los mensajes de correo electrónico revisten la misma fuerza probatoria que tienen los documentos físicos.
- El correo electrónico institucional es una herramienta de estudio, de uso exclusivamente académico, por tanto, la información contenida en estos es de propiedad del Colegio. En esa medida, el Colegio Granadino no se hace responsable de la información de carácter personal que los usuarios almacenen en las cuentas institucionales.
- El Colegio recomienda hacer caso omiso a los links que vengan agregados en el cuerpo del correo de cuentas externas; por lo tanto, se aconseja digitar directamente la página que deseen consultar en el navegador del equipo.

Restricciones en el uso del correo electrónico institucional

Se prohíbe:

- El envío de correos con mensajes que contravengan las normas legales, la moral, el orden público, la intimidad o el buen nombre de las personas, que contengan contenido irrespetuoso, difamatorio, racista, religioso-acusatorio, discriminatorio, de acoso o intimidación; así como imágenes o videos con contenidos ilegales, ofensivo, extorsivo, indecente o con material sexual.
- El uso de correos personales con el fin de establecer o transferir información institucional. El correo electrónico institucional es la herramienta dispuesta por el Colegio como medio de comunicación oficial.
- Usar el correo electrónico institucional para el envío de propaganda, ofertas, negocios personales, avisos publicitarios o cualquier información ajena a la parte académica.
- La propagación de correos de procedencia desconocida, SPAM, correo basura o no deseado, hacia cuentas institucionales.

Consecuencias del uso inadecuado del correo institucional

El uso no adecuado o incumplimiento de las medidas definidas en la presente política de Uso Adecuado del Correo Institucional, da lugar a la aplicación de las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad de la falta.

ANEXO # 3 GLOSARIO 1

El presente glosario es tomado de la Guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional, denominada “Guías Pedagógicas Para la Convivencia Escolar”. Páginas 47 a 57. Quienes a su vez citan a Chauv, E., Vargas, E., Ibarra, C. & Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de la reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.

Acceso carnal. De acuerdo con el artículo 212 del código penal colombiano, se entiende como “*la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto*”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “*Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta*”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre

¹ Fuente: Guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional, denominada “Guías Pedagógicas Para la Convivencia Escolar”. Páginas 47 a 57. Quienes a su vez citan a Chauv, E., Vargas, E., Ibarra, C. & Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de la reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.

quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal

mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes

sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y

regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente:* por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente:* cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente:* usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el Parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado

cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Colegio.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): *“(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional

y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el

contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora

la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como

cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas,

históricas y culturales (MEN, 2012). Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

REFORMAS Y VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia podrá ser reformado por el Consejo Directivo Institucional (SIT), de acuerdo a lo establecido por Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994) y Decretos Reglamentarios o aquellas normas que lo complementen o sustituyan.

El presente Manual de Convivencia ha sido aprobado por el Consejo Directivo, según consta en acta del 8 de junio de 2009 e inicia su vigencia a partir de la matrícula para el año escolar 2009 - 2010.

La actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en acta del 14 de septiembre de 2009 e inicia su vigencia a partir del presente año escolar 2009 - 2010.

La actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en acta del 18 de Enero del 2010, con la definición del Perfil del Estudiante e inicia su vigencia a partir del año escolar 2010 - 2011.

La actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en acta del 28 de febrero de 2011 con la reforma del Artículo 64 y la adición Artículo 61.1. Política de Intercambio. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2011 - 2012.

La actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en acta del 22 de septiembre de 2011 con la eliminación del Artículo 78 que estaba repetido, quedando reservado y la adición Artículo 56. Código de Vestir, aclaración en el calzado. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2011 - 2012.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 31 de mayo de 2012. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2012-2013.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 20 de septiembre de 2012. Continúa su vigencia en el año escolar 2012-2013.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 28 de febrero de 2013. Aclarando la adición de las Normas Generales de Convivencia. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2012-2013.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 18 de abril de 2013. Aclarando la adición del Parágrafo en el Artículo 43, la adición en el artículo 36.1 y el cambio en el Artículo 107: Uso de Tecnología. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2013-2014.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia ha sido aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 12 de mayo de 2014. Aprobando la adición del Artículo 32 (Comité Escolar de Convivencia). Inicia su vigencia a partir de la fecha.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia se ha realizado durante todo el año escolar 2014-2015, según consta en actas del Consejo Directivo, su última revisión y aprobación ha sido hecha por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 7 de mayo de 2015. Aprobando la adición del Artículo 112 (Vehículos), el Artículo 54 (Granadino Golden Award). Inicia su vigencia a partir del año escolar 2015-2016.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia se ha realizado durante todo el año escolar 2015-2016, según consta en actas del Consejo Directivo, su última revisión y aprobación ha sido hecha por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 2 de junio de 2016. Aprobando la adición del Artículo 32 (Comité Escolar de Convivencia), la reforma a los Requisitos para la graduación con Diploma de High School en el Artículo 38, numeral 38.2 y 38.3. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2016-2017.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia se ha realizado durante todo el año escolar 2016-2017, según consta en actas del Consejo Directivo, su última revisión y aprobación ha sido hecha por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 1 de junio de 2017. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2017-2018.

La revisión y actualización del presente Manual de Convivencia se ha realizado durante todo el año escolar 2017-2018, según consta en actas del Consejo Directivo, su última revisión y aprobación ha sido hecha por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 1 de marzo de 2018. Inicia su vigencia a partir de la fecha.

La última revisión y actualización del presente Manual de Convivencia se ha realizado durante todo el año escolar 2017-2018, según consta en actas del Consejo Directivo, la última revisión y aprobación ha sido hecha por el Consejo Directivo, según consta en el acta del 31 de mayo de 2018, en la cual se decide incluir las Rutas de Atención como documento anexo al Manual de Convivencia. Inicia su vigencia a partir del año escolar 2018-2019.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se ha realizado en la reunión del Consejo Directivo del 23 de mayo de 2019, en el cual se hacen ajustes o modificaciones a artículos existentes y se incluyen otros aspectos de importancia para la convivencia escolar. Inicia su vigencia a partir de 01 de agosto de 2019.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se ha realizado en la reunión del Consejo Directivo del 10 de agosto de 2020, y se hacen modificaciones al proceso disciplinario, se incluyen párrafos importantes en los deberes y prohibiciones de los estudiantes durante la educación virtual, se coloca un Parágrafo temporal en el artículo 48 sobre la evaluación de los estudiantes, se aclara que las reuniones de todos los órganos de gobierno escolar podrán realizarse de manera presencial o virtual, y se hacen ajustes de estilo. Inicia su vigencia el día 11 de agosto de 2020.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 14, 16, 51, 51.1, 51.2 y 71. Inicia su vigencia el día 30 de enero de 2021 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 24 de febrero de 2021, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 51 y 64 y

se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 1 de marzo de 2021 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó por votación virtual de los miembros del Consejo Directivo con fecha del 16 de junio de 2021, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos y se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 1 de julio de 2021 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 24 de junio de 2022, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 17, 31, 39, 42, 43, 47, 48, 51, 59, 60, 69 al 84, 91 al 110 y anexos y se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 25 de julio de 2022 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 02 de noviembre de 2022, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 22, 28, 29.1, 30, 31, 32, 33, 55.4, 60, 70, 71, 76, 80, 101, 102, 127 y se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 10 de noviembre de 2022 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 24, 30, 31, 46, 60, 70, 71, 75.5, 76.1, 80 y se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 8 de febrero de 2023 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.

La última revisión y actualización al presente Manual de Convivencia se realizó en la reunión del Consejo Directivo del 13 de marzo de 2023, por medio de la cual se hicieron reformas a los artículos 46, 68 y 52.1 y se hacen ajustes de estilo y de forma. Inicia su vigencia el día 17 de marzo de 2023 con su publicación en la página web de la Asociación Colegio Granadino.



Making the Difference